AÑO CXVI - **Nº 30068**

La Plata, lunes 01 de septiembre de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES 3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 47
DISPOSICIONES 48
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS 57
LICITACIONES 61
COLEGIACIONES 70
TRANSFERENCIAS 71
CONVOCATORIAS 73
SOCIEDADES 82
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 104
VARIOS 106

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 855-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2023-43947699-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell y,

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Técnica dependiente Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);
Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos catorce mil doscientos quince millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos con setenta y seis centavos ($14.215.172.362,76), a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos ($142.151.723,63) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta con ochenta y ocho centavos ($426.455.170,88) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021 y la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos ($142.151.723,63) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos catorce mil novecientos veinticinco millones novecientos treinta mil novecientos ochenta con noventa centavos ($14.925.930.980,90) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de setecientos veinte (720) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;
Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);
Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizase el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021.
ARTÍCULO 2°. Apruébase la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura (ACTA-2025-26699949-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-26700268-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-14573191-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-17366945-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2025-17366493-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-20701420-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Apruébese el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos catorce mil doscientos quince millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos con setenta y seis centavos ($14.215.172.362,76), a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos ($142.151.723,63) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta con ochenta y ocho centavos ($426.455.170,88) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintitres con sesenta y tres centavos ($142.151.723,63) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos catorce mil novecientos veinticinco millones novecientos treinta mil novecientos ochenta con noventa centavos ($14.925.930.980,90), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de setecientos veinte (720) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.
ARTÍCULO 5°. Delégase en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.
ARTÍCULO 6°. Establécese que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13924 - OB 51 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 889 - FF 13 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 531313500 - MON 1.
ARTÍCULO 7°. Apruébese el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
ARTÍCULO 8°. Desígnase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. N° 18.202.225) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y María DUARTE (D.N.I N° 22.234.965).
ARTÍCULO 9°. Remítase al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 10. Comuníquese, incorpórese en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y gírese a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 856-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-19962087-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona contratar en forma directa la ejecución de la obra: “Puentes sobre canal Maldonado: Ferrocarril y calle Don Bosco y accesos”, en el partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:
Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en el Decreto N° 316/25, prorrogado por Decreto N° 874/25 y N° 1568/2025, que declaró la emergencia en las zonas afectadas por la catástrofe climática que tuvo lugar el día 6 de marzo del corriente año en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, facultando la ejecución de obras y la contratación de servicios y/o suministros necesarios para reparar

los daños y atender las necesidades de la población y las consecuencias derivadas del fenómeno climatológico referido;
Que por lo expuesto y dada las razones de necesidad y urgencia, la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia encuadrar la presente en los términos de los artículos 9º inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021, y en el Decreto N° 316/2025 prorrogado por el Decreto N° 874/2025 y N° 1568/2025;
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres mil seiscientos sesenta y seis millones doscientos diecinueve mil quinientos noventa y dos con noventa y cuatro centavos ($3.666.219.592,94) más reservas de ley, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos para su ejecución;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 1.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que a requerimiento de la Dirección Provincial de Hidráulica fueron recibidas cuatro (4) propuestas por parte de las empresas: ECOSUR BAHÍA S.A (C.U.I.T. N° 30-50560792-5), COINCE BAHÍA S.A (C.U.I.T. N° 30-61496965-9), CPC S.A (C.U.I.T. N° 30-59865201-1) y CENTRO CONSTRUCCIONES S.A (C.U.I.T N° 30-60506247-0);
Que la Comisión de Técnicos procedió al análisis del cómputo, presupuesto y análisis de precios presentados por las empresas oferentes concluyendo que la cotización aportada por la firma ECOSUR BAHÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50560792-5), cuyo monto asciende a la suma de pesos tres mil setecientos noventa y ocho millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con seis centavos ($3.798.737.494,06) incluidos los gastos impositivos y honorarios profesionales, resulta la más conveniente a los intereses del fisco;
Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección Provincial de Hidráulica presta conformidad a lo indicado en el informe expedido por la Comisión de Técnicos que selecciona a la firma ECOSUR BAHÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50560792-5) para la ejecución de los trabajos;
Que la Dirección de Provincial de Hidráulica notificó a la empresa en cuestión, quien acompaña la documentación necesaria de los trabajos a realizar;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;
Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;
Que ha tomado intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2025;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° inciso d) 10 de la Ley Nº 6.021 y su reglamentación y lo establecido en el Decreto N° 316/2025, prorrogado por los Decretos N° 874/2025 y 1568/2025;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (ACTA-2025-20093256-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLANO-2025-20093736-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLIEG-2025-20094095-GDEBA-DTPMIYSPGP y PD-2025-20094308-GDEBA-DTPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2025-20510299-GDEBA-DCOPMIYSPGP), para la Contratación Directa de la obra: “Puentes sobre canal Maldonado: Ferrocarril y calle Don Bosco y accesos”, en jurisdicción del partido de Bahía Blanca.
ARTÍCULO 2º. Contratar en forma directa, conforme las previsiones de los artículos 9º inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario y lo establecido en el Decreto N° 316/2025 prorrogado por el Decreto N° 874/2025 y N° 1568/2025, con la empresa ECOSUR BAHÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50560792-5), la realización de los trabajos en la obra “Puentes sobre canal Maldonado: Ferrocarril y calle Don Bosco y accesos”, en el partido de Bahía Blanca, por la suma de pesos tres mil setecientos noventa y ocho millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con seis centavos ($3.798.737.494,06) a la que agregándole la suma de pesos treinta y siete millones novecientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cuatro con noventa y cuatro centavos ($37.987.374,94) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento trece millones novecientos sesenta y dos mil ciento veinticuatro con ochenta y dos centavos ($113.962.124,82) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos tres mil novecientos cincuenta millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y tres con ochenta y dos centavos ($3.950.686.993,82) y otorgar un plazo de quinientos cuarenta (540) días corridos para su ejecución.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos setecientos setenta y cinco millones ($775.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos siete millones setecientos cincuenta mil ($7.750.000) para dirección e inspección y la suma de pesos veintitrés millones doscientos cincuenta mil ($23.250.000) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos ochocientos seis millones ($806.000.000).
ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 15389 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a

las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y seis millones quinientos sesenta mil ($2.146.560.000) en el diferido 2026 y la suma de pesos novecientos noventa y ocho millones ciento veintiséis mil novecientos noventa y tres con ochenta y dos centavos ($998.126.993,82) en el diferido 2027, como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.
ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 1.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8º. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las propuestas presentadas por las empresas: COINCE BAHÍA S.A (C.U.I.T. N° 30-61496965-9), CPC S.A (C.U.I.T. N° 30-59865201-1) y CENTRO CONSTRUCCIONES S.A (C.U.I.T N° 30-60506247-0).
ARTÍCULO 9º. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.
ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 861-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-27162946-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/2024, N° 24/2025, N° 36/2025, N° 334/2025 y los Decretos Nacionales N° 465/2024 y N° 370/2025, la Resolución N° 763/2025 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la Resolución OCEBA N° 112/2025, y

CONSIDERANDO
Que la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (Texto ordenado por Decreto N° 1.868/04) estableció el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;
Que en su artículo 42 inciso a) dispone que: “Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;
Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;
Que conforme el citado Subanexo B, dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;
Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;
Que, a través de la Resolución MIySP N° 763/2025 se aprobaron los valores de los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan los precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución SE N° 281/2025, la reducción de las bonificaciones vigentes para los meses de agosto y de agosto 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025 y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario, del Cargo de Transición tarifaria (CTT) conforme los recálculos aprobados por Resolución OCEBA N° 103/2025;
Que a través de la RESOL-2025-334-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación de fecha 30 de julio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 31 de julio de 2025, se aprueba la Reprogramación Trimestral de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de

distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2025-82784222-APN-DNRYDSE#MEC) y los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal establecidos en el Anexo III (IF-2025-82787421-APN-DNRYDSE#MEC) y los precios sin subsidio detallados en el Anexo IV (IF-2025-82788852-APN-DNRYDSE#MEC), todos anexos integrantes de la citada norma nacional;
Que, asimismo, conforme la normativa nacional dictada en el marco de los Decretos N° 55/2023 y N° 465/24, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/2024, N° 24/2025 y N° 36/2025, se estableció que, la reducción de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 - “Bajos Ingresos” y Nivel 3 - “Ingresos Medios”, se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del 1º de febrero de 2025 y en los siguientes once meses, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC) de la Resolución SEN N° 36/25, por lo que se debe incorporar, a través del mecanismo de Pass Through, la reducción mensual de las bonificaciones vigentes;
Que, considerando las previsiones del Decreto Nacional N° 465/2024, su reglamentación a través de la Resolución N° 90/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación y sus sucesivas prórrogas acaecidas conforme la Resolución SEN N° 384/2024 y el Decreto Nacional N° 370/2025, mediante el cual se prorrogó la emergencia energética a nivel nacional y el Periodo de Transición hacia subsidios focalizados hasta el 9 de agosto de 2026, y lo dispuesto en la Disposición SSTyPE N° 2/2025 y N° 3/2025, corresponde que se incluya a los cuadros tarifarios, para la demanda de usuarios de energía eléctrica que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano diluido por redes, que se encuentren en las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondiente a las zonas bioambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27.637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, en el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de agosto de 2025, considerando el consumo base en 700 kWh/mes para el Nivel 2 y de 500 kWh/mes para el Nivel 3;
Que por otra parte, conforme la Etapa de Transición Tarifaria establecida por la Resolución MIySP N° 439/2021 y vigente según la Resolución MIySP N° 398/2025, hasta la implementación de la próxima revisión tarifaria integral iniciada conforme la Resolución MIySP N° 1133/2024, se propicia una nueva actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), así como de los cargos correspondientes al Sobrecosto de Generación Local (SGL), del Agregado Tarifario (AT), del Cargo Transición Tarifaria (CTT), de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, los que regirán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que lo apruebe;
Que respecto de los Clubes de Barrio y Pueblo se tiene en consideración lo dispuesto en la RESOL-2022-742-APN-SE#MEC y en la Resolución SE N° 90/2024 respecto de las entidades de bien público y clubes de barrio y pueblo;
Que conforme lo previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 11.769 y el Subanexo B de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal el recálculo ha sido efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);
Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo tendiente a aprobar el recálculo efectuado por la Resolución OCEBA N° 112/2025, y aprobar los cuadros tarifarios aplicables;
Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, sobre los que fueran dispuestos por el artículo 2 de la Resolución MIySP N° 763/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SEN N° 334/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de agosto 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN N° 24/2025 y N° 36/2025, para el período comprendido a partir del 1º de agosto de 2025, conforme se indica en los Artículos 3º a 24 y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 112/2025.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR sobre los que fueran dispuestos por el artículo 2 de la Resolución MIySP N° 763/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía, y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SEN N° 334/2025, y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de septiembre/2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN N° 24/2025 y N° 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del concepto Cargo Transición Tarifaria (CCT), conforme se indica en los Artículos 25 a 45 y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 112/2025.
ARTÍCULO 3°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA

ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 (IF-2025-28542764-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 (IF-2025-28301468-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2025-28316554-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 (IF-2025-28316928-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 (IF-2025-28543011-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 (IF-2025-28318183-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 (IF-2025-28318696-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 (IF-2025-28319007-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES O NIVEL 2 HASTA 700 KWH/MES PARA ZONA FRIA-TS GRUPO 2”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 (IF-2025-28326388-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 10 (IF-2025-28326823-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 11 (IF-2025-28327193-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 12 (IF-2025-28327783-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES O NIVEL 2 HASTA 700 KWH/MES PARA ZONA FRIA - TS GRUPO 2”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 13 (IF-2025-28332525-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 14 (IF-2025-28332866-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 15 (IF-2025-28333295-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 16 (IF-2025-28334055-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 7°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 17 (IF-2025-28335568-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 18 (IF-2025-28335954-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 19 (IF-2025-28336388-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 20 (IF-2025-28336754-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 8°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 21 (IF-2025-28337090-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 22 (IF-2025-28337620-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 23 (IF-2025-28337934-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 (IF-2025-28338296-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 9°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA- TS GRUPO 1”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 25 (IF-2025-28343502-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 26 (IF-2025-28344013-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 27 (IF-2025-28344652-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 28 (IF-2025-28344952-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 10. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 29 (IF-2025-28345374-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 30 (IF-2025-28345877-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 31 (IF-2025-28346332-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 32 (IF-2025-28346818-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA

ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 11. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 33 (IF-2025-28387794-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 34 (IF-2025-28388268-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 35 (IF-2025-28388611-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 36 (IF-2025-28388962-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 12. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 37 (IF-2025-28389425-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 38 (IF-2025-28389947-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 39 (IF-2025-28390360-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 40 (IF-2025-28390741-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 13. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 41 (IF-2025-28391178-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 42 (IF-2025-28391841-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 43 (IF-2025-28392181-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 44 (IF-2025-28392579-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 14. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA -TS GRUPO1 -, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 45 (IF-2025-28393844-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 46 (IF-2025-28394234-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 47 (IF-2025-28394739-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 48 (IF-2025-28395110-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 15. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA- TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 49 (IF2025-28395803-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 50 (IF-2025-28396174-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 51 (IF-2025-28396530-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 52 (IF-2025-28396831-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 16. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 53 (IF-2025-28397630-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 54 (IF-2025-28397972-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 55 (IF-2025-28398375-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 56 (IF-2025-28398819-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 17. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES O NIVEL 3 HASTA 500 KWH/MES PARA ZONA FRIA", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 57 (IF-2025-28399521-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 58 (IF-2025-28399877-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 59 (IF-2025-28400250-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 60 (IF-2025-28401194-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 18. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES O NIVEL 3 HASTA 500 KWH/MES PARA ZONA FRÍA", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 61 (IF-2025-28401363-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 62 (IF-2025-28401773-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 63 (IF-2025-28402320-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 64 (IF-2025-28403416-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen

los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 19. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la "DEMANDA CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 65 (IF-2025-28408837-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 66 (IF-2025-28409332-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 67 (IF-2025-28409602-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 68 (IF-2025-28410209-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 20. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la "DEMANDA CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 69 (IF-2025-28410398-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 70 (IF-2025-28411112-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 71 (IF-2025-28411426-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 72 (IF-2025- 28411722-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 21. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la "TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 73 (IF-2025-28419001-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 74 (IF-2025-28419393-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 75 (IF-2025-28419893-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 76 (IF-2025-28420367-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 22. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de agosto de 2025, para la "TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL" del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 77 (IF-2025-28422475-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 78 (IF-2025-28422900-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 79 (IF-2025-28423241-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 80 (IF-2025-28423705-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 23. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de agosto de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/22, la Resolución MIySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MIySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 81 (IF-2025-28543290-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.
ARTÍCULO 24. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de agosto de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/2022, la Resolución MIySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MIySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 82 (IF-2025-28544309-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.
ARTÍCULO 25. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 83 (IF-2025-28543553-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 84 (IF-2025-28444615-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 85 (IF-2025-28444796-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 86 (IF-2025-28445433-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 26. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 87 (IF-2025-28543834-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 88 (IF-2025-28445659-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 89 (IF-2025-28448002-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 90 (IF-2025-28448182-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 27. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario para la TARIFA APLICABLE A LA DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES - TS GRUPO 2", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 91 (IF-2025-28448289-

GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 92 (IF-2025-28448677-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 93 (IF-2025-28448863-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 94 (IF-2025-28449099-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 28. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la TARIFA APLICABLE A DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES - TS GRUPO 2", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 95 (IF-2025-28449197-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 96 (IF-2025-28449311-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 97 (IF-2025-28449431-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 98 (IF-2025-28449576-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 29. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 99 (IF-2025-28538975-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 100 (IF-2025-28504415-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 101 (IF-2025-28504664-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 102 (IF-2025-28504926-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 103 (IF-2025-28539385-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 104 (IF-2025-28505220-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 105 (IF-2025-28505595-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 106 (IF-2025-28505860-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 31. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 107 (IF-2025-28539697-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 108 (IF-2025-28506352-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 109 (IF-2025-28506620-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 110 (IF-2025-28506860-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 111 (IF-2025-28539984-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 112 (IF-2025-28507086-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 113 (IF-2025-28507423-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 114 (IF-2025-28507742-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 33. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 115 (IF-2025-28540251-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 116 (IF-2025-28510035-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 117 (IF-2025-28510451-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 118 (IF-2025-28510734-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 34. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 119 (IF-2025-28540447-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 120 (IF-2025-28511349-GDEBA-GMOCEBA) forma

parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 121 (IF-2025-28511663-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 122 (IF-2025-28512055-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 35. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES ", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO (IF-2025-28513167-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO (IF-2025-28513502-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 125 (IF-2025-28513824-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 126 (IF-2025-28514050-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 36. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 127 (IF-2025-28514267-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 128 (IF-2025-28514501-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 129 (IF-2025-28514741-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 130 (IF-2025-28515535-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 37. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 131 (IF-2025-28519374-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 132 (IF-2025-28519792-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 133 (IF-2025-28520125-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 134 (IF-2025-28520548-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 38. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 135 (IF-2025-28520970-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 136 (IF-2025-28521285-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 137 (IF-2025-28521658-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 138 (IF-2025-28522039-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 39. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario correspondientes a la "TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 139 (IF-2025-28522526-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 140 (IF-2025-28522852-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 141 (IF-2025-28523762-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 142 (IF-2025-28524308-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 40. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia correspondientes a la "TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 143 (IF-2025-28524509-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 144 (IF-2025-28524786-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 145 (IF-2025-28525041-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 146 (IF-2025-28525428-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 41. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la presente, los valores del cuadro tarifario para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/22, la Resolución MIySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MIySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como que como ANEXO 147 (IF-2025-28544047-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 42. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/2022, la Resolución MIySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MIySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como

148 (IF-2025-28544563-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 43. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la presente, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de los cuadros tarifarios de referencia CON y SIN SUBSIDIO de las ÁREAS ATLÁNTICA, NORTE y SUR que se incluyen en el ANEXO 149 (IF-2025-28526759-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 44. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, del cuadro tarifario CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del cuadro tarifario de referencia CON y SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA que se incluyen en el ANEXO 150 (IF-2025-28541058-GDEBA-GMOCEBA), que forma parte de la presente y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 45. Aprobar los valores del concepto Cargo Transición Tarifaria (CTT), que se incluyen en el ANEXO 151 (IF-2025-28527511-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente, aplicable tanto por los Distribuidores Agentes del MEM como por los No Agentes a cuenta y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 46. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) deberá continuar informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, con copia a las Direcciones Provinciales de Política Energética y Tarifaria (DPPEyT) y de Regulación (DPR), los montos mensuales facturados en concepto de Cargo Transición Tarifaria (CTT) por los distribuidores provinciales y municipales agentes y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
ARTÍCULO 47. Aprobar, a partir del 1º de septiembre de 2025, la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de Distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que como ANEXO 152 (IF-2025-28527905-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.
ARTÍCULO 48. Establecer que la mención en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 19, 20, 37 y 38 de la presente, de las categorías tarifarias “T2 - MEDIANAS DEMANDAS (de 30 kW a menos de 50 kW de demanda)”, “T3 - GRANDES DEMANDAS” y “Suministro a otras Distribuidoras Municipales”, es a los efectos de que los distribuidores provinciales y municipales apliquen dichos valores a los usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo que mensualmente informa la Secretaría de Energía de la Nación a través de CAMMESA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SE N° 742/22 y N° 90/2024.
ARTÍCULO 49. Aclarar que la bonificación a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 y usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo dispuesta por la Resolución Conjunta N° RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP se aplica únicamente a las categorías tarifarias T1-Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 - Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW-mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, de conformidad con lo establecido por Resolución MIySP N° 464/2023.
ARTÍCULO 50. Aclarar que en los cuadros tarifarios dispuestos por los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la presente, se incluyen los montos de las bonificaciones del Régimen de Tarifa Social a reconocer en la facturación por los distribuidores provinciales y municipales.
ARTÍCULO 51. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R Nivel 2 sin límite de consumo, conforme los Anexos incluidos en los artículos 5°, 6°, 27 y 28 de la presente, o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación. Para esta categoría de Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP) no serán de aplicación los montos estipulados en el nuevo Régimen de Tarifa Social.
ARTÍCULO 52. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

1er Tramo_Anexos	ac539f45767945ea10f7d3fb13ac5475db3455c85720cae34afe1f08c8c09374	Ver
2do Tramo_Anexos	4f599c51a8f4366941a1a4a5213847c92dd7ae89a0941e0f51d3ad5328e08050	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 283-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Julio de 2025

VISTO el EX-2023-52531618-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la Obra: "Recuperación y Puesta en Valor de Feria - La Familia - Maquinista Savio Escobar”, en el

partido de Escobar, adjudicada a la firma RACAVAL S.A.-ROL INGENIERIA S.A. U.T., el Decreto Nº 515/2020 y la Resolución N° 583/2024 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública;
Que por el Acta suscripta entre Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Firma RACAVAL S.A.-ROL INGENIERIA S.A. U.T., se dio inicio al Procedimiento de Renegociación de contratos de Obra Pública para la obra: "Recuperación y Puesta en Valor de Feria - La Familia - Maquinista Savio Escobar" en el partido de Escobar;
Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020 el cual aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", y que forma parte del Decreto N° 304/2020, la Comisión de Técnicos ha elaborado su Informe justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;
Que la Comisión de Técnicos designada al efecto por la Dirección Provincial de Infraestructura Social informa que, teniendo en cuenta el saldo de obra, como la actualización de los valores, se arriba a un monto total de renegociación de pesos cuatro mil doscientos sesenta millones setecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y dos con noventa y un centavos ($4.260.786.742,91) y que se fija un plazo de ciento ochenta (180) días corridos;
Que la planificación de inversiones fue realizada por la diferencia entre el valor del saldo de obra a valores origen ya existente y el valor de la obra renegociado, resultando un monto de pesos tres mil novecientos cuarenta y cuatro millones treinta mil trescientos treinta y tres con noventa y siete centavos ($3.944.030.333,97);
Que con fecha 25 de junio de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas y la Firma RACAVAL S.A.-ROL INGENIERIA S.A. U.T.;
Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Infraestructura Social;
Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020, la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra: "Recuperación y Puesta en Valor de Feria - La Familia - Maquinista Savio Escobar", en el partido de Escobar, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas y la firma RACAVAL S.A.-ROL INGENIERIA S.A. U.T. (CONVE-2025-22256911-GDEBA-SSOPMIYSPGP), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos tres mil novecientos cuarenta y cuatro millones treinta mil trescientos treinta y tres con noventa y siete centavos ($3.944.030.333,97), a la que agregándole la suma de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos tres con treinta y cuatro centavos ($39.440.303,34) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento dieciocho millones trescientos veinte mil novecientos diez con dos centavos ($118.320.910,02) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos tres con treinta y cuatro centavos ($39.440.303,34) para embellecimiento, hace un total de pesos cuatro mil ciento cuarenta y un millones doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta con sesenta y siete centavos ($4.141.231.850,67).
ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos tres mil novecientos cuarenta y cuatro millones treinta mil trescientos treinta y tres con noventa y siete centavos ($3.944.030.333,97), a la que agregándole la suma de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos tres con treinta y cuatro centavos ($39.440.303,34) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento dieciocho millones trescientos veinte mil novecientos diez con dos centavos ($118.320.910,02) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos tres con treinta y cuatro centavos ($39.440.303,34) para embellecimiento, hace un total de pesos cuatro mil ciento cuarenta y un millones doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta con sesenta y siete centavos ($4.141.231.850,67), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 15 - SP 1 - PY 14191 - OB 58 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - FF 11 - UG 252 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

CONVE-2025-22256911-GDEBA-SSOPMIYSPGP	d30504fe26c46f85c191a4b1e4dcb38d8a12498137cd4a5bf5b375964798e8a6	Ver

RESOLUCIÓN Nº 338-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2023-52531618-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el dictado de la RESO-2025-283-GDEBA-SSOPMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el EX-2023-52531618-GDEBA-DPTLMIYSPGP tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de Contrato de la obra: "Recuperación y Puesta en Valor de Feria - La Familia - Maquinista Savio - Escobar", en el partido de Escobar;
Que mediante la RESO-2025-283-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 7 de julio de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación de Contrato mencionado, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma RACAVAL S.A. - ROL INGENIERIA S.A. U.T.;
Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula cuarta del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;
Que el artículo 115 del Decreto Ley Nº 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70, por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato (CONVE-2025-28247560-GDEBA-SSOPMIYSPGP) aprobado por RESO-2025-283-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 7 de julio de 2025.
ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

CONVE-2025-28247560-GDEBA-SSOPMIYSPGP	0d4727d4402f86c815f490717ec78166578b34e704c1abaf9ecc59b90433e546	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1708-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28102646-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Quilmes, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de dicho instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio la cantidad de cuarenta (40) vehículos, marca Renault, modelo Alaskan, de su propiedad, para tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad asumirá los gastos correspondientes al mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Quilmes que, como Anexo Único (IF-2025-30245305-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Quilmes y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30245305-GDEBA-DRIYCMSGP	f9d17060f268b57d5fbaff7425a1f485a5a5291c9057bf9ea1ab9c407baedaf1	Ver

RESOLUCIÓN N° 1711-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28656139-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de San Nicolas de los Arroyos, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de dicho instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio ocho (8) vehículos Pick Up marca Nissan, modelo Frontier, y doce (12) motovehículos marca CF Moto, modelo C650MT, de su propiedad, destinados a tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de San Nicolas de los Arroyos que, como Anexo Único (IF-2025-30243954-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de San Nicolas de los Arroyos y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30243954-GDEBA-DRIYCMSGP	c753303a00e39045b262455cb7b4ed17889ff7e0018742837c2646f1795d286b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1713-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-22468209-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de San Pedro,

y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° 291/22 se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 2.485/24 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con el Municipio de San Pedro;
Que en el citado Convenio Específico N° 1, la Subsecretaría se compromete a integrar tecnológicamente a la Municipalidad en la Plataforma Multiagencial y a brindar a través de las áreas competentes, capacitaciones en los protocolos, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión necesarias;
Que, por su parte, la Municipalidad accederá a la Plataforma mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera conforme al Anexo I, que deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año;
Que las partes, en conjunto, se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;
Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de San Pedro, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 2.485/24, que como Anexo Único (IF-2025-28256549-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de San Pedro y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-28256549-GDEBA-DRIYCMSGP	b61e4768f5bf57e4a95def118cc4749c2d22bf185c75c36e618f621c20df2cdb	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1718-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-25617692-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Maipú, y

CONSIDERANDO:
Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información con el fin de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan dentro de sus respectivas competencias, así como optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos comunes en materia de seguridad y de política e investigación criminal;
Que se establece que las actividades que las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;
Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Maipú, que como Anexo Único (IF-2025-29734230-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Maipú y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29734230-GDEBA-DRIYCMSGP	c4fa8ff472ac089f2edca3f3a531cd3cc902468bed9ebd7f03eddf5d96bc76a3	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1722-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-26747841-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el citado instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio la cantidad de veinte (20) vehículos marca Nissan, modelo Frontier, de su propiedad, con destino a tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 EEL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Florencio Varela que como Anexo Único (IF-2025-30230226-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Florencio Varela y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30230226-GDEBA-DRIYCMSGP	95100a734100698662ec38f4f8b26409b2392e2ce0f78c6c66964cc73e2923db	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1723-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28040933-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:
Que a través de dicho instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio veinticinco (25) vehículos, marca Ford, modelo Ranger de su propiedad, para tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lomas de Zamora, que como Anexo Único (IF-2025-30101376-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Lomas de Zamora y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30101376-GDEBA-DRIYCMSGP	a231cdf9b28698f3b4ea9194b8a51a2ebac661bebdb38c7ee6b1f3303f1b9c46	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1724-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28451640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lanús, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de dicho instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio diez (10) vehículos, marca Ford, modelo Ranger de su propiedad, para tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lanús, que como Anexo Único (IF-2025-30153518-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Lanús y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30153518-GDEBA-DRIYCMSGP	d76edbf2bee9027e5fd05ec6d160af1de3015938eb4d24ecf7e519b5ac54ddf5	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1098-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25890025-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Mariano Ariel PRZYBYLSKI (DNI 27.729.962), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 55;
Que, mediante documento NO-2025-25778197-GDEBA-DGAPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades -orden 15-;
Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2025-25962643-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 16 -;
Que los antecedentes y documentación aportados por el señor PRZYBYLSKI para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 4 a 14;
Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto Nº 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;
Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.477 y el artículo 18 inciso h) de la Ley Nº 13.981;
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matias Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Mariano Ariel PRZYBYLSKI (DNI 27.729.962), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2025-29868840-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 25 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - ($7.800.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29868840-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	9ac2305dc3b3e355c56104d3318db09ba7a55964fa81404391d73b75aa3b076a	Ver

RESOLUCIÓN N° 1158-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25843366-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Mara PALAZZO (DNI 40.130.177), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 67 ;
Que, mediante documento NO-2025-25778197-GDEBA-DGAPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 15 -;
Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2025-25962643-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 16 -;
Que los antecedentes y documentación aportados por la señora PALAZZO para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 4 a 14;
Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto Nº 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.477 y el artículo 18 inciso h) de la Ley Nº 13.981;
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matias Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Mara PALAZZO (DNI 40.130.177), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2025-29629447-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 25 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - ($7.596.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 1176-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-26130662-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese y designación de diversos/as funcionarios/as, y

CONSIDERANDO:
Que el Subsecretario de Política Criminal solicitó se propicie la limitación de Ignacio Nicolás ANDRIOLI en el cargo de Director Contra el Crimen Organizado a partir del 23 de julio de 2025 y, en consecuencia, se lo designe en el cargo de Director Provincial Contra el Delito Complejo, a partir de esa misma fecha;
Que, asimismo, el citado Subsecretario requirió se propicie, a partir del 23 de julio de 2025, la designación de Mauro IOMMI en el cargo de Director Contra el Crimen Organizado, quien renuncia al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Política Penitenciaria, a partir de esa misma fecha;
Que, a su vez, el Subsecretario de Política Criminal acepta la renuncia de Malena Esther RICO en el cargo de Directora Contra las Violencias de Género a partir del 23 de julio de 2025, y en consecuencia requiere se designe a Aramis Amaris LASCANO en dicho cargo, a partir de la misma fecha;
Que Aramis Amaris LASCANO revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad-, en el agrupamiento personal Profesional - categoría 10 - Clase 3 - Grado XII - 5- 0004-XII-3- Abogada “D”, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Política Criminal, según se desprende de la Situación de Revista adjunta;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que Malena Esther RICO, Ignacio Nicolás ANDRIOLI y Mauro Ignacio IOMMI, no poseen sumarios en trámites;
Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;
Que resulta necesario proceder a la cobertura de dichos cargos, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo de las áreas mencionadas, dado que los nombramientos se refieren a cargos claves de la gestión ministerial diaria;
Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el cargo de la Dirección Provincial Contra el Delito Complejo se encuentra vacante a partir de la aceptación de la renuncia al cargo de Santiago Gines NABAES JODAR a partir del 1° de junio de 2025, aprobada mediante RESO-2025-949-GDEBA-MJYDHGP;
Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL - , a partir del 23 de julio de 2025, a Ignacio Nicolás ANDRIOLI (DNI 33.746.429 - Clase 1989), en el cargo de Director Contra el Crimen Organizado de la Dirección Provincial Contra el Delito Complejo, para el que fue designado mediante RESO-2024-715-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL-, a partir del 23 de julio de 2025, a Ignacio Nicolás ANDRIOLI (DNI 33.746.429 - Clase 1989), en el cargo de Director Provincial Contra el Delito Complejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 3°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, a partir del 23 de julio de 2025, la renuncia presentada por Mauro Ignacio IOMMI (DNI 32.978.748 - Clase 1987), a su cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Política Penitenciaria para el que fue designado mediante RESO-2021-896-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 4º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL-, a partir del 23 de julio de 2025, a Mauro Ignacio IOMMI (DNI 32.978.748 - Clase 1987) en el cargo de Director Contra el Crimen Organizado de la Dirección Provincial Contra el Delito Complejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 5°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL-, a partir del 23 de julio de 2025, la renuncia presentada por Malena Esther RICO (DNI 29.478.809 - Clase 1982), a su cargo de Directora Contra las Violencias de Género de la Dirección Provincial Contra el Delito Complejo para el que fue designada mediante RESO-2020-225-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 6°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL-, a partir del 23 de julio de 2025, a Aramis Amaris LASCANO (DNI 35.610.918 - Clase 1990) en el cargo de Directora Contra las Violencias de Género de la Dirección Provincial Contra el Delito Complejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 7°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL - a partir del 23 de julio de 2025, y mientras se desempeñe en el cargo de Directora Contra las Violencias de Género de la Dirección Provincial Contra el Delito Complejo, la reserva del cargo en la Planta Permanente - con Estabilidad-, en el agrupamiento personal Profesional - categoría 10 - Clase 3 - Grado XII - 5-0004-XII-3- Abogada “D”, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Aramis Amaris LASCANO (DNI 35.610.918 - Clase 1990) de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios”.
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 282-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-23049126-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 20-26, 36-42 y 52-57);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo

concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico- sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-24968970-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-24968970-GDEBA-DSTAMDAGP	4bf100a8a3cda244cc9488b6f19ffa0c34f5927dc818efdacdbdfbb955705ade	Ver

RESOLUCIÓN Nº 285-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-21990102-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 19-24, 34-40, 50-55, 65-70 Y 79-84);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-23957492-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 320-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-23848710-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8,19-26, 36-42 y 52-58);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico- sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-26097852-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26097852-GDEBA-DSTAMDAGP	0330ca4e1b2b9d7a7c2a0a5434e688bfa7629564d2ea5e57bf0b843b5983f8a8	Ver

RESOLUCIÓN Nº 340-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 9 de Agosto de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-26242653-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8,19-25, 35-40, 50-55, 65-71 y 81-87);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico- sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-27623525-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-27623525-GDEBA-DSTAMDAGP	fcdb711562812f51925244709f9d06d5dea07a5a080e9e91c0d8a89e1d6cb61f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 341-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Agosto de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-24145857-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal

efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8,19-24 y 34-41);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico- sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-27614745-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-27614745-GDEBA-DSTAMDAGP	519be9f6a71e30f60ff47ec65bee1fbd70a8bc2d628321c9b9611152a074e6f4	Ver

RESOLUCIÓN Nº 344-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Agosto de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-27388595-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-9, 22-28, 40-46, 57-63, 73-79 y 90-95);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico- sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de

esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-28237826-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF- 2025-28237826-GDEBA-DSTAMDAGP	2d5cf7186a69202e8a0b1fffc64875ec45802c1ab09f9207749cbac6e16532e0	Ver

RESOLUCIÓN Nº 345-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Agosto de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-26994411-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8,20-25, 37-42, 54-59, 71-77 y 89-94);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-28220177-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF- 2025-28220177-GDEBA-DSTAMDAGP	b926891350b5ae0a6bd5051274631deaecdeaf165496931356a18d224c827640	Ver

RESOLUCIÓN N° 354-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-25596446-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Coronel Suárez, para financiar la adquisición de maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y participa en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y agregado de valor;
Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la presente medida se promueve en el marco del *"Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)"* impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1.037/03 y 5° del *"Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03"* aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Coronel Suárez solicitando un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales;
Que la Municipalidad expresa que si bien los presupuestos exceden el monto solicitado, el municipio se compromete a abonar la diferencia;
Que a orden 10, se aduna informe técnico que establece que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los materiales a adquirir;
Que a orden 15 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que a orden 20 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos setenta y cinco millones ($75.000.000,00.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 , Subparcela 958-Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2025-25602608-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) e informar por medio fehaciente a esta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Coronel Suárez deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 358-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-12632806-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Nº RESO-2025-267-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio del presente año, se aprobó inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-23952229-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan;
Que involuntariamente se consignó de forma errónea el número de Anexo Único que forma parte del presente expediente;
Que por lo tanto correspondería rectificar la parte pertinente de la citada resolución aclarando tal circunstancia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo primero de la Resolución Nº RESO-2025-267-GDEBA-MDAGP, la que quedará redactada de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-23957492-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan."*

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 359-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-21990102-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Nº RESO-2025-285-GDEBA-MDAGP de fecha 18 de julio del presente año, se aprobó inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución

N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-23957492-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la referida resolución, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan;
Que involuntariamente se consignó en el artículo 1° de la citada Resolución de forma errónea el número de Anexo Único que forma parte del presente expediente;
Que por lo tanto correspondería rectificar la parte pertinente de la citada resolución aclarando tal circunstancia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución Nº RESO-2025-285-GDEBA-MDAGP, la que quedará redactada de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-23952229-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan."*

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-23952229-GDEBA-DSTAMDAGP	26458426e16f1f894c44e6dc26ea6615a17ad4f5f391f193a8636ed8056ec55f	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 318-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-19822531-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto "Arco de acceso identificatorio de localidad" del Municipio de Tordillo, las Leyes Nº 15.477 y Nº 14.209, los Decretos Nº 1037/03, Nº 13/14 y Nº 54/20 - modificado por los Decretos Nº 90/22 y Nº 208/24-, la Resolución Nº 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial de Turismo Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires;
Que el objeto de dicha Ley es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;
Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que conforme la Ley Nº 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Airesy entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto Nº 90/22 y el Decreto Nº 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;
Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;
Que por Resolución Nº 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;
Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;
Que el Intendente del Municipio de Tordillo, por medio de nota N° IF-2025-19470741-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto de obra denominado "Arco de acceso identificatorio de localidad", a llevarse a cabo en dicho Municipio;
Que obra agregado como documento IF-2025-19472606-GDEBA-SSTMPCEITGP el formulario del proyecto de obra presentado;
Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente, mediante el informe Nº IF-2025-19886490-GDEBA-DPIETMPCEITGP, la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado;
Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que a través de la Resolución Nº 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto Nº 1037/2003 y su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos Nº 13382/2025;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 1037/2003 y su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Arco de acceso identificatorio de localidad", solicitado por el Municipio de Tordillo por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($56.599.696,34.-).
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor del Municipio de Tordillo, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos Nº 13382/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($56.599.696,34.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.
ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 322-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24013573-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita el segundo pago de

la asistencia aprobada por Resoluciones Nº 674/2023 y N° 220/2025 a la Municipalidad de General Rodríguez, para realizar obras en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de General Rodríguez de carácter público, en el marco del Programa "ArriBA Parques", las Leyes N° 13.744 y N° 15.477, los Decretos Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Nº 208/2024- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución Nº 338/2022-, la Resolución N° 200/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución Nº 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único - Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, en este marco y a través del expediente Nº EX-2023-29609074-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución Nº 674/2023 (orden 3) que aprobó, por un lado, el Convenio Nº CONVE-2023-43807492-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de General Rodríguez y esta Cartera Ministerial en fecha 29 de septiembre de 2023 (conforme el Anexo III de la Resolución Nº 753/2021-rectificada por la Resolución Nº 761/2021 y modificada por la Resolución Nº 338/22)- y la asistencia a favor de la Municipalidad de General Rodríguez (CUIT Nº 30-99900087-4), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de General Rodríguez de carácter público, de dicho partido, para la realización de las obras de reacondicionamiento de calles internas y construcción de baños de usos común, por la suma allí indicada;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: "La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($53.999.784,86) … Dicho importe será desembolsado en 2 etapas: la primera del SETENTA POR CIENTO (70 %), por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($37.799.849,40) y la segunda del TREINTA POR CIENTO (30 %), por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.199.935,46)";

Que posteriormente, por Resolución Nº RESO-2025-220-GDEBA-MPCEITGP se aprobó la Adenda Nº CONVE-2025-20284639-GDEBA-DPDIMPCEITGP al Convenio N° CONVE-2023-43807492-GDEBA-DPDIMPCEITGP oportunamente celebrado, con el propósito de reducir la cantidad de metros cuadrados respecto de los contemplados en el proyecto original, en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de General Rodríguez;

Que mediante documento Nº IF-2025-24212632-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 18) el Intendente del mencionado Municipio presenta la rendición del monto correspondiente al primer desembolso de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($37.799.849,40.-), adjuntando la documentación respaldatoria y, asimismo, solicita se libere el segundo desembolso para la prosecución de las obras;

Que en el orden 19, mediante informe Nº IF-2025-24316152-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 28, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos Nº 15966/2025 (IF-2025-27852483-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024;

Que en el expediente mencionado en el quinto párrafo del presente considerando han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 13.744 y Nº 15.477, los Decretos Nº 1037/2003, Nº 54/2020 - modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto Nº 208/24- y Nº 708/2021, su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial Nº 753/2021 -rectificada por su par Nº 761/2021 y modificada por Resolución Nº 338/2022 - la Resolución 200/2023 y las Resoluciones Nº 674/2023 y Nº 220/2025.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.199.935,46.-), a favor de la Municipalidad de General Rodríguez (CUIT Nº 30-99900087-4), correspondiente a la segunda etapa del aporte no reintegrable aprobado por las Resoluciones Nº 674/2023 y Nº 220/2025.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias para el Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Act Int 764 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 80 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($12.959.948,37.-) y Jurisdicción 11 - Ja 0 - Act Int 764 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 80 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS ($3.239.987,09.-) Importe total: PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.199.935,46.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 328-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-15644484-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio al Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en el marco del Decreto N° 1037/2003 y la RESO-2023-89-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:
Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado decreto;
Que mediante RESO-2023-89-GDEBA-MPCEITGP se aprobó, en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el relanzamiento del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", que tiene por objetivo promover espacios e instancias de encuentro que, a través de propuestas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan a aumentar las capacidades locales en Ciencia y Tecnología, a fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, y aporten a una estrategia de desarrollo local, inclusiva y sustentable;
Que la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales presentó la nota y documentación que obran en órdenes 5, 6 y 10 a 13, solicitando un subsidio por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO ($5.969.805), destinado al financiamiento de actividades de capacitación sobre robótica y sensores dirigido a estudiantes de ciclos superiores, jóvenes y adultos con interés en desarrollar y formarse en la economía del conocimiento;
Que la solicitud realizada por la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales se encuadra en la Modalidad Red CLIC del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", destinado al financiamiento de capacitaciones para espacios/centros nuevos o en funcionamiento;
Que el diseño, producción y dictado de capacitaciones estará a cargo de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Bahía Blanca;
Que en el orden 7, la Dirección de Planeamiento Estratégico, la Dirección de Coordinación con el Sistema Científico y la Dirección de Divulgación Tecnológica para la Inclusión Social presentaron su Informe IF- 2025-19608638-GDEBA-DDTISPCEITGP, en el que consideran que las capacidades del Municipio son satisfactorias para llevar adelante las actividades planificadas, con los objetivos y ejes propuestos;
Que en el orden 23 (DOCFI-2025-22779258-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III agrega la Solicitud de Gastos Nº 13732/2025, detallando la correspondiente imputación presupuestaria;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la RESO-2023-89-GDEBA-MPCEITGP, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/2003 y la Ley de Ministerios N° 15.477.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO ($5.969.805.-), destinado al financiamiento de actividades de capacitación sobre robótica y sensores, en el marco del

programa “Centro Locales de Innovación y Cultura” (CLIC).
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del Beneficiario Nº 6201-50640/9, CBU 0140414601620105064094, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 3 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In. 5 - Ppr. 3 - Ppa. 2 - Spa 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO ($3.897.465) - In. 5 - Ppr. 4 - Ppa. 2 - Spa 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($2.072.340) - Importe Total: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO ($5.969.805.-).
ARTÍCULO 4º. La Municipalidad beneficiaria deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Asimismo, deberá presentar los informes que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio le solicite, en la forma y plazos que la misma indique.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA, notificar a la Municipalidad beneficiaria y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III a fin de proceder con el trámite de pago.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 445-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-26086718-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco del Préstamo CAF 10209 - “Proyecto de Construcción del Sistema Planta Potabilizadora para los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada”, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita una ampliación de créditos para Construcciones;
Que complementariamente, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;
Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 11, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en la suma de pesos veintidós mil novecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cinco mil ciento veintiocho ($22.946.405.128.-), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-26217735-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 14, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en la suma de pesos veintidós mil novecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cinco mil ciento veintiocho ($22.946.405.128.-), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2025-26217787-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, resultando una ampliación neta de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos millones ochocientos diez mil doscientos cincuenta y seis ($45.892.810.256.-), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2025-26217831-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a

efectivizarse.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26217735-GDEBA-DPPPMECONGP	2fcc20695bbd7de58e4d2f2a4986bb8f4e86f1e3d46501e480a4ade5ca3a90f1	Ver
IF-2025-26217787-GDEBA-DPPPMECONGP	feb7e79adcbab51b03e953c7e32278292aba0246e908b8edee69352a0331e89d	Ver
IF-2025-26217831-GDEBA-DPPPMECONGP	82d1855d4865063c617fd8be60a43f070d33067088d762178f8547328c544182	Ver

RESOLUCIÓN Nº 452-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-26840297-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Transporte solicita ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en el Rubro "Ley 13.927 - Código de Tránsito", atento al comportamiento registrado en la recaudación y en virtud de los montos proyectados;
Que dicha ampliación será destinada a atender los compromisos vinculados a Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso y Transferencias;
Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 6, en la suma de pesos dieciocho mil novecientos sesenta y siete millones cincuenta mil trescientos treinta y uno ($18.967.050.331), conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-26940055-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, en la suma de pesos dieciocho mil novecientos sesenta y siete millones cincuenta mil trescientos treinta y uno ($18.967.050.331), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2025-26940081-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26940055-GDEBA-DPPPMECONGP	1475e660066161a76c96452509a6bb85fc904899cbbdf48b941d05c888ec0ce8	Ver
IF-2025-26940081-GDEBA-DPPPMECONGP	c4487b534f0f79c7d54bbd429fc872b429124ac3cc8bd1e8990ab91fbefea4ee	Ver

RESOLUCIÓN N° 454-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-26691148-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley Nº 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas una ampliación de créditos en los Incisos 2 - Bienes de Consumo y 3 - Servicios no Personales, a favor del mencionado Organismo en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para su normal funcionamiento;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones quinientos mil ($49.500.000.-) incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2025-26877625-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26877625-GDEBA-DAIYSMECONGP	72a61dc91c6fc33bf854406fd16f1080e11cc3bf0253cb3887482f3d37ea85ed	Ver

RESOLUCIÓN N° 465-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-27380740-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley Nº 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria, ampliando los créditos de la Jurisdicción Auxiliar Secretaría General, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder garantizar su normal funcionamiento;
Que asimismo se gestiona una ampliación del importe del Primer y Segundo Diferido de la referida Secretaría, atento a los compromisos asumidos derivados de diversas contrataciones;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 y por el Artículo 2º de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos siete mil seiscientos sesenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil cincuenta y seis ($7.667.451.056.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo I (IF-2025-27543152-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido por la suma de pesos trece mil setecientos ocho millones trescientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y tres ($13.708.376.343.-) y del Segundo Diferido por la suma de pesos seis mil setecientos ochenta y tres millones novecientos noventa y tres mil quinientos sesenta y tres ($6.783.993.563.-), conforme se indica en el Anexo II (IF-2025-27543199-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Secretaría General, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-27543152-GDEBA-DAIYSMECONGP	2e2f5b0d9ebae2c77d2f695cc58315611290f747a6483dd2da2963b9b45e32ac	Ver
IF-2025-27543199-GDEBA-DAIYSMECONGP	65aaf8d69ca26b983e806418905dd532792d840f6582a524a69aea2457071624	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 425-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-30007443-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 733/24, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 4538/93 crea el “Ente Administrador del Astillero Río Santiago” con carácter de Entidad Autárquica de Derecho Público, en el ámbito de la organización descentralizada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, con capacidad suficiente para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de competencia por un Directorio.
Que a su vez la aludida norma establece que el Gobernador se encuentra facultado para delegar en las/os Ministras/os Secretarias/os, en las/os Secretarias/os de Estado, Oficiales Mayores o funcionarias/os u organismos que en cada caso determine, las facultades relacionadas con las materias que le competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto.
Que en razón de esa potestad, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por el Decreto N° 733/24, aprobó las pautas referidas al régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria o vacancia de los/as titulares de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, quienes deben comunicar motivo y período de ausencia para su formalización mediante el dictado de la Resolución de este Ministerio, la cual será comunicada a Secretaría General en un plazo no mayor a siete (7) días, a fin de lograr la organización administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias constitucionales y de las que la ley determina para cada Ministerio y demás organismos en ella presentes.
Que la instrumentación de tales reemplazos encuentra fundamento, toda vez que el régimen prevé que los actos administrativos suscriptos por el reemplazante, a cargo del despacho de la autoridad ausente, deben consignar que se dictan en los términos del Decreto N° 733/24 y la Resolución que formaliza tal circunstancia.
Que, en el marco del régimen vigente, se produce la vacante en la Presidencia del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, en razón de la aceptación de la renuncia del Ingeniero Pedro Andrés WASIEJKO, mediante Decreto N° 2084/25, por lo que corresponde encomendar el despacho y firma de las tareas necesarias del organismo en cabeza de un reemplazante para garantizar el normal desarrollo de las competencias a cargo del Ente.
Que, en razón de ello, deviene necesario encomendar, desde el dictado de la presente, la atención y firma del despacho en la Gerencia General del Ente Administrador Astillero Río Santiago.
Que ha dictaminado conforme sus competencias Asesoría General de Gobierno.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º del Decreto N° 733/24.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

**DECRETO Nº 733/24 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la atención y firma del despacho de la Presidencia del Ente Administrador del Astillero Río Santiago a la Gerencia General del Ente Administrador Astillero Río Santiago, a cargo de Gonzalo Ariel Horacio IBENDAHL, DNI Nº 21.156.320), desde el dictado de la presente y hasta tanto se formalice la designación de un/a titular de la presidencia.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Secretaría General y al Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Documental y Normativa Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 331-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-19875892-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16, su modificatorio Nº 734/24, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449, sus modificatorias, la Ley Nº 15.477, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 19/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello”, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. 8991- AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;
Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de la red cloacal del barrio, conformada por 6.704 metros aproximados de cañería de PVC DN 160 mm y un tramo de conducto DN200 de 150 metros de longitud hasta una nueva estación elevadora de líquidos cloacales, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm de 375 metros hasta unirse a un colector existente en la intersección de la Avenida 66 y Calle 128, e incluye, además, la construcción de 38 bocas de registro, 27 bocas de acceso y 724 conexiones domiciliarias;
Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 ($1.448.235.697,83), tomando como mes base abril de 2025;
Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;
Que, en el marco de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (DOC-6) del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO N° 19/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello”, partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a

la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 ($1.448.235.697,83), y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-26806645-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-26806649-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-26806661-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-26806673-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo " (PLIEG-2025-26833496-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2025-27950953-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-28782926-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 18 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 333-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449, sus modificatorias, la Ley Nº 15.477, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley Nº 14.449 y modificatoria;
Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente 5340 metros lineales de pavimento de hormigón con un paquete de 18 cm de H-30 y 10 cm de hormigón H-13. El mismo será de aproximadamente 6,00 metros de ancho con veredas de hormigón peinado a ambos lados de 1,20 m de ancho;
Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 ($5.407.805.629,34), tomando como mes base julio de 2025;
Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;
Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley Nº 6021,

se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra “Pavimentación Punta Lara”, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 ($5.407.805.629,34), y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: “Memoria Descriptiva” (PLIEG-2025-27162951-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación Gráfica” (PLANO-2025-27164158-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” (PLIEG-2025-27164608-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares” (PLIEG-2025-29026617-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria de Cálculo” (PLIEG-2025-29023322-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Estudio de Suelos” (IF-2025-27168662-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social” (IF-2025-27171736-GDEBA-DPTYLLOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” (PLIEG-2025-29078299-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 22 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 79- Fuente de Financiamiento 1.1.-
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 334-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449, sus modificatorias, la Ley Nº 15.477, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra “Rehabilitación Escuela "Juan Díaz de Solís" Isla Martín García”, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley Nº 14.449 y modificatorias;
Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la

construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la recuperación y rehabilitación del edificio de la escuela "Juan Díaz de Solís", en virtud de que éste posee valor patrimonial, ambiental y representativo para la historia de la Isla, se pretende devolverlo a su uso original como escuela y, permitir así, liberar el edificio que actualmente utiliza la escuela para otros fines más adecuados; a su vez que se plantea sostener, en el mismo edificio, usos comunitarios que se fueron tomando en los últimos años. El proyecto también incluye el mejoramiento de la casa de docentes contigua al edificio de la escuela;
Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 74/100 ($1.958.679.412,74), tomando como mes base julio de 2025;
Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;
Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra “Rehabilitación Escuela "Juan Díaz de Solís" Isla Martín García”, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 74/100 ($1.958.679.412,74), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: “Memoria Descriptiva” (PLIEG-2025-26303700-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica” (PLANO-2025-26303761-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares” (PLIEG-2025-26303807-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Pasarelas” (PLIEG-2025-26303837-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Torres Tanques” (PLIEG-2025-26303867-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Cerramientos de Jardín” (PLIEG-2025-26303885-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Relevamiento y diagnóstico edilicio y estructural” (PLIEG-2025-28834476-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Anexo Relevamiento y diagnóstico edilicio y estructural” (PLANO-2025-28834606-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Relevamiento y diagnóstico de paisaje” (PLIEG-2025-28834783-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social” (IF-2025-26304298-GDEBA-DPTYLLOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” (PLIEG-2025-28835675-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 16 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 77- Fuente de Financiamiento 1.1.-
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN Nº 338-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N.° 23/2025 para la realización de la obra "Construcción de espacio polideportivo y recreativo. Villa Progreso", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)";
Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un espacio recreativo y deportivo para el barrio Villa Progreso, que contará con un edificio polideportivo, una burbuja lúdica, un sector con una cancha deportiva, vereda perimetral, luminarias y forestación;
Que el edificio proyectado, de 1056m2, contará con vestuarios para dos equipos, cocina, oficina, baño para movilidad reducida y una cancha para distintos deportes como fútbol 5, básquet y vóley;
Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 ($1.777.495.025,32), tomando como mes base abril de 2025;
Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;
Que, en el marco de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (DOC-6) del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO N.° 23/2025 para la realización de la obra "Construcción de espacio polideportivo y recreativo. Villa Progreso", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 ($1.777.495.025,32), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, que como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26782710-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-29604231-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-26783253-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Estructura Resistente" (PLIEG-2025-26787713-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-26788218-GDEBA-DPTYLLOPISU), Plan de Gestión Ambiental y Social "PGAS" (PLIEG-2025-22589344-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-29612001-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 30 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14025-OBRA 83- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 341-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-27534402-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.942, la Ley N°13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente citado en el exordio tramita la contratación de 394.200 horas del Servicio de Policía Adicional (POLAD), con su respectivo servicio de coordinación, para las oficinas y los distintos puntos donde interviene este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, con opción a prórroga por igual término y una ampliación del 30 % en caso de corresponder y una ampliación del 50 % para el servicio de coordinación por peligrosidad;
Que, en ese sentido, la Dirección de Promoción de la Seguridad Comunitaria propicia la contratación de los servicios mencionados en el considerando que antecede, identificando los lugares donde se prestarán dichos servicios;
Que, sobre esa plataforma, la Dirección General de Administración presta conformidad a la prosecución del trámite;
Que, seguidamente, la Dirección de Compras y Contrataciones realizó el encuadre de la presente gestión en la modalidad de “Contratación Directa por Excepción”, conforme artículo 18° apartado 2) inciso a) de la Ley N°13.981, su Decreto Reglamentario N°59/19 y modificatorios (v. orden 28);
Que la Dirección de Análisis de Gastos del Ministerio de Seguridad tomó intervención, especificando la cantidad de horas a utilizar, precios por hora y precios finales, de acuerdo al valor hora vigente para el servicio de POLAD (v. orden 17);
Que la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales informa que se cuenta con el personal necesario para cubrir el servicio solicitado (v. orden 21);
Que obran agregados los cálculos de horas realizados por la Dirección de Compras y Contrataciones, y la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 apartado 2, inciso a) de la Ley Nº 13.981 y su reglamentación, y por el Anexo II “Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios” del Decreto Nº 59/19 -con sus modificatorios-, y el artículo 48 de la Ley Nº15.477;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa por Excepción del Servicio de Policía Adicional (POLAD), con su respectiva coordinación, para los Centros de Atención Barrial (CAB), oficinas y depósito de este Organismo Provincial, para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, con opción a prórroga por igual término y posibilidad de ampliación del 30 % en caso de corresponder y una ampliación del 50 % para el servicio de coordinación por peligrosidad.
ARTÍCULO 2º. Adjudicar al Ministerio de Seguridad el servicio de Policía Adicional y su coordinación, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 ($2.337.227.918,40).
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria del ejercicio 2025 y 2026: 437- Vigilancia y custodia Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir las pertinentes órdenes de compra a favor del Ministerio de Seguridad.
ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el B.O. Dar al Sistema de Información Normativa y

Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), conforme artículo 15 ap. 2) del Anexo I del Decreto N° 59/2019. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 174-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO, el EX-2025-23619027-GDEBA-DPSOPCGP por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado contra la firma PILOÑA S.A., CUIT 30-70978598-9, Legajo N° 100337 y,

CONSIDERANDO:
Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor PILOÑA S.A., 30-70978598-9, Legajo N° 100337, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco del Procedimiento Abreviado Nº 251/2023 tendiente a la adquisición de LORATADINA COMPRIMIDOS Y OTROS MEDICAMENTOS para el Hospital Interzonal de Agudos “Dr. José Penna” de Bahía Blanca;
Que a través del EX-2023-26448352-GDEBA-HIGDJPMSALGP tramitó la contratación de referencia, encuadrándose en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981/09 y Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 4 de los presentes actuados;
Que mediante la DISPO-2023-621-GDEBA-HIGDJPMSALGP se adjudicaron a la firma de referencia los renglones N° 16 y 25 por un monto total de pesos treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos con treinta centavos ($38.962,30). En consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 1192/2023;
Que, atento la necesidad del nosocomio de contar con mayor cantidad de insumos de la adjudicada inicialmente, se dictó la DISPO-2023-1995-GDEBA-HIGDJPMSALGP que aprobó la ampliación del PA Nº 251/23 respecto de los renglón/es N° 16 y 25, y se emitió la Orden de Compra ampliatoria N° 156/2024 por la suma de pesos doce mil ciento treinta y tres con setenta y nueve centavos ($12.133,79);
Que, atento a la falta de entrega de los insumos adjudicados, con fecha 31/01/2024 se intimó a la firma para que en el plazo perentorio de 72 hs. cumpla con el objeto de la misma, conforme surge de la PV2024- 03939383-GDEBA-HIGDJPMSALGP, persistiendo de todas maneras el incumplimiento;
A su turno, y de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 175), Contaduría General de la Provincia (orden 186) y Fiscalía de Estado (orden 193), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda la referida orden de compra y aplique las penalidades contractuales pertinentes;
Finalmente, mediante la DISPO-2024-2151-GDEBA-HIGDJPMSALGP el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal “Dr José Penna” dispuso rescindir totalmente la Orden de Compra N° 156/2024 y aplicar la penalidad prevista en el artículo 24 Apartado 2, Punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un monto total de pesos mil doscientos trece con treinta centavos ($1.213,30);
A órdenes 216 y 236, lucen las notificaciones al proveedor y al Fiscal de Estado, respectivamente;
Que de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de la Provincia a través del IF-2024-32221288-GDEBA-SDRRYPGTGP, la firma abonó la penalidad, encontrándose en orden 217 el comprobante de pago de la misma;
Que en el acto que dispuso la rescisión, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 3 de las presentes actuaciones;
Que, la mencionada Dirección Provincial indicó que conforme lo dispuesto por la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, el valor de la Unidad de Contratación (UC) está fijada en pesos mil seiscientos setenta y siete ($1.677) y que, considerando el monto total adjudicado a la firma de marras más su ampliación, la contratación ascendió a la suma total de 30,46 UC;
Por tanto, considerando que la rescisión contractual recaída en la Orden de Compra ampliatoria N° 156/2024 fue total, la misma Dirección Provincial entendió pertinente encuadrar la conducta de la firma PILOÑA S.A., 30-70978598-9, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c) punto 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que la misma Dirección señaló que el Decreto referido no habilita a la desestimación de la suspensión en aquellos casos en que se rescinda una orden de compra de forma total, pudiendo únicamente graduar el plazo de suspensión previsto en la normativa;
Que, a los fines de la graduación del tiempo de suspensión, se toman en consideración los antecedentes sancionatorios de la encartada, la cual cuenta con dos penalidades registradas y dos sanciones previas -un (1) apercibimiento de fecha 17/12/2023 y una (1) suspensión cuya vigencia operó desde el 06/11/2024 hasta el 04/02/2025;
Asimismo, se observa que la contratación fue llevada a cabo para adquirir medicamentos para el Hospital Interzonal de Agudos “Dr. José Penna” de Bahía Blanca, razón por la cual, se encuentra comprometido el interés público;
Que no obstante lo señalado, considerando la baja cuantía de la contratación y visto que la encartada abonó la penalidad aplicada por la repartición contratante, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entendió que la sanción a aplicar en el caso de marras es de TRES (3) meses de suspensión para contratar;
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, la citada

Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en los órdenes 6 y 7 de estas actuaciones, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo el mismo presentado descargo alguno;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley Nº 13.981, el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N ° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, el Organismo Provincial de Contrataciones, estima que corresponde aplicar a la firma PILOÑA S.A., CUIT 30-70978598-9, Legajo N° 100337 la sanción de suspensión propiciada;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º Aplicar a la firma PILOÑA S.A., CUIT 30-70978598-9, Legajo N° 100337, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente;
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 175-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO, el EX-2025-29028793-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo 106306, y la Disposición ANMAT DI-2025-3989-APN-ANMAT#MS y,

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo 106306, en virtud de la Disposición ANMAT N° DI-2025-3989-APN-ANMAT#MS por la cual la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), dispuso suspender preventivamente la habilitación otorgada a Droguería ALFARMA S.R.L. para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales;
Que la firma se encontraba habilitada para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales por Disposición ANMAT N° DI-2024-4854-APN-ANMAT#MS y cuyo Certificado de Buenas Prácticas de Distribución regía hasta el día 17 de enero de 2026;
Que, en el marco de las acciones de fiscalización y control dispuestas en la órbita del EX-2025-59589211-APN-DVPS#ANMAT e indicadas por el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 3 de La Plata, en el marco de la Causa FLP N° 17371/2025 “N.N. S/A DETERMINAR”, Sec. 8, se llevó a cabo una inspección en la planta de la firma de marras, ubicada en calle Garay N° 538, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;
Que conforme lo dispuesto por la DI-2025-3989-APN-ANMAT#MS, durante dicha inspección, ANMAT evaluó el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Distribución conforme a la normativa vigente, detectando múltiples deficiencias clasificadas como muy graves y graves, de conformidad con la Clasificación de Deficiencias aprobada por Disposición ANMAT Nº 5037/09, las cuales comprometen la trazabilidad, seguridad y calidad de los productos distribuidos por la firma;
Que a través de la Disposición antes mencionada, la ANMAT -en su calidad de organismo de control-, decidió suspender preventivamente la habilitación otorgada a Droguería ALFARMA S.R.L. (CUIT: 30-70934781-7), para efectuar el TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES otorgada por Disposición ANMAT N° DI-2024-4854-APNANMAT#MS, hasta tanto acredite el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos;
Que, el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos, resulta condición esencial para conservar su calidad de proveedor del rubro 51 “Medicamentos y Productos Farmacéuticos”, y que la credencial de la firma se encuentra actualmente vigente hasta el día 18/10/2025, conforme lo informado por la Dirección de Procedimientos Sancionatorios de este Organismo Provincial de Contrataciones;
Que, habiendo tomado conocimiento de lo dispuesto por la DI-2025-3989-APN-ANMAT#MS, la Dirección antes mencionada considera necesario hacer uso de la facultad prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que para así decidirlo, se ha tenido en cuenta que se encuentra en juego el derecho a la salud pública cuya protección y defensa debe ser satisfecha por el Estado tanto local como federal, en virtud de las obligaciones internacionales convencionalmente asumidas (conf. artículo 75 inciso 22 C.N.), de lo cual se sigue que la tutela de este derecho fundamental comprende no sólo su faz material sino también su necesario abordaje cautelar y/o preventivo;
Que, el derecho a la salud es uno de los pilares en el que se fundamenta toda actividad estatal en miras a la concreción del bien común, debiendo entenderse aquel como uno de los contenidos esenciales del interés público;
Que, en virtud de lo dispuesto por la ANMAT mediante DI-2025-3989-APN-ANMAT#MS, encontrándose en crisis el interés público perseguido por la normativa vigente, la Dirección de Procedimientos Sancionatorios entiende que corresponde disponer la suspensión preventiva de ALFARMA S.R.L., en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso f) del Anexo I del

Decreto N° 59/19, hasta tanto se regularice la situación de la empresa, circunstancia que será evaluada en oportunidad de su actualización anual;
Que, asimismo, corresponde destacar que el proveedor cuenta entre sus antecedentes, con una suspensión de seis (6) meses aplicada mediante RESO-2024-88-GDEBA-OPCGP en el marco del EX-2023-52939100-GDEBA-DPSOPCGP, y con una suspensión por el plazo de tres (3) meses aplicada mediante RESO-2025-171-GDEBA-OPCGP en el marco del EX-2025-17105261-GDEBA-DPSOPCGP;
Que tomó intervención Asesoría General de Gobierno;
Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24, Apartado 3, inciso f) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley Nº 13.981, el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo 106306, la sanción de suspensión preventiva propiciada;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo 106306, la sanción de suspensión preventiva para contratar con el Estado, prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso f) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, modificado por el Decreto Nº 1314/22 y el Decreto Nº 648/2023, hasta tanto se regularice la situación de la firma, circunstancia que no podrá exceder el plazo de un (1) año.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo 106306, Legajo N° 103886, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 33-CGUG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-26189564-GDEBA-DSTADCGUG mediante el cual se gestiona la designación de Damián Horacio SALERNO en el cargo de Director Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales, en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3/2020 fue aprobada la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, modificada por Decreto N° 431/2022;
Que se propicia gestionar la designación de Damián Horacio SALERNO en el cargo de Director Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales, a partir del 1 de agosto de 2025;
Que el agente revista en la Coordinación General Unidad Gobernador, en un cargo de planta permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, “Personal de Apoyo”, categoría 24, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales designado mediante DECRE-2025-1149-GDEBA-GPBA, correspondiendo reservar dicho cargo;
Que reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo mencionado;
Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 15.520 se deja constancia que existe en autos la Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que la Asesoría General de Gobierno se expidió favorablemente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996), y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/1996;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1 de agosto de 2025, a Damián Horacio SALERNO (DNI N° 26.952.579 - Clase 1978), en el cargo de Director Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1 de agosto de 2025, el cargo de revista de Damián Horacio SALERNO en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, "Personal de Apoyo", categoría 24, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/1996), reglamentada por Decreto N° 4.161/1996.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador General.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN Nº 482-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-24519065-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente Nora Beatriz CAMINO, a partir del 1º de septiembre de 2025, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso e) del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83, y

CONSIDERANDO:
Que en el orden n° 3, la agente Nora Beatriz CAMINO, presenta la renuncia a partir del 1º de septiembre de 2025, al cargo de Investigadora Principal, Categoría II, de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81, otorgado oportunamente por Decreto N° 1749/2016;
Que en el orden n° 4, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la agente ha solicitado un cierre de cómputos con fecha 1º de septiembre de 2024 y en el orden n° 7 se incorpora la Certificación de Servicios;
Que la agente, al 1º de septiembre de 2024, registra una antigüedad de treinta y ocho (38) años y cinco (5) días en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, que ha desempeñado como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Investigador Principal, Categoría II del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81;
Que en el orden n° 10, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que en el orden n° 8, se encuentra la Resolución Nº RESO-2025-17092-GDEBA-IPS, del Instituto de Previsión Social (IPS), que le concede el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso e) del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83 y los artículos 24 y 41 del Decreto Ley Nº 9650/80 (Texto Ordenado Decreto Nº 600/94);
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Nora Beatriz CAMINO (DNI Nº 11.607.962, Clase 1956, Legajo de Contaduría Nº 267.820) a partir del 1º de septiembre de 2025, al cargo de Investigadora Principal, Categoría II, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso e) de la norma antes citada y los artículos 24 y 41 del Decreto Ley Nº 9650/80 (Texto Ordenado Decreto Nº 600/94).
ARTÍCULO 2º. Certificar que la agente cuya renuncia se acepta por el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y ocho (38) años y cinco (5) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos como Investigadora Principal, Categoría II, del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2877-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-10547026-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Administrador General del Hipódromo de La Plata y diversas personas, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Administrador General del Hipódromo de La Plata y los/as agentes nominados/as en el Anexo Único (IF-2025-19704197-GDEBA-GRRHHHLP) que formará parte integrante de la presente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en los términos que en cada caso se establece;
Que los/as agentes mencionados/as desarrollarán, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, las tareas que se determinan en sus contratos, y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;
Que, a fin de hacer efectiva la gestión, la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios disponibles en la Planta Temporaria, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;
Que la contratación referida se propicia de conformidad con lo establecido en los 111 inciso c), 115 y
116 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en el Decreto N° 379/15;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS -a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Administrador General del Hipódromo de La Plata y los/as agentes nominados/as en el Anexo Único (IF-2025-19704197-GDEBA-GRRHHHLP) el cual forma parte del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y con el Decreto N° 379/15.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el personal “Mensual”, será beneficiario del “Adicional compensatorio por jornada laboral”, de conformidad con lo previsto en el capítulo “Remunerativo” del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobado por Decreto N° 379/15.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025: Jurisdicción 19 - Entidad 20 - Ubicación Geográfica 999 - UER 430 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente Financiamiento 12 - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con carácter previo a la toma de posesión del cargo, Máximo Pablo RODRIGUEZ ALFANO (DNI N° 28.483.229 - Clase 1980) deberá acompañar el cese correspondiente al cargo que ostenta en la Municipalidad de La Plata.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente; **María Agustina Vila,** Secretaria General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN Nº 60-DPCYCMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-26946123-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Contratación Directa - Contratación Menor, para la adquisición y renovación de las licencias del antivirus corporativo Trellix de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y comunicación, propicia la presente contratación para la adquisición y renovación de las licencias del antivirus corporativo Trellix provistas para el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con un justiprecio de dólares estadounidenses noventa mil trescientos cincuenta (U$D 90.350), equivalente a pesos ciento veinticuatro millones seiscientos ochenta y tres mil ($124.683.000,00), al tipo de cambio vendedor de fecha 31 de Julio de 2025 del Banco Nación, de mil trescientos ochenta pesos ($1.380,00), en el marco del artículo 18, inciso 2, apartado A) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que, por un error material e involuntario se consignó en los artículos 12º y 13º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que la moneda de cotización deberá ser en “pesos”, debiendo ser en “dólares U$D”;
Que, en esta instancia se modifica el Artículo 12º y el Artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-28020427-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP;
Que, por lo expuesto precedentemente se ha confeccionado la Circular Modificatoria con Consulta N° 1, que modifica el Artículo 12º y el Artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG- 2025-28020427-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-PBA y el Decreto N ° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA y Decreto 205/2024;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria con Consulta N° 1 (PLIEG-2025-30185499-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) a el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-28020427-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP), para la adquisición y renovación de las licencias del antivirus corporativo Trellix provistas por la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del artículo 18, inciso 2, apartado A) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para que publique la Circular Modificatoria con consulta N° 1, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentina (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-30185499-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	65ec9db7c93383dcafe3ad1cf5e2086bf9e973f8f8b0f1f3194c5dffd47db670	Ver

DISPOSICIÓN N° 61-DPCYCMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2023-43947699-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell” en el partido de Villa Gesell, y;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la Resolución Nº 855/25 del 25 de agosto de 2025 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra “Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell” en el partido de Villa Gesell;
Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24, y por Resolución N° 855/25 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell" en el partido de Villa Gesell, para el martes 23 de septiembre de 2025 a las 12 horas en la Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el lunes 22 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 Nº 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

DISPOSICIÓN Nº 332-DDDPPMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-16460451-GDEBA-DDDPPMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, en los términos del Decreto Nº 24/24, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N°24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate fue aprobado mediante Decreto N° 956/07 y se encuentra actualmente vacante, conforme el cese que se acredita mediante RESO-2022-1001-GDEBA-MSALGP;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto Nº 24/24;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL DISPONE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2º. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento

de Enfermería del Hospital Zonal General de Agudos “Virgen del Carmen” de Zárate, establecido en el ANEXO I (IF-2025-27296664-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.
ARTÍCULO 3º. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-27296685-GDEBA-SDPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4º. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-29019119-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, del Hospital Zonal General de Agudos “Virgen del Carmen” de Zárate, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Zonal General de Agudos “Virgen del Carmen” de Zárate, de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto Nº 24/24.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2025-27296664-GDEBA-SDPMSALGP	727085a6c3e79096a7708ac4afc2c0aff2b6c07c6d1e5c3ca56b4898b4f45440	Ver
IF-2025-27296685-GDEBA-SDPMSALGP	f7ca1abda2cc28b1ad49d8d46373d99cd417533f4f18f5ba25e4bcdf9689ff9b	Ver
IF-2025-29019119-GDEBA-SDPMSALGP	1981d011cdc9174a15cc22531cf10d2f1d594770b57551f8acc9a4f8f33746f0	Ver

DISPOSICIÓN N° 664-HZGMBMSALGP-2025

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-23902262-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 29/2025, tendiente a la adquisición de insumos para anatomía patológica y

CONSIDERANDO:
Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado por RG 76/2019;
Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.
Que el Servicio de anatomía patológica ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 00/100 ($17.832.503,00.-) según consta Orden 2.
Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($15.511.236,00.-) según consta a Orden 5.
Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 6.
Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 29/2025 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 29/2025, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx
y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista.
ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS

GENERALES, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 1 - Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 2 - Inciso 2, Partida Principal 9, partida parcial 5.
ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Pizarro Alejandra y Sr. Pelli Sebastián.
ARTÍCULO 5º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dr. Grisendi Silvio, Sra. Scatolini Laura y Sra. Cativa Matilde.
ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que por DISPO-2025-260-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 1 de abril de 2025, el Director Ejecutivo ha autorizado el ultimo llamado tendiente a a para la presente provisión.
ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 05 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.
ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1501-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-28291145-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPÓSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 127/2025, tendiente a la compra de GUÍA P/BOMBA DE INFUSIÓN, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de DEPÓSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($165.240.000,00).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de GUÍA P/BOMBA DE INFUSIÓN con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPÓSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 127/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de GUÍA P/BOMBA DE INFUSIÓN, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 05 de septiembre de 2025 a las 9:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por ($165.240.000,00).-

Total Pesos: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($165.240.000,00).-
Ejercicio 2025

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Andrea Anibaldi.

PREADJUDICACIÓN: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1196-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-7309963-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 26/2025 (2DO. LLAMADO) SAMO - APOYO FINANCIERO, Inciso 4 Bienes de Uso; para la adquisición de CROMATÓGRAFO; y,

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución Nº 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución nº 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 75/100 ($164.147.978,75) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que con fecha 27/03/2025 se ha realizado la apertura correspondiente al primer llamado, obrante a orden 20, no habiéndose recibió ninguna cotización.
Que dado que persiste la necesidad resulta oportuno proceder a efectuar un nuevo llamado.
Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 26/2025 (2DO. LLAMADO) SAMO-FONDOS PROPIOS encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución nº 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de CROMATÓGRAFO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-29262704-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 05 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs.
ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Ejercicio 2025, en la suma de pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 75/100 ($164.147.978,75); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - PRG 022 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2 - DEPENDENCIA 1760, Inciso 4 Ppr 3 Ppa 3.
ARTÍCULO 5°: Designar comisión para la apertura de sobres: Salazar Gastón y Salbucci Merlina.
ARTÍCULO 6°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Bioq Gil Pamela, Bioq Chianalino Daniela y Pascuan Marcos.
ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-29262704-GDEBA-HIGDOAMSALGP	8950f2dd342a43355ad7d416642b1fc2cf0220ca1f199582ee59858ee4e98f5b	Ver

DISPOSICIÓN N° 358-HZGLFMSALGP-2025

LAS FLORES, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Agosto de 2025

VISTO el Expediente Nº 2025-7373069-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual se gestiona el Segundo llamado a Licitación Privada 01-2025 para la ADQUISICIÓN DE TUBO DE RX PARA TOMÓGRAFO COMPUTADO CANON -para el período 25/04/2025 al 31/12/2025 destinado al Hospital Zonal Gral de Las Flores y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación,sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.
Que sobre la base de dicha regulación por Resolucion Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia, se implemento el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el Art 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en Base al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires, el detalle de los renglones objeto de la presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Art 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro 59/19.
Que el Area de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 ($168.705.823,00).
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el Segundo llamado a Licitación Privada 01-2025 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral de Las Flores, sito en Abel Guaresti s/n de la ciudad de Las Flores,el mismo se encuentra encuadrado en la previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro 59/19 tendiente a la Adquisicion de TUBO DE RX PARA TOMÓGRAFO COMPUTADO CANON.
ARTÍCULO 2º : Aprobar el Pliego de bases y condiciones particulares del LP 01-2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 3°: Establecer que el Acto de apertura de la presente licitación se realizara en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral de Las Flores, el día 05 de Setiembre de 2025.
ARTÍCULO 4° La provision requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.Establecer que esta vigente,para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas,el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Bs As.
ARTÍCULO 5º: Se deja establecido que los agentes que integraran la comision de apertura de sobres de la presente licitación son: Biscay Rosana - Bianchini Karina y Bussetti Antonella. Suplentes: Rey Soledad - Arnold Luciana - Calabria Veronica.
ARTÍCULO 6° Se deja establecido los agentes que integraran la comisión de Preadjudicacion de la presente Licitación Privada son Dr Jose Federici - Lic. Eugenia Carosella - Lic Morua Maximiliano
ARTÍCULO 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025 C.Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Auxiliar 0, Entidad

0 Categ. Prog: Prg 017, Sub 002 Act 1 Finalidad 3, Función 1, Procedencia - Fuente 11 Inciso 2 Pprincipal 9 Pparcial 6
ARTÍCULO 7º: Establecer que la oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras.Cumplido.Archivar

Juan Pablo Tibiletti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 856-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO, Laspresentes actuaciones relacionadas con el EX-2025-6029819-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto SUMAR Nº 01/25, tendiente a la Adquisición de SILLÓN ONCOLÓGICO Y BOMBAS DE INFUSIÓN solicitados por SERVICIOS GENERALES, de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO
Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto Nº 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.
Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones, https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ y Boletín Oficial.
Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 05 de Septiembre de 2025, a las 10Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 54-OPCGP-2025.
Que, los Srs. Jefes de los servicios ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 50/100 ($37.594.687,50), y que mediante la solicitud 705842 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo Nº 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo Nº 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo Nº 00-620214-00.
Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del Servicio de Oncología. Dra. Djordjevic Nadia, Legajo Nº 66-130215-00; Cargo: Jefa de Clínica Médica Dra. Szyrma María Elena, Legajo Nº 00-663703-00; Cargo: Jefe de Servicio Clinica Pediátrica Dr. Cesarone Jose Fabio, Legajo Nº00-911965-00; Cargo: Jefa de Sala de Clínica Pediátrica Dra. Llaser Marta Beatriz, Legajo Nº 00-913223-00; Cargo: A cargo de Servicio de Anestesiología Dr. Diez Matías legajo N°66-070145-00.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de SILLÓN ONCOLÓGICO Y BOMBAS DE INFUSIÓN, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones; https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ y Boletín Oficial.
ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto SUMAR Nº 01/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 54-OPCGP-2025, tendiente a la Adquisición de SILLÓN ONCOLÓGICO Y BOMBAS DE INFUSIÓN, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 05 de Septiembre de 2025, a las 10 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
ARTÍCULO Nº 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo Presupuesto PLAN SUMAR Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12. Jurisdicción Auxiliar 03. Entidad 122. CAT-NRO SUMAR. Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente Nación.

Inciso 4 Ppr 3 Ppa 3 Psp……..…Reng 1 y 2…..... $37.594.687,50
Total Importe Pesos treinta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 50/100 ($37.594.687,50)

Total Importe de la LICITACIÓN en Pesos treinta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 50/100 ($37.594.687,50)

ARTÍCULO Nº 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art Nº 6 de la Ley Nº 13981/09 y su decreto reglamentario Nº 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el período solicitado.
ARTÍCULO Nº 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo Nº 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo Nº 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del Servicio de Oncología. Dra. Djordjevic Nadia, Legajo Nº 66-130215-00; Cargo: Jefa de Clínica Médica Dra. Szyrma María Elena, Legajo Nº 00-663703-00; Cargo: Jefe de Servicio Clinica Pediatrica Dr. Cesarone Jose Fabio, Legajo Nº00-911965-00; Cargo: Jefa de Sala de Clínica Pediátrica Dra. Llaser Marta Beatriz, Legajo Nº 00-913223-00; Cargo: A cargo de Servicio de Anestesiología Dr. Diez Matías legajo N°66-070145-00.
ARTÍCULO Nº 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 463-HZEACDAACMSALGP-2025

FLORIDA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO: El EX-2024-13886315-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el tercer llamado a la Licitación Privada Nº 10/25 PCIA., tendiente a contratar la adquisición de CABLEADO RED INFORMÁTICA para el Hospital “Dr. Antonio A. Cetrángolo” para el período del 31/08/2025 hasta el 31/12/2025 y,

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Nº 59-19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General Nº 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto Nº 59-19.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 inc. 1) de la Ley 13981/09 y Artículo 17 inc. 1) apartado b) del Decreto 59-19 reglamentario de dicha ley.
Que, ante el rechazo por precio excesivo, se sugiere realizar un nuevo llamado.
Que, por el motivo expuesto, se declaró fracasado el procedimiento de compra.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de CABLEADO RED INFORMÁTICA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el tercer llamado a la Licitación Privada N°10/25 PCIA, (habiéndose declarado fracasado en primer y segunda instancia) encuadrado en las previsiones del Artículo Art. 17 inc. 1) de la Ley 13981/09 y Artículo 17 inc. 1) apartado b) del Decreto 59-19 reglamentario de dicha ley, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de CABLEADO RED INFORMÁTICA, por el período de 4 meses, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de septiembre de 2025 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de la visita técnica el día 04 de septiembre de 2025 entre las 08 y las 12 horas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: IVAN RODRIGUEZ, JUNIOR FLORES y SANZ RAMOS ROCIO. Designar como agente suplente a CRISTIAN CASTELUCCIO OCAMPO.
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES con 00/100 CTVOS., el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 013 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4, Subprincipal 6, OBJETO DE CONTRATACION (CABLEADO RED INFORMATICA), Ejercicio 2025 ($90.000.000,00).
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19° del

Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%, previa conformidad del adjudicatario.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Rodolfo Hernan Rodriguez Casso, Director Ejecutivo.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-108.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Fernando
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 450/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-101.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Saavedra
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAAVEDRA correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 447/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-099.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Rojas
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 461/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-001.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Adolfo Alsina
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO ALSINA correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 463/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-067.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Lobos
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 456/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-016.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Campana
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 472/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-022.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Castelli
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CASTELLI correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 475/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y **Federico Gastón Thea**.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-096.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Ramallo
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 444/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.**
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-007.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Bahía Blanca
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 468/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.**
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-097.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Rauch
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH

correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 445/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-100.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Roque Perez
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PEREZ correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 446/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-019.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Carlos Casares
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS CASARES correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 474/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-081.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Necochea
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la

Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 442/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-003.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Almirante Brown
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 465/2025.

Juan Pablo Peredo, **Gustavo Eduardo Diez**, **Daniel Carlos Chillo**, **Ariel Héctor Pietronave** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/08/2025
N° de Expediente: 2-026.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Coronel Pringles
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL PRINGLES correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 479/2025.

Juan Pablo Peredo, **Gustavo Eduardo Diez**, **Daniel Carlos Chillo**, **Ariel Héctor Pietronave** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 18/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Construcción de dos espacios Polideportivos en Ensenada, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres con 76/100 ($2.904.466.283,76), tomando como mes base abril de 2025.
Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1° de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar, con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 9 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 9 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2024-32680738-GDEBA-DEOPISU.

ago. 18 v. sep. 5

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 19/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Argüello, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;
Presupuesto oficial: De Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete con 83/100 ($1.448.235.697,83), Tomando como mes base abril 2025.
Plazo: Trescientos (300) días corridos;
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 18 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 18 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-19875892-GDEBA-DEOPISU.

ago. 22 v. sep. 11

Licitación Pública N° 20/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Rehabilitación Escuela Juan Díaz de Solís Isla Martín García, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley Nº 14.449 y modificatoria
Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Doce con 74/100.- ($1.958.679.412,74.-). Tomando como mes base julio 2025.
Plazo: Doscientos Setenta (270) días corridos.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 10 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 16 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 16 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU.

ago. 22 v. sep. 11

Licitación Pública N° 21/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Pavimentación Punta Lara, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6.021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley Nº 14.449 y modificatoria;
Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Siete Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veintinueve con 34/100 ($5.407.805.629,34) Tomando como mes base Julio 2025.
Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 16 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 22 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 22 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU

ago. 22 v. sep. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/2025

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en Jurisdicción del Departamento Zona I (Arrecifes), Partidos de Baradero, Ramallo, Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón y San Pedro.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: $18.676.970.570,95.
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 25 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 Nº 825 e/48 y 49, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2025-20008812-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 27 v. sep. 2

Licitación Pública Nº 2/2025

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en Jurisdicción del Departamento Zona II (Morón), Partidos de San Miguel, La Matanza, Merlo, San Isidro, San Martín, Hurlingham, Escobar, Tigre, General Rodríguez, Campana y Marcos Paz.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: $6.525.994.622,65.
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 25 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 Nº 825 e/48 y 49, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2025-17189212-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 27 v. sep. 2

Licitación Pública Nº 3/2025

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en Jurisdicción del Departamento Zona III (A), Partidos de Presidente Perón, San Vicente, Brandsen, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, San Miguel del Monte, General Belgrano, Chascomús y General Paz.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: $8.307.309.699,69.
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 25 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 Nº 825 e/48 y 49, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2025-17179838-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 27 v. sep. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 27/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Ampliación y Repavimentación del Autódromo Miguel Ángel Atauri.
Partido: Dolores
Apertura: Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el martes 9 de septiembre del 2025 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: $4.922.964.368,32.
Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).
Plazo: 270 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9° Oficina 907, La Plata, el lunes 8 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 2 de septiembre del 2025.
Nº de expediente: EX-2024-42376328-GDEBA-DPTLMIYSPGP

ago. 28 v. sep. 3

Licitación Pública Internacional N° 2/2025 (CAF) - Préstamos CAF N° 10061 y 11342

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Ampliación de la Planta de Tratamiento y Sistema de Desagües Cloacales Localidad de Los Cardales-Partido de Exaltación de La Cruz.
Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, piso 4, oficina 411, el día 9 octubre de 2025 a las 12:00 hs.
Las obras consisten en: Ampliación de la Red Colectora Cloacal y la Readecuación y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales existente en la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Mil Catorce Millones, Trescientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Cuatro ($19.014.361.064,00), a valores del mes de julio de 2025.
Plazo de obra: 730 días corridos.
Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de octubre de 2025 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.
El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
N° de Expediente electrónico: EX-2024-19415944-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 28 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública Nº 18/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº18/2025. Objeto: Provisión de Tractores para Delegaciones Municipales.
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veintiocho (28) de agosto de 2025 y hasta el día diez (10) de septiembre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia Nº 80 -2do piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- Interno: 1214.-
Presupuesto oficial: Trescientos Setenta Millones con 00/100 ($370.000.000,00.-).-
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día doce (12) de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 -2do piso- Junín, Bs. As.-
Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar el retiro de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-
Expte. Nº 4059-1730/2025.

ago. 28 v. sep. 1º

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 23/2025

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 23/2025 para la ejecución de la obra Construcción de Espacio Polideportivo y Recreativo. Villa Progreso, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).
Presupuesto oficial: Pesos Mil Setecientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Veinticinco con 32/100 ($1.777.495.025,32). Tomando como mes base abril 2025.
Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 19 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 30 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU.

ago. 29 v. sep. 18

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 70/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 70/2025 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Módulos Alimentarios en el marco del Programa MESA Bonaerense para los meses de Septiembre de 2025 a Enero de 2026, según Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Educación de la Municipalidad Del Pilar.
Apertura: 22/09/2025. Hora: 13:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Nueve Mil Ochocientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cientos Veinte con 00/100 ($9.826.488.120,00)
Valor del pliego: Pesos Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 ($9.826.480,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto Nº 1297/2025
Expte. Nº 2132/2025

ago. 29 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 47/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 47/2025 por la Contratación de un Servicio cuya función será la Conformación de un Centro Integral de Inclusión de pacientes con enfermedades cardiovasculares para prevención primaria y secundaria, así como la rehabilitación luego de un evento cardiovascular, a prestarse en el Hospital de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski de Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 17 de septiembre de 2025. Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $676.993.944,00.
Valor del pliego: $677.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 8 y 9 de septiembre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 17/9/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 4190/2025.
Expte. N° 4132-55259/2025.

ago. 29 v. sep. 1°

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 50/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Vinculación de AU Buenos Aires - La Plata con Colectoras Km 25.
Presupuesto oficial: $10.541.930.332,13.- (Pesos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Novecientos Treinta Mil Trescientos Treinta y Dos con 13/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/09/2025.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/09/2025
Fecha de apertura de ofertas: 23/09/2025 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 segundo piso -Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $52.709.652,00.- (Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 19 de septiembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 29/08/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

ago. 29 v. sep. 1°

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 34/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Hospital Subzonal de Agudos Carlos Idaho Gesell.
Partido: Villa Gesell.
Apertura: Sala 411, piso 4° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 La Plata, el día 23 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas.
Presupuesto oficial: $14.215.172.362,76.
Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).
Plazo: 720 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 22 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 16 de septiembre del 2025.
Nº de expediente: EX-2023-43947699-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 1º v. sep. 5

Proceso de Compra PBAC N° 135-0094-CME25
Modificatoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1 - Tipo: Modificatoria, con consulta
Objeto: Contratación tendiente a la Adquisición y Renovación de las Licencias del Antivirus Corporativo Trellix de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Consulta: Novared S.A CUIT 30-70730958-6: *"¿En qué moneda debe cotizarse si en el pliego indica que debe cotizarse en pesos pero en el portal indica moneda dólar estadounidense?"*
Que, se modifica el Artículo 12 y el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debido a que por un error material e involuntario se consignó en los artículos 12º y 13º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que la moneda de cotización deberá ser en "pesos", debiendo ser en "dólares U$D", y quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12. Ofertas. Presentación
Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas, podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la misma se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en "PBAC" cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.
Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema "PBAC" en formato PDF. Solamente serán consideradas válidas las ofertas presentadas y confirmadas electrónicamente.
La moneda de cotización deberá ser en dólares estadounidenses (U$S), indicando precio unitario, cotizando de forma total por cantidad de renglón y total por renglones.
Cuando la cotización se efectúe en moneda extranjera, a los efectos de la comparación de precios, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día hábil anterior al de la apertura de ofertas y a los efectos del pago, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día hábil anterior a la emisión de la orden de pago, sin perjuicio del derecho del contratista a reclamar ulteriormente la diferencia cambiaria que surja entre dicho momento y la acreditación bancaria correspondiente.
Deberán consignarse las características técnicas, detallando todos los ítems incluidos en la cotización. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Oferta - Detalle de lo ofertado". Toda documentación que se acompañe y sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.
Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 entre 58 y 59 N° 1267, piso 6, oficina 613, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el Boletín Oficial, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas en el Sistema de Compras Electrónicas, Provincia de Buenos Aires Compras "PBAC".

ARTÍCULO 13. Cotización
Las ofertas deberán ser cotizadas indicando el precio unitario, cotizando de forma total por cantidad de renglón y total por renglones.
Los oferentes podrán ofertar conforme la forma establecida en el Proceso de Compra.
La moneda de cotización deberá ser en dólares estadounidenses (U$S), indicando precio unitario, cotizando de forma total por cantidad de renglón y total por renglones.
Cuando la cotización se efectúe en moneda extranjera, a los efectos de la comparación de precios, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día hábil anterior al de la apertura de ofertas y a los efectos del pago, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día hábil anterior a la emisión de la orden de pago, sin perjuicio del derecho del contratista a reclamar ulteriormente la diferencia cambiaria que surja entre dicho momento y la acreditación bancaria correspondiente.
A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Provincia de Buenos Aires reviste la condición de exento, por lo tanto, en la propuesta económica el interesado no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.
El oferente/adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las condiciones existentes para el cumplimiento del objeto de la presente licitación. Serán rechazadas todas las cuestiones que los interesados promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 29/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 29/2025, por la Adquisición de Insumos para Anatomía Patológica, para cubrir el Período del 05/09/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín provincia de Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Quinientos Once Mil Doscientos Treinta y Seis con

00/100 ($15.511.236,00.-).
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba,gov.ar), pagina PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.
DISPO-2025-664-GDEBA-HZGMBMSALGP.
EX-2025-23902262-GDEBA-HZGMBMSALGP.

H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 127/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 127-2025, para la Compra de Guía p/Bomba de Infusión, para cubrir el Período de Agosto a Diciembre, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de septiembre de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 ($165.240.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-1501-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-28291145-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 26/2025 SAMO
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2025 (2do. Llamado) SAMO - Apoyo Financiero. Para la Adquisición de Cromatógrafo para cubrir el Período de 06/03/2025 al 31/12/2025 solicitado por Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de septiembre de 2025 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 75/100 ($164.147.978,75)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-1196-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2025-7309963-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

HOSPITAL CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 10/2025
Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese al Tercer Llamado de la Licitación Privada N° 10/2025 - Prov., para la Adquisición de Cableado de Red Informática, para cubrir el Período de 31/08/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Hospital Cetrángolo.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10/09/2025, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa Millones con 00/100 ctvos. ($90.000.000,00).
Visita técnica: Presentarse en Oficina de Compras el día 4 de septiembre de 2025, en el horario de 8 a 12.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2025-463-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.
EX-2024-13886315-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

H.Z.G. LAS FLORES

Licitación Privada N° 1/2025
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 1/2025 - Segundo Llamado para la Adquisicion de Tubo de RX para Tomógrafo Computado Canon, solicitado por el servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal Gral. de Las Flores.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de septiembre de 2025 a las 10 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores, sito en calle Abel Guaresti s/n de la localidad de Las Flores
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Cinco Mil Ochocientos Veintitres con 00/100 ($168.705.823,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposicion de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o bien en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores (de lunes a viernes de 7 a 14 hs).
DISPO-2025-358-GDEBA-HZGLFMSALGP.
Ex 2025-7373069-GDEBA-HZGLFMSALGP.

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto SUMAR N° 1/2025, para la Adquisición de Sillón Oncológico y Bombas de Infusión, para cubrir el Período de Cuatro Meses, solicitado por Servicios Generales del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Siete Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100 ($37.594.687,50).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2025-856-GDEBA-HIGAPFMSALGP.
EX-2025-6029819-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 46/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 46/2025, para Contratar el Servicio de Alquiler de Sonido, Iluminación Escénica y Video para la IX Feria Internacional del Libro de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $143.950.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la. Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 15 de septiembre de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 18 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $143.950,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta).
Expediente: 4003-28609/2025.

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 58/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Módulo Alimentario con destino a personas en situación de vulnerabilidad social, Secretaría de Desarrollo Social.
Presupuesto oficial: $233.460.000,00.-
Valor del pliego: Sin Valor
Fecha de apertura: Septiembre 25 de 2025 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Licitación Pública Nº 20/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de un Servicio de Montaje de Puestos de Trabajo con Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada con destino al Centro de Operaciones Municipal (COM), según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones y Anexo - Alcance Técnico. Secretaría Administrativa. Dirección General de Compras.

Fecha de apertura: 15 de septiembre de 2025.
Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 15/09/2025 en calle 12 entre 51 y 53, en la Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la propuesta económica.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, consultado y solicitar Direccion General de Compras en calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Direccion General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la apertura, el día 5 de septiembre de 2025 (inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Expediente Nº 4061-2072645/2025.

sep. 1° v. sep. 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública Nº 29/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión y Armado de Unidad de Monitoreo Móvil, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas. Con destino Despacho Secretaría de Seguridad. Dirección General de Compras.
Valor de pliego: Dos Millones ($2.000.000,00)
Fecha de apertura: 23 de septiembre de 2025. Hora: 13:00 hs.
Lugar de apertura: Direccion General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 23/09/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 15 de septiembre de 2025 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-2077664/2025.

sep. 1° v. sep. 2

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición Equipos Retroexcavadoras Medianas y Mini Palas Cargadoras con Implementos.
Expediente: Digital.
Presupuesto oficial: $498.683.400,00.
Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2025 - 11:00 hs.
Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar -solapa proveedores- licitaciones.
Lugar de apertura: Oficina de Compras.
Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French Nº 6737 1º piso - Tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs., mail: compras@osmgp.gov.ar página web: www.osmgp.gov.ar.

sep. 1° v. sep. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada Nº 12.576

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Módulos de Estanterías Metálicas.
Tipología: Etapa Única
Modalidad: Orden de compra diferida.
Fecha de apertura: 16/09/2025 a las 11 hs.
Valor del pliego: Sin Cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 09/09/2025.
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.325.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial San Isidro
LEY Nº 10.973

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 28 de julio de 2025 resolvió notificar la resolucion de fecha 31/03/2025 en expedientes "CMCPSI c/FIORE GUIDO VICENTE ERNESTO (6503 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10973" Nro. 59/24, a saber, "Por recibido. Désele entrada y fórmese expediente. De las actuaciones elevadas por el H. Consejo Directivo del Colegio Departamental y formativas de esta causa disciplinaria, que se sustanciará conforme las disposiciones de la Ley 10.973, Decreto Reglamentario 3630/91 del Poder Ejecutivo Provincial y normas de procedimiento administrativo (Decreto-Ley 7647/70 de la Provincia de Buenos Aires y sus leyes modificatorias), hágase saber al colegiado denunciado que el H. C. D resolvió la formación de causa disciplinaria ante la presunta violación a lo normado por los arts. 53 inc. L de la ley 10.973 y 13 del Codigo de Etica Profesional. Se le hace saber la integración del Tribunal de Disciplina: Presidente Pedro Mele, Vicepresidente Edith Mariela Sossa, Secretario Violeta Silvia Tandura, Vocales Titulares Matilde Leonor Dueñas y Carlos Gustavo Lucas Jaakson y, que queda emplazado para que presente prueba y defensa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho. (arts. 22 Ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Asimismo, debe constituir domicilio dentro del radio de este tribunal bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho (arts. 22 Ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Asimismo, debe constituir domicilio dentro del radio de este tribunal bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Tribunal. Se le hace saber asimismo que la copia integra de la resolución queda a su disposición en la sede de este Colegio en el horario de 9.00 a 13.00 hs los días hábiles, donde podrán ser retiradas personalmente o con autorización a un tercero. La falta de retiro de copias no significa suspensión del plazo para la presentación de la defensa. - Dese intervención al Sr. Secretario "Ad-Hoc" (arts.39 ley ritual y 36 D.R. citado). Regístrese. Notifíquese al colegiado y denunciante.-" Violeta Silvia Tandura Secretaria Tribunal de Disciplina.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573, en sesión ordinaria de Tribunal de Disciplina del día 28 de julio de 2025 resolvió notificar la resolución de fecha 11/11/2024 en expedientes "CMCPSI c/Naab Adriana V. (6517 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10973" Nro. 29/21, a saber, "Habiendo, la colegiada NAAB ADRIANA VIRGINIA, CSI 6517, acompañado, con fecha 26 de marzo del corriente, el escrito titulado "Rescisión bilateral por mutuo acuerdo del contrato de franquicia inmobiliaria -entre Coldwell Banker Argentina y Coldwell Banker Selection Homes", este H. Tribunal de Disciplina resuelve: por presentado." Violeta Silvia Tandura, Secretaria Tribunal de Disciplina.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 9 de junio de 2025 resolvió notificar la resolucion de fecha 14/06/2024 en expedientes "CMCPSI c/Soiget Marcelo (6532 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10.973" Nro. 023/23, a saber, "Por recibido. Désele entrada y fórmese expediente. De las actuaciones elevadas por el H. Consejo Directivo del Colegio Departamental y formativas de esta causa disciplinaria, que se sustanciará conforme las disposiciones de la Ley 10.973, Decreto Reglamentario 3630/91 del Poder Ejecutivo Provincial y normas de procedimiento administrativo (Decreto-Ley 7647/70 de la Provincia de Buenos Aires y sus leyes modificatorias), hágase saber al colegiado denunciado que el H. C. D resolvió la formación de causa disciplinaria ante la presunta violación a lo normado por los arts. 53 incs. J, K y L de la ley 10.973. Se le hace saber la integración del Tribunal de Disciplina: PRESIDENTE PEDRO MELE, VICEPRESIDENTE EDITH MARIELA SOSSA, SECRETARIO VIOLETA SILVIA TANDURA, VOCALES TITULARES MATILDE LEONOR DUEÑAS y CARLOS GUSTAVO LUCAS JAAKSON y, que queda emplazado para que presente prueba y defensa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho. (arts. 22 Ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Asimismo, debe constituir domicilio dentro del radio de este tribunal bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho (arts. 22 ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Se le hace saber asimismo que la copia integra de la resolución queda a su disposición en la sede de este Colegio en el horario de 9:00 a 13:00 hs. los días hábiles, donde podrán ser retiradas personalmente o con autorización a un tercero. La falta de retiro de copias no significa suspensión del plazo para la presentación de la defensa. - Dese intervención al Sr. Secretario "Ad-Hoc" (arts. 39 ley ritual y 36 D.R. citado). Regístrese. Notifíquese al colegiado y denunciante.-" Violeta Silvia Tandura Secretaria Tribunal de Disciplina.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 05 de mayo de 2025 resolvió notificar la resolucion de fecha 20/05/2024 en expedientes "CMCPSI c/Fraguio Maria Del Pilar (6217 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10973" Nro. 28/21, a saber, "Resolución H. Tribunal de Disciplina - Nueva Integración. San Isidro, 20 de mayo de 2024. Vista: la nueva integración de este H. Tribunal de Disciplina, constituido por los siguientes miembros, Presidente MyCP. Pedro Mele, Vicepresidente MyCP. Mariela Sossa Padilla, Secretario MyCP. Silvia Tandura, Vocales Titulares MyCP Leonor Dueñas y Carlos Jaakson, conforme art. 37 ley 10.973, este H. Tribunal de Disciplina resuelve: notifíquese en las presentes actuaciones-" Violeta Silvia Tandura Secretaria Tribunal de Disciplina. Violeta Silvia Tandura, Secretaria.

ago. 27 v. sep. 2

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Morón

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec 3630/91. DI MATTEO NORBERTO JULIO LUIS, DNI 13951904, domiciliado Soler 311 localidad y partido Ituzaingó. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. DE SAUTU MARCELA MABEL, DNI 13458395. Domiciliada Soler 311 localidad y partido Ituzaingó. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Punta Alta**. Rubro Servicio Educativo. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, FUMIS VIVIANA ELIZABETH, DNI 20.044.931, CUIT 27-20044931-8, correo electrónico fumisv@hotmail.com, domiciliada en Luiggi 633 de la ciudad de Punta Alta, anuncia la transferencia del establecimiento educativo de su propiedad Jardín de Infantes "Margarita" DIPREGEP 5066, sito en Luiggi N° 647, de la ciudad de Punta Alta, a favor de Tejeda Héctor Mario Ceferino, DNI N° 30.690.264, CUIT 20-30690264-5, correo electrónico hectormariotejeda@gmail.com, con domicilio en Pellegrini 378, de la ciudad de Punta Alta. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Luiggi 633 de la ciudad de Punta Alta, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:30 hs. Fumis Viviana Elizabeth, DNI 20.044.931, Tejeda Héctor Mario Ceferino, DNI N° 30.690.264. Fumis Viviana Elizabeth María DNI 20044931, Tejeda Héctor Mario Ceferino, DNI 30690264.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. RAFAEL GHELFI, DNI 13.524.606, domicilio Patricios 60 10 A de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 218 asignado a la parada 14, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Angel André Solar, DNI 44.417.761 domicilio San Jose 640 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Rafael Ghelfi, DNI 13.524.606; Angel André Solar, DNI 44.417.761.

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - **Haedo.** Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867: los Sres. JUAN MARTIN GÜEMES, DNI 8.406.446; HERNÁN RAÚL GÜEMES, DNI 10.966.161; FRANCISCO MIGUEL GÜEMES, DNI 24.365.105; MARCOS GÜEMES, DNI 25.431.522; MAGDALENA SOFIA GÜEMES, DNI 26.281.836; AGUSTINA MARÍA GÜEMES, DNI 30.448.813 y MARIANA GÜEMES, DNI 32.592.205 con domicilio legal en Av. Pres. Quintana 529, piso 5º, CABA, junto con el Condominio Tapiales, CUIT 30-71785991-6 con domicilio legal en Dr. Luis Güemes 369, entre las calles Defensa y Haedo, localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, representado por Juan Martin Güemes, DNI 8.406.446, anuncian la transferencia del fondo de comercio del centro comercial "Al Oeste Shopping", ubicado en la calle Defensa y Dr. Luis Güemes 369, localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, República Argentina, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Irsa Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, CUIT 30-52532274-9 con domicilio legal en Carlos María Della Paolera 261 piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Juan Pablo Laganá, DNI 33.563.497. Para reclamos de Ley se fija el domicilio: Florida 686 piso 3 "A", CABA, Martin Sambrizzi, Escribano, Titular del Registro 1583, Matrícula 5020. Juan Martin Güemes, vendedor, Adm. Condominio Tapiales. Hernán Raúl Güemes, vendedor. Francisco Miguel Güemes, vendedor. Marcos Güemes, vendedor. Magdalena Sofia Güemes, vendedor. Agustina María Güemes, Vendedor. Mariana Güemes, vendedor. Juan Pablo Lagan, Comprador - Apoderado, IRSA Inversiones y Representaciones S.A..

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Haedo**. VÁZQUEZ ANASTACIO, DNI 92087322, cede Habilitación a Vázquez Acuña Sergio, DNI 92704783, Gomería, Mantenimiento de Vehículos, domicilio comercial y oposiciones Don Bosco 1737/39, Haedo, Bs.As. Reclamos de ley en el mismo. Vázquez Anastacio, DNI 92.087.322, (Vendedor); Vázquez Acuña Sergio, DNI 92.704.783, (Comprador).

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. DUCKWITZ JUAN KARSTEN, CUIT 20-93144158-3, transfiere a Duckwitz Juan Enrique, CUIT 20-17908856-9, con domicilio en calle 45 N° 933 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, Fondo de Comercio de Taller Mecánico, Venta de Repuestos de Automotores, sito en San Martín esquina 111 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley San Martín esquina 111, Balcarce, pcia. de Buenos Aires. Duckwitz Juan K., 93144158, Cedente; Duckwitz Juan E., 17908856, Cesionario.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. GUERRA OLGA, CUIT 27-06518363-9, transfiere a Gonzales Sergio, CUIT 20-26134578-2, el Fondo de Comercio actividad y rubro Despensa, ubicado en calle 28 Nº 178 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación Guerra Olga Julia, con Habilitación Municipal Legajo 3255, Exp. Letra B, Año 2004, Nº 8979, con fecha 15 de agosto de 2025. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Guerra Olga, CUIT 27-06518363-9; Gonzales Sergio, CUIT 20-26134578-2.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de registro de taxi. ALBISU PABLO DAMIÁN, DNI 25.215.179, domicilio Lugones 345, Gral. Cerri, B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 280, asignado a la parada 12, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Nacaratti Guillermo Adrián, DNI 16.521.599, domicilio Las Heras 1034 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737, de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Albisu Pablo Damián DNI 25.215.179, Nacaratti Guillermo Adrián, DNI 16.521.599.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. FIORITI JAQUELINA, DNI 21861357 domicilio en Av. Favaloro 1027 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Favaloro N° 1037, Balcarce, rubro Servicios de Recepción de Apuestas y Quiniela a Betiana Edith Smiraglia, DNI 24464443 domicilio 32 574 Balcarce. Reclamos de Ley Cr. Mirian L. Pili 15 1157 Balcarce. Fioriti Jaquelina - Smiraglia Betiana Edith. Sra. Smiraglia Betiana Edith, DNI 24.464.443; Sra. Fioriti Jaquelina, DNI 21.861.357.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de Registro de Taxi. GUERRA ROBERTO FABIO, DNI 20.686.908, domicilio T. Ascencio 432 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 108 asignado a la parada 14, transfiere la titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Walter Nestor Roman Molleker DNI 16.922.977 domicilio Misioneros 186 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Guerra Roberto Fabio, DNI 20.686.908; Walter Nestor Roman Molleker, DNI 16.922.977.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester.** En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la razón social SHI MINGZU, CUIT 27-96099444-8, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Autoservicio, Bazar y Regalaría, sito en la calle Pueyrredón N° 2826, de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, a favor de Lin Fernando, CUIT 20-43402797-8. Reclamo de ley en el mismo. Shi Mingzu, DNI 96099444; Lin Fernando, DNI 43402797.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Venta de Hilos, Lencería, Marroquinería, Mercería, Zapatilleria, Accesorios, etc., "Wowlook", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1774/76, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN YEWEI, DNI 95.886.153, a Fugui S.R.L., CUIT 33-71890480-9, gerente, el Sr. Songming Yan, DNI 95.243. 442. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Yewei, DNI 95.886.153, Vendedor; Songming Yan, DNI 95.243.442, Gerente de Fugui S.R.L.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Tranferencia de Fondo de Comercio. Se hace saber que PEREYRA WALTER DANIEL, DNI 28.043.038, cede y transfiere la Titularidad del comercio rubro Carnicería, legajo Municipal Nº 28330, sito en la calle calle 554 Nº 843, Florencio Varela, a Pereyra Rodolfo Adrián, DNI 29384169. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Pereyra Walter Daniel, DNI 28043038; Pereyra Rodolfo Adrian, DNI 29384169.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Haedo**. RADAVI S.A. con CUIT 30708064129 representada por su presidente Jorge Daniel Guzmán, DNI 24113357, transfiere a Ricardo Digangi, DNI 219219414 un local del rubro Venta de Calzado, ubicado en Rivadavia 16209 Haedo, pcia. de Buenos Aires. Jorge Daniel Guzmán, DNI 24113357, Radavi S.A. Presidente; Ricardo Digangi, DNI 21929414, Titular.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Gral. Pacheco**. Se avisa que EL TACU PACHECO S.R.L., CUIT 30-71742102-3, transfiere a La Esquina de Pacheco S.R.L., CUIT 30-71905176-2, con domicilio en Av. de Los Constituyentes 1080 de Gral. Pacheco, pdo. de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio y habilitación comercial certificado N° 60461 del rubro Bar/Restaurante, sito en Av. de los Constituyentes N° 1376/1386, de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre y provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: El Tacu Pacheco S.R.L., Socio gerente Martin Gerónimo Gianella (Transmitente); La Esquina de Pacheco S.R.L., Socio gerente Fernando Miguel Barindelli (Adquirente).

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. WEI ZHONGXU, DNI 94.140.094, vende y cede transfiere a favor de Wang Youfu, DNI 95.075.398, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle 556 Nº1120, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Wei Zhongxu, DNI 94.140.094; Wang Youfu, DNI 95.075.398.

ago. 29 v. sep. 4

POR 1 DÍA - **Escobar.** En cumplimiento de la Ley 11.867, y lo requerido por DIEGEP se anuncia que por fallecimiento de JORGE BERNARDO GOMEZ, CUIT 20-04560026-3, heredan: sus hijos SILVIA GLORIA, MARÍA ALEJANDRA y VERÓNICA MARCELA GOMEZ Y GEOGHEAN y su cónyuge MARÍA SILVIA GEOGHEAN se cede y transfiere el Fondo de Comercio comunmente denominado Instituto San Antonio de Padua, nivel inicial (DIEGEP 3110), nivel primario (DIEGEP 3428), nivel secundario (DIEGEP 7893) - ubicado en calle Ituzaingó N° 1320, Ing. Maschwitz, Escobar, Buenos Aires, a Isapadua S.R.L., CUIT 30-71808471-3, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo

pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú Nº 2515, 1 Piso, Oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular 11-6955-5003. Fdo. Silvia Gloria Gomez, DNI 16.396.911 - María Alejandra, DNI 18.317.973 - Verónica Marcela Gomez, DNI 23.585.784 - María Silvia Geoghean, DNI 3.716.686.

POR 5 DÍAS - **Matheu.** SPALLANZANI FRANCISCO DANIEL, CUIT 20-25227245-4 transfiere a Fábregas Karina Adelia, CUIT 23-22485015-4 el Fondo de Comercio de Papelera sito en Hipólito Yrigoyen Nº 276, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Spallanzani Francisco Daniel, CUIT 23-22485015-4; Fábregas Karina Adelia, CUIT 23-22485015-4.

sep. 1° v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. Por este medio se comunica que CORNEJO GASTÓN EZEQUIEL, CUIT 23-32784274-9, con domicilio en Av. San Martín 2585, Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, transfiere a Electricidad Cornejo S.R.L., CUIT 30-71819119-6, el fondo de comercio que funciona en el domicilio mencionado, dedicado al rubro Eléctrico, en los términos de la Ley 11.867. Se hace saber que los acreedores del fondo de comercio podrán ejercer el derecho de oposición previsto por el art. 4 de la citada ley, dentro del plazo legal de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente aviso. Cornejo Gaston Ezequiel, DNI 32.784.274. Electricidad Cornejo S.R.L., Rep. Por Cornejo Gaston Ezequiel, DNI 32.784.274.

sep. 1° v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Moreno. La señora BORCHETTA MARÍA FLORENCIA, DNI N° 34.150.055, CUIT N° 27-34150055-4, con domicilio en Andrés Chazarreta N° 1.130 - U.F. 222 - Barrio Privado "La Cesarina" de General Rodríguez, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Doti Brenda Ailín, DNI N° 31.774.552, CUIT N° 24-31774552-0, con domicilio en Zárate N° 3.080 de Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de comercio de Rubro Venta de Alimentos Balanceados y Accesorios, con domicilio en Gral. Martín Miguel de Güemes N° 1.283 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-252959-B-2023 - Cuenta de Comercio N° 27341500554. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Borchetta María Florencia, DNI N° 34.150.055, Cedente; Doti Brenda Ailín, DNI N° 31.774.552, Cesionario.

sep. 1° v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Chivilcoy.** Se hace saber que ALICIA CLEMENTINA CASTAÑEDA, DNI 13.023.251, cede y transfiere su parte de la titularidad del Establecimiento Crear DIEGEP 2615, del distrito de Chivilcoy a Gabriel Pedro Bianchi, DNI 13.958.044, conformando junto con Ana Maria Castañeda, DNI 14.118.708 la sociedad Jardin de Infantes Crear, CUIT 30-6389494378-2, Chivilcoy, 26 de agosto de 2025. Ana Maria Castañeda, DNI 14118708; Gabriel Pedro Bianchi, DNI 13958044.

sep. 1° v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transferencia de Fondo de Comercio. En San Miguel GRASSO HÉCTOR EUGENIO, DNI 17.691.311, transfiere a Paz Carlos Martin, DNI 26.632.905, un comercio rubro Venta de Comidas Rápidas, con Consumo en el Lugar - Venta de Bebidas con y sin Alcohol - con Sistema de Reparto (sin reparto de bebidas alcohólicas) en Paunero 1115, Reclamo de ley en el mismo. Grasso Héctor Eugenio, DNI 17.691.311; Paz Carlos Martin, DNI 26.632.905.

sep. 1º v. sep. 5

CONVOCATORIAS

CLUB DEPORTIVO SANTA BÁRBARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 18 de septiembre a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2°) Consideración de los Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y de la pertinente Memoria.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Designación de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.
5°) Consideración de la cuenta resultados no asignados.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.

Carlos Maria Zanardi Ocampo, DNI 16.927.617, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1°

LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar S.A. a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 12 de septiembre de 2025 a las 17:00 hs. y en segunda convocatoria para el 12 de septiembre de 2025 a las 18:00 hs. en la sede social sita en la calle Silverio Basabe Esquina Chazarreta Nº 900, Zelaya, partido de Pilar, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Consideración de las cartas poder, si las hubiera, y pronunciamiento de la constitución legal de la Asamblea;
2º) Designación de un secretario de actas y designación de 2 o más copropietarios para la firma del acta de Asamblea.
3º) Ratificación y aprobación de los cargos del Directorio electo en asamblea del 12 de mayo de 2025.
4º) Comisión Directiva y Sub Comisiones.
5º) Informe de Inicio de Gestión administrativa. Mutuos, contratos, pagos, legales, desafectación de personal.
6°) Sistema de Liquidación y Recaudación (Sistema Pronto Pago, Prov. por morosidad, Intereses, actualización, fondos específicos).
7°) Disposición de Bienes del Barrio y adquisición.
8º) Proyectos de Infraestructura.
9º) Contratos, Caballeriza y Mutuos.
10º) Modificación del Reglamento Constructivo.
Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299. Zelaya, 14 de agosto de 2025.
Martin Demian Scoop, DNI 21.141.297, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1°

METALSOL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el martes 16 de setiembre 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 8 km 219,700 Pergamino a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025. Motivos de la convocatoria fuera de término;
3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo 2025;
4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;
5) Consideración del número de Directores y su elección por finalización del mandato;
6) Según Estatuto y art. 235 LGS: 7. 1.- responsabilidad de gestión por el apoderado Esteban Salituri conforme poderes mediante escrituras n 74 y 97 pasadas por ante el notario Rubén Stradiot y revocación - escritura N° 17 - notificada por Cd fechada 22 de abril 2025. 7. 2.-renuncia del cargo de director, transferencia de acciones, y finalización de la relación con la sociedad del accionista Esteban Salituri.
Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550. Los Sres. accionistas asistentes deberán acreditar que no registran deudas con la Sociedad. Copia de la Memoria y Balance Gral. al 31/03/2025 podrán retirarse de la sede de Metalsol S.A. en horario de oficina en la Administración. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley N° 19.550.
Claudia M. Fumagalli, apoderada. DNI 16675508.

ago. 26 v. sep. 1°

RUMENCO BARRIO PRIVADO ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVACATORIA
POR 5 DÍAS - 30-70700911-6. De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 31 de julio de 2025 y en los términos de los artículos 52, 54, 55, 56 y demás concordantes del Estatuto de la Asociación, se convoca a los señores Asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 03 de septiembre de 2025 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en Av. Jorge Newbery 5005, ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Asuntos Asamblea Ordinaria:
1°: Designación de dos (2) Asociados Activos para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2°: Exposición de las razones de la convocatoria fuera del plazo legal respecto de los estados contables cerrados al 30 de junio 2024.
3°: Consideración de la Memoria y Balance para el ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2024 junto con: (i) Informe del auditor independiente, (ii) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y (iii) Destino de los resultados del ejercicio y de los acumulados.
4°: Consideración de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024.
5°: Consideración del Presupuesto Económico Financiero del ejercicio 2025. Informe sobre la existencia de reclamos administrativos o judiciales.

6°: Consideración sobre la actualización del valor de la cuota de ingreso a la Asociación Civil (cláusulas 26, 90 y 91 del Estatuto).
7°: Elección de entre siete (7) y diez (10) miembros titulares y de tres (3) a cinco (5) miembros suplentes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandato, cuyo mandato vencerá el 30 de junio de 2027.
8°: Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato, cuyo mandato vencerá el 30 de junio de 2027.
9°: Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina, por vencimiento de mandato, cuyo mandato vencerá el 30 de junio de 2027.
10º: Elección de un Gerente General, autorizando a la Comisión Directiva a delegar en él las funciones de administración previstas en el artículo 2067 del Código Civil y Comercial de la Nación. Modalidad de contratación.
Asuntos Asamblea Extraordinaria:
1°: Informe de la Subcomisión de Ambiente.
2°: Consideración del Plan de Gestión Integral de Residuos.
3°: Consideración del Plan de Mantenimiento de Arroyos y Laguna.
4°: Informe anual del Tribunal de Ética y Disciplina.
5°: Consideración de la modificación al Reglamento de Convivencia. Aprobación de nuevo cuadro de sanciones.
6°: Informe sobre el proceso de licitación de empresas de seguridad privada perimetral.
7°: Informe sobre el estado de obras en macrolotes: Olivos, Terrazas, Praderas, Quebradas y ampliación de Av. Jorge Newbery.
8°: Consideración del proyecto de reformas en Club House, Quinchos y Gimnasio.
9°: Consideración de la donación de una Virgen de Medjugorje y su ermita para su ubicación dentro del conjunto inmobiliario Rumencó.
10: Informe Subcomisión de Mascotas. Consideración sobre Protocolo para el buen orden y convivencia entre vecinos y animales domésticos.
Nota: (i) Conforme al artículo 55.1 del Estatuto, los Asociados Activos deberán comunicar su intención de participar, indicando si lo harán de manera presencial o virtual, hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, en las oficinas administrativas de la Asociación (Av. Jorge Newbery 5005, Mar del Plata) o al correo electrónico administracion@rumenco.com. Quienes opten por la modalidad virtual deberán informar nombre y apellido completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y dirección de correo electrónico, la cual se considerará válida a todos los efectos de la Asamblea. En esa dirección recibirán el enlace de acceso y el instructivo correspondiente. La omisión de la dirección de correo electrónico impedirá el envío del enlace de acceso.
(ii) La Asamblea se desarrollará de manera presencial, virtual a través de la plataforma Zoom, o en modalidad híbrida, conforme lo previsto en el Estatuto. Los asociados podrán optar por participar presencialmente en la sede del Club House o de manera virtual mediante Zoom, con derecho a voz y voto en ambas modalidades.
(iii) Los Asociados Activos podrán hacerse representar únicamente por otro Asociado Activo, mediante poder simple con firma certificada, conforme al artículo 60.5 del Estatuto. Ningún asociado podrá representar a más de diez (10) asociados.
(iv) Desde el 19 de agosto de 2025, los estados contables, informes, presupuestos, proyectos de reformas y demás documentación de respaldo estarán a disposición de los asociados en la Administración de la Asociación.
(v) Conforme al artículo 53 de Estatuto, la Asamblea no tratará asuntos no incluidos en el Orden del Día, salvo presencia de la totalidad de los Asociados Activos y resolución unánime de los presentes.
(vi) Las decisiones se adoptarán conforme las mayorías previstas en los artículos 60 y 62 de Estatuto, según la naturaleza de cada asunto a tratar.
(vii) Las listas de candidatos a los órganos sociales deberán presentarse para su oficialización ante la Comisión Directiva hasta las 18:00 horas del día 24 de agosto de 2025, en los términos del artículo 82 del Estatuto.
Procedimiento de Asamblea Virtual:
a. Los Asociados que opten por participar de la Asamblea en forma virtual deberán comunicar su asistencia al correo electrónico administracion@rumenco.com, indicando nombre y apellido completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y dirección de correo electrónico que se considerará válida a todos los efectos de la Asamblea. En esa dirección recibirán el enlace para conectarse a la Asamblea a través de la plataforma Zoom y el instructivo correspondiente. La comunicación de asistencia deberá realizarse hasta el 31 de agosto de 2025 a las 18:00 horas. La omisión de la dirección de correo electrónico impedirá el envío del enlace de acceso.
b. La Asociación verificará que los Asociados que comuniquen asistencia cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios para participar. En caso de incumplimiento, se notificará al Asociado para que regularice su situación antes del inicio de la Asamblea. Cumplidos los requisitos, se los tendrá por registrados a los fines del acto asambleario, con derecho a voz y voto según corresponda.
c. Antes del inicio de la Asamblea, se enviará a los Asociados registrados el enlace de acceso a la plataforma Zoom y el instructivo para el uso de la plataforma y los lineamientos para la participación y votación durante la sesión virtual. Los Asociados podrán enviar consultas o inconvenientes técnicos al mismo correo electrónico.
d. La Asamblea comenzará en el horario notificado en la Convocatoria o, en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria treinta (30) minutos después, conforme lo previsto en el Estatuto. Media hora después de dar comienzo la Asamblea se cerrará el registro de asistencia.
e. Se dejará constancia en el Acta de Asamblea de las personas y el carácter en que participaron, así como la identificación del sistema virtual utilizado.
f. Se conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de cualquier Asociado que la solicite.
Luciano Botteri Domecq - Presidente.

ago. 26 v. sep. 1°

RESIDENZ BAUST MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Residenz Baust Mar del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de septiembre de 2025 a las 11 hs., en la sede social sita en calle Alem 2731, de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de lo resuelto en la asamblea del 30/6/2025.
3. Determinación del número de miembros del Directorio.
4. Elección de directores titulares y suplentes.
5. Designación de los encargados de realizar el trámite de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, dentro del plazo legal. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.
Gastón Héctor Berzoni, Presidente, DNI 35.111.322.

ago. 27 v. sep. 2

CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS S.A.

Asamblea De Accionistas

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 2025 a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Indalecio Gómez 434, Temperley, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2) Consideración de la documentación detallada en el art. 234 inc. 1º, LGS por el ejercicio económico finalizado el 31-05-2025.
3) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de lo normado por el art. 261 de la ley, por el desempeño de funciones técnico-administrativas y fijación del monto de los honorarios a percibir por los mismos.
4) Consideración de la gestión del directorio.
5) Destino de los resultados no asignados.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Temperley, 22 de agosto de 2025.
Arturo M. Ortiz, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

ECO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 17 de septiembre de 2025 a las 15:00 horas, en la sede social, sita en la calle 4 N° 581, piso 6°, departamento “B”, de la ciudad, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de marzo de 2025.
3. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2025 y su destino.
4. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2025.
5. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2025.
6. Fijación del número de Directores y su designación.
7. Autorizaciones.
Para asistir a la Asamblea Ordinaria, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea, mediante una carta presentada en la sede social de la Sociedad, de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El Directorio.
Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley 19.550.
Maria Victoria Berro. Abogada, autorizada por Reunión de Directorio del 21/08/2025.

ago. 28 v. sep. 3

DIARIOS BONAERENSES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26/09/2025 a realizarse en la sede social, calle 48 N° 726, 4° piso, de la ciudad y partido de La Plata a las 15:00 horas en Primera Convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio Económico N° 32, finalizado 31/05/2025.

3. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31/05/2025.
4. Destino de los resultados del ejercicio finalizado el 31/05/2025 y determinación de los honorarios del Directorio.
Los accionistas deberán depositar sus acciones y comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550.
Soc. No incluida en el Art. 299 L19550. El Directorio. Presidente Directorio Gonzalo Julián Irazoqui.
Gonzalo Julián Irazoqui, DNI 24.761.728, Presidente Directorio.

ago. 28 v. sep. 3

CLÍNICA PRIVADA CHASCOMÚS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Chascomús S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria para el 23/09/2025 a las 17:00 horas a celebrarse en la sede social sita en calle Belgrano Nº 4255 de la localidad y partido de Gral. San Martín, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2) Explicación de los motivos por convocatoria fuera de término.
3) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc.1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024.
6) Aumento de Capital Social. Reforma art. 3º del Estatuto Social.
7) Aumento de Capital Social mediante la capitalización de deuda. Reforma art. 3º del Estatuto Social.
8) Modernización del Estatuto Social. Reforma arts. 7º, 9º, 10º, 11º del mismo.
9) Determinación del número de Directores, y elección de los nuevos directores.
La comunicación de asistencia (Art. 238 Ley 19.550), es en la sede social de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9 a 13 horas.
Dra. Sandra Etcheverry, Abogada, Tº 52, Fº 112 CALP.

ago. 28 v. sep. 3

DON FERNANDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Don Fernando S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15/9/25 a las 20 hs. en la sede social sita en calle Zelarrayán número 1156 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Designación de Directores.
Consideración de la propuesta de venta del inmueble propiedad de la sociedad.
En caso de no obtenerse el quórum legal en la primera convocatoria, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el día 20/09/2025 las 21 horas.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.
Alejandro Atilio Galmarini, Escribano.

ago. 28 v. sep. 3

TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes General Rodríguez S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26/9/2025 a las 17 hs. en primera y 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Brasil 444 de Tandil, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales;
3) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 43, cerrado el 31/12/2024;
4) Consideración del resultado correspondiente al Ejercicio Económico indicado y su destino;
5) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia (artículos 275 y 298 de la Ley 19.550) correspondientes al Ejercicio Económico Nº 43, cerrado el 31/12/2024;
6) Consideración de la remuneración del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia, correspondientes al Ejercicio indicado;
7) Determinación del número de Directores y designación de los mismos;
8) Determinación del órgano de fiscalización, determinación del número de titulares y suplentes;
9) Autorizaciones.
Tandil, 22 de agosto de 2025. Gabriel Gullon, Abogado.

ago. 28 v. sep. 3

DUNIA INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 22/09/2025, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 28, Km 5,5, Country "La Emilia", Lote N° 2, Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de las personas que suscribirán el acta de Asamblea.
2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea es convocada fuera del término legal.
3) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 8 iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024. Tratamiento del resultado del ejercicio y de los resultados acumulados.
4) Tratamiento de la gestión y remuneración del Liquidador durante el ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
Tomás Burbridge, Abogado.

ago. 28 v. sep. 3

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO JOSÉ MANUEL ESTRADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - La Asociación Civil Instituto José Manuel Estrada, en cumplimiento de su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 5/9/25 a las 20 hs. en primera convocatoria y 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle General Alvear 976, Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los fines del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
2- Ratificación y aprobación del Balance cerrado el 31 de diciembre del 2024.
3- Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
Rodrigo Martin Esposito, Letrado Autorizado. T 19F 435 CASM.

ago. 29 v. sep. 2

COOPERATIVA DE TRABAJO REBOZADOS Y PROCESADOS BERNI LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados de Coop. de Trabajo Rebozados y Procesados Berni Ltda. acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrase el día 29 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs. en el domicilio de la sede social de Azcuénaga 2233, Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Remover al actual secretario de la Cooperativa y designar uno nuevo por el plazo restante de su mandato.
2.- Designación de dos asociados para que firmen el acta en conjunto con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario designado.
Raúl Farise Presidente.

ago. 29 v. sep. 4

C. MENENDEZ Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de septiembre de 2025 a las 10 horas en calle Belgrano Nº 325 de América, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Anexos y Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19.550.
3) Destino del resultado.
4) Fijación del número de directores. Su elección. Designación de cargos por tres ejercicios.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.
Nota: a) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.
América, 25/08/2025. Mario Hector Lobo, Director Presidente.

ago. 29 v. sep. 4

CLUB DE CAMPO LA EMILIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Club de Campo La Emilia S.A., CUIT 30-70898929-7, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Ruta 28 Km. 5, Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos de la citación fuera de término.
3. Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico indicado en el punto 3.
5. Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico indicado en el punto 3.
6. Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes
Notas: a.- Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas de Campo La Emilia S.A., la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario de los ejercicios finalizados el 31/12/2024 en la sede del mismo Club sito en Rita 28 Km. 5 Pilar. b.- De conformidad con las normas estatutarias sólo pueden participar los socios “Accionistas” registrados previamente. Se deberá confirmar asistencia por nota firmada o comunicación fehaciente, hasta el 3er. Día hábil previo a la Asamblea dirigida al Directorio a la sede del Club sito en Ruta 28 Km. 5 Pilar. c.- Poder de Representación: En caso de ausencia los accionistas pueden hacerse representar por otra persona. Es suficiente el otorgamiento del mandato mediante nota con la firma certificada (el socio accionista) en forma notarial, policial o bancaria.
Artículo 238.- Para asistencia a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días.
Matias L. E. Reynoso. Abogado.

ago. 29 v. sep. 4

INSUMOS PLANTAR S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede social cita en calle 44 y 242 de La Plata, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos socios para firmar el acta.
2- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 Ley N°19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30/4/2025.
3- Aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/4/2025 y su distribución. Aprobación de distribución de utilidades en exceso de lo establecido por el art. 261 de la LSC.
4- Aprobación de la gestión de la gerencia correspondiente al ejercicio cerrado el 30/4/2025.
5- Renovación del mandato del socio gerente.
Soc. No comp. Art. 299 LSC.
Camilletti Sergio Javier, Socio Gerente.

ago. 29 v. sep. 4

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS PENSIONADOS Y 3RA. EDAD BARRIO CERRITO - SAN SALVADOR

Asamblea Extraordiaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Convocatoria a Asamblea Extraordiaria. Fijación de fecha a Asamblea Extraordinaria para el jueves 4 de septiembre del 2025 a las 15 horas en la sede Social cito en Rosales 4949.
TEMAS A TRATAR:
1) Evaluar la Aprobación del Balance 2023 con observaciones,
2) Evaluar la Aprobación del Balance 2024,
3) Considerar la renuncia del Presidente Alonso Rubén Darío, DNI 5512038,
4) Considerar la renuncia del presidente Gossement Elisa Fernanda, DNI 3295975
5) Convocar a la conformación de la nueva comisión directiva.
Julia Leonor Santirso, Presidente.

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE BANCOS AFILIADOS A LA ASOCIACIÓN BANCARIA S.E.B. SECCIONAL BAHÍA BLANCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - A celebrarse en la sede de la Mutual, sita en calle Mitre Nº 177, ciudad de Bahía Blanca, el día 17 de octubre de 2025, a las 18:30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
3- Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Resultados, Informe del Órgano Fiscalizador, todo correspondiente al ejercicio julio 2024 - junio 2025.
Claudio Héctor Chaves, Secretario Consejo Directivo; Marcelo Fulvio Ferrero, Presidente Consejo Directivo.

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Absorción de pérdidas acumuladas.
3) Autorizaciones.
Nota. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social - Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Moreno 79 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, en el horario de 9 a 17 horas, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Directorio.
Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

sep. 1º v. sep. 5

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en la sede social sita en la Avenida Luro 5867 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Absorción de pérdidas acumuladas.
3) Autorizaciones.
Nota: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en Avenida Luro 5867 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio.
Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

sep. 1º v. sep. 5

EMPRESA LÍNEA DOSCIENTOS DIECISÉIS S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de la Empresa Línea Doscientos Dieciséis S.A. de Transportes a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social de la empresa, sita en calle 25 de Mayo N° 754, Morón, provincia de Buenos Aires, el día 26 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en caso de no lograrse el quórum necesario, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2- Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio N° 65, cerrado el 30 de junio de 2025.
3- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia en ejercicio hasta el 30/06/2025.
4- Consideración y aprobación de los anticipos de honorarios percibidos por el Directorio en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550.
5- Determinación de la garantía a cargo de los señores Directores.
6- Elección del Presidente y Secretario del Directorio.
7- Elección de los restantes miembros del Directorio: tres (3) titulares y un (1) suplente.
8- Elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia: tres (3) titulares y un (1) suplente.
Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.
Presidente, Oscar Guillermo Álvarez.

sep. 1° v. sep. 5

EMPRESA LÍNEA DOSCIENTOS DIECISÉIS S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por el término de cinco (5) días, se convoca a los señores accionistas de la Empresa Línea Doscientos Dieciséis S.A. de Transportes a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social de la empresa, sita en calle 25 de Mayo N° 754, Morón, provincia de Buenos Aires, el día 26 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en caso de no lograrse el quórum necesario, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2.- Aumento de Capital, por capitalización de $17.381.700.000.- (Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Un Millones, Setecientos Mil) provenientes de la cuenta ajuste de capital y a continuación capitalizar la suma de $9.809.352.000.- (Nueve Mil Ochocientos Nueve Millones, Trescientos Cincuenta y Dos Mil) pesos los que han sido aportados antes de ahora por todos y cada uno de los accionistas, en proporción a sus participaciones societarias, y que se encuentran registrados en la cuenta aporte irrevocable futuros aumentos de capital.
3.- Modificación del Estatuto Social, en su Artículo 3 que de futuro quedara redactado de la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de $28.674.648.000.- (Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Millones, Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos), representado por 6.156 acciones ordinarias, nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor nominal de $ 4.658.000.- (cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos) y da derecho a un voto por acción, El capital social puede aumentarse al quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550. Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.
Presidente, Oscar Guillermo Álvarez.

sep. 1° v. sep. 5

SEMILLAS BASSO S.A.C.I.F.I.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Sociedad No comprendida dentro del art. 299 LS. Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Semillas Basso Sacifia, para el día 23/09/2025, a las doce horas, y diecisiete horas segunda convocatoria, en la sede social sito Av. Monteverde Nº 3390, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2025.
2) Someter ad referéndum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances; Distribución de utilidades.
3) Consideración de la gestión de los Directores.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
5) Aprobación de honorarios de los Directores.
Marco A. Gallardo, Abogado.

sep. 1º v. sep. 5

EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Absorción de pérdidas acumuladas.
3) Autorizaciones.
Nota. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio.
Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

sep. 1° v. sep. 5

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea") -mediante presencia física- en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Absorción de pérdidas acumuladas.

3) Autorizaciones.
Nota: Conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia a la Asamblea en la sede social -Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Av. Savio N° 703, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, en el horario de 9 a 17 horas, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Directorio.
Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

sep. 1° v. sep. 5

DIARIOS ARGENTINOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26/09/2025 a realizarse en la sede social, calle 49 N° 535, 1° piso, ofic. 3 de la ciudad y partido de La Plata a las 10:00 horas en Primera Convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio Nro. 20, período 2024.
3. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4. Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y determinación de los honorarios del Directorio.
Los accionistas deberán depositar sus acciones y comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550.
Soc. No incluida en el Art. 299 L19550. El Directorio. Presidente Directorio Gonzalo Julián Irazoqui.
Gonzalo Julián Irazoqui, DNI 24.761.728, Presidente Directorio.

sep. 1º v. sep. 5

SOCIEDADES

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 804/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 25.331/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 4.253 emplazado en la calle Marcos Sastre y Ruta Panamericana, Talar de Pacheco, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Marcos Sastre y Ruta Panamericana, Talar de Pacheco, provincia de Buenos Aires, Circunscripción: III, Parcela: 176an, en donde se encuentra emplazado el C.T. Nº 4.253. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 347/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.797/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 40.075 emplazado en la calle Marcos Sastre N° 2351, entre Pellegrini y José Ingenieros, El Talar, Tigre, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Marcos Sastre N° 2351, entre Pellegrini y José Ingenieros, El Talar, Tigre, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción III, Sección K, Fracción I, Parcela 12a, en donde se encuentra emplazado el C.T. Nº 40.075. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1º

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 6.912 emplazado en la calle Colectora Acceso Oeste (Avenida Gaona), entre Calle Guatemala y Avenida Victoria, Moreno, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Colectora Acceso Oeste (Avenida Gaona), entre Calle Guatemala y Avenida Victoria, Moreno, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección B, Chacra 23, Fracción II, Parcela 6b, en donde se encuentra emplazado el C.T. 6.912. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552 Art. 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1º

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 52.905 emplazado en la calle Marconi N° 4481, entre Dumont y Montgolfier, Laferrere, La Matanza, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Marconi N° 4481, entre Dumont y Montgolfier, Laferrere, La Matanza, provincia de Buenos Aires, Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 231a, en donde se encuentra emplazado el C.T. Nº 52.905. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 816/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 24.739/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 34.467 emplazado en la calle Suipacha S/N° entre Ruta N° 26 y Arroyo Escobar, Ing. Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Suipacha S/N° entre Ruta N° 26 y Arroyo Escobar, Ing. Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, Circunscripción: IX, Sección: BB, Fracción: III , en donde se encuentra emplazado el C.T. 34.467. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552 Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 007/2008, dictada por el ENRE en el Expte. 24.223/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 40.076 emplazado en la Calle S/N entre Italia y Solís, Barrio de San Isidro, partido de

Tigre, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Calle S/N entre Italia y Solís, Barrio de San Isidro, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción: IV, Parcela: 252z, en donde se encuentra emplazado el C.T. 40.076. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552 Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 816/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 24.739/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 2.435 emplazado en la calle Panamá S/N° entre Sáenz Valiente y Juncal, Acasusso, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Panamá S/N° entre Sáenz Valiente y Juncal, Acasusso, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción: IV, Manzana: 50, Parcela: 1a, en donde se encuentra emplazado el C.T. 2.435 Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552ART. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 52.898 emplazado en la calle Gorriti 250, entre Uspallata y Fracción de Campo, La Tablada, La Matanza, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Gorriti 250, entre Uspallata y Fracción de Campo, La Tablada, La Matanza, provincia de Buenos Aires, Circunscripción III, Sección P, Manzana 78, Parcela 6b, en donde se encuentra emplazado el C.T. Nº 52.898. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 420/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 24.101/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 3.194 emplazado en la calle Palacios N° 1135, entre 11 de septiembre y calle S/N, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Palacios N° 1135, entre 11 de septiembre y calle S/N, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción VI, Sección A, Manzana 15, Parcela 6c, en donde se encuentra emplazado el C.T. 3194. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida

además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 254/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.514/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 14.544 emplazado en la calle Roma (40) N° 1449, entre M.T. Alvear (34) y Lavalle (33), San Martín, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Roma (40) N° 1449, entre M.T. Alvear (34) y Lavalle (33), San Martín, provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección R, Manzana 19, Parcela 11a, en donde se encuentra emplazado el C.T. 14.544. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 390/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 24.103/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 52.645 emplazado en la calle Senguel N° 5877/79/81/83/85, esquina Riglos, Gonzalez Catan, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Senguel N° 5877/79/81/83/85, esquina Riglos, Gonzalez Catan, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción V, Sección G, Parcela 650dd, en donde se encuentra emplazado el C.T. 52.645. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 346/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.824/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 3.460 emplazado en la calle H. Yrigoyen N° 2779, San Fernando, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle H. Yrigoyen N° 2779, San Fernando, provincia de Buenos Aires, Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 110, Parcela 13b, en donde se encuentra emplazado el C.T. 3.460. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552 Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 254/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.514/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto

del espacio ocupado por el C.T. 1.207 emplazado en la calle H. Yrigoyen N° 3456, entre Avenida Mitre y B. de Irigoyen, Florida, Vicente López, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle H. Yrigoyen N° 3456, entre Avenida Mitre y B. de Irigoyen, Florida, Vicente López, provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección D, Manzana 56, Parcela 4e, en donde se encuentra emplazado el C.T. 1.207. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 390/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 24.103/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 3.660 emplazado en la calle Uruguay S/N, Esquina Santa Catalina, Parque de la Reconquista, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Uruguay S/N, Esquina Santa Catalina, Parque de la Reconquista, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción VII, Sección R, Parcela 70, en donde se encuentra emplazado el C.T. 3.660. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 804/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 25.331/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 2340 emplazado en la Av. Libertador Gral. San Martín S/N° entre Rondeau y Washington, Becar, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Av. Libertador Gral. San Martín S/N° entre Rondeau y Washington, Becar, provincia de Buenos Aires, Circunscripción: VIII, Sección: B, Manzana: 34, Parcela: 2c, en donde se encuentra emplazado el C.T. Nº 2340. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 347/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.797/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 2200 emplazado en la calle Vicente López N° 332, entre Eduardo Costa y Gral. Paunero, Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Vicente López N° 332, entre Eduardo Costa y Gral. Paunero, Martínez, San Isidro, provincia de Buenos Aires, Circunscripción III, Sección D, Manzana 273, Parcela 9f, en donde se encuentra emplazado el C.T. Nº 2200. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor

S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 390/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 24.103/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 3.684 emplazado en la calle del Arca S/N, entre Paseo Costero (R. Lujan) y Avenida Escalada, Punta Chica, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle del Arca S/N, entre Paseo Costero (R. Lujan) y Avenida Escalada, Punta Chica, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción V, Sección A, Fracción I, en donde se encuentra emplazado el C.T. 3.684. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 007/2008, dictada por el ENRE en el Expte. 24.223/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por los C.T. 52.912 y 52.719 emplazados en la calle Florio N° 3743 entre Avenida Brig. J. M. De Rosas y Matéu, San Justo, partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Florio N° 3743 entre Avenida Brig. J. M. De Rosas y Matéu, San Justo, partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción: I, Sección: C, Fracción: VI, Parcela: 1b, en donde se encuentran emplazados los C.T. 52.912 y 52.719. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 8.724 emplazado en la calle Juez de Gándara N° 1460, entre Juan Larrea y Azcuénaga, Morón, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Juez de Gándara N° 1460, entre Juan Larrea y Azcuénaga, Morón, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción I, Sección A, Manzana 50, Parcela 15, en donde se encuentra emplazado el C.T. Nº 8.724. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1º

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T.52.845 emplazado en la calle Lincoln N° 131, entre Olazábal y Montevideo, La Tablada, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Lincoln N° 131, entre Olazábal y Montevideo, La Tablada, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción III, Sección P, Manzana 20, Parcela 4a, en donde se encuentra emplazado el C.T. Nº 52.845 Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552 Art. 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado.

ago. 28 v. sep. 1º

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 7.192 emplazado en la calle Baigorria S/N, entre F. Alcorta y Cervantes, Merlo, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Baigorria S/N, entre F. Alcorta y Cervantes, Merlo, provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección E, Manzana 542, Parcela 4c, en donde se encuentra emplazado el C.T. Nº 7.192. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 40.066 emplazado en la Avenida de los Lagos esquina Calle del Algarrobo, Barrio Los Sauces, Nordelta, Benavidez, Tigre, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Avenida de los Lagos esquina Calle del Algarrobo, Barrio Los Sauces, Nordelta, Benavidez, Tigre, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción III, Sección X, Fracción XXX, Parcela -, en donde se encuentra emplazado el C.T. Nº 40.066. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los Diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Aníbal Fabián Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 254/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.514/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 2.437 emplazado en la calle Tomkinson S/N, entre Onelli y Jorge Newbery, San Isidro, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Tomkinson S/N, entre Onelli y Jorge Newbery, San Isidro, provincia de Buenos Aires, Circunscripción VII, Sección C,

Fracción I, Manzana, Parcela 1f, en donde se encuentra emplazado el C.T. 2.437. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552 Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio.ART. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio…, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN

ago. 28 v. sep. 1°

REBISCO S.A.

POR 3 DÍAS - Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/05/2025, se resolvió aumentar el capital social de la suma de $50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a la suma de $2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), mediante la capitalización total del saldo de la cuenta “aportes irrevocables” y que a moneda de fecha 31 diciembre de 2024, asciende a la suma de $595.551.148, (pesos quinientos noventa y cinco millones quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y ocho) en tanto el saldo pendiente y hasta completar el aumento por la suma de $2.000.000.000 será integrado a través de la capitalización del saldo de la cuenta “ajuste de capital” por (un mil trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos) $1.354.448.852. Jimena Mabel Gesualdo Apoderada de Rebisco S.A.

ago. 29 v. sep. 2

KANDIKO S.A.

POR 3 DÍAS - Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/12/2022, se resolvió aumentar el capital social de la suma de $10.000.000 (pesos diez millones) a la suma de $620.000.000 (pesos seiscientos veinte millones), mediante un aumento de capital social a realizarse a través de la capitalización total del saldo de la cuenta "aportes irrevocables" a moneda del mes de noviembre de 2022, ascendía a la suma de $75.089.749 (pesos setenta y cinco millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve), el saldo pendiente y hasta completar el total del aumento por la suma de (pesos seiscientos diez millones) $610.000.000 será integrado en efectivo por los señores accionistas, en el plazo legal y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. Jimena Mabel Gesualdo, Apoderada de Kandiko S.A.

ago. 29 v. sep. 2

NATIVOS DEL MAR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Escritura Nº mil sesenta y dos de fecha 25/08/2025 se constituye Nativos del Mar Sociedad Anónima. Socios: Martin Ignacio Aceña, argentino, profesión comerciante, nacido el día 01/11/1983, soltero, hijo de Mabel Roquelina Colaneri y Roberto Alfredo Aceña, DNI Nº 30.506.526 CUIT Nº 23-30506526-9, domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 3178 piso 4 dpto. B Mar del Plata y Franco Nahuel Riquelme Antonetti, argentino, profesión comerciante, nacido el día 13/05/1991, hijo de Andrea Antonetti y Pedro Riquelme, DNI N° 36.396.736 CUIT N° 20-36396736-2, domiciliado en ruta 226 km 72.5 S/N, Balcarce. Duración: 99 Años. Objeto social: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La explotación, administración y comercialización de balnearios, incluyendo el alquiler de sombrillas, carpas, reposeras, cocheras y demás instalaciones complementarias para uso recreativo y turístico, así como la organización y realización de eventos sociales, culturales, recreativos y corporativos, tales como cumpleaños, fiestas, celebraciones y espectáculos. b) La explotación, administración y comercialización de restaurantes, bares, confiterías, cafés, chiringos, parrillas, heladerías y demás establecimientos gastronómicos, incluyendo la elaboración, venta y distribución de comidas y bebidas, con o sin alcohol, para consumo en el lugar o fuera de él. c) La producción, fraccionamiento, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, en todas sus variedades y presentaciones, conforme a la legislación vigente. d) La comercialización, importación, exportación, distribución, consignación y representación de artículos de indumentaria, calzado, accesorios y artículos afines para uso personal, recreativo y/o deportivo. e) La prestación de servicios conexos, complementarios o relacionados con las actividades antes mencionadas. Financieras. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Capital social: Pesos treinta millones ($30.000.000,00), dividido en 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien ($100.) valor nominal c/u. Sede social: Calle 489 Nº 2110 Barrio Reserva del Golf Los Acantilados de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón Provincia de Buenos Aires. Domicilio especial art. 256: Martin Ignacio Aceña, en su carácter de Presidente, constituye domicilio especial en calle Santiago del Estero Nº 3178 piso 4 dpto. B, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Administración y representación legal: a cargo de un Directorio entre un nro. mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiendo elegirse entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes. Director Titular Presidente: Martin Ignacio Aceña, constituyendo domicilio especial en calle Santiago del Estero Nº 3178 piso 4 dpto. B, de la ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires y Directora Suplente: Franco Nahuel Riquelme Antonetti, constituyendo domicilio especial ruta 226 km 72.5 S/N, de la ciudad de Balcarce, Buenos Aires. Podrán ser reelegidos, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Duraran en sus funciones tres ejercicios. Fiscalización: ejercida por los accionistas conforme a lo establecido en el art. 55 de la Ley 19550. Fecha de cierre de ejercicio: el día 31/12 de cada año. Martin Ignacio Aceña, DNI Nº 30.506.526, Presidente.

MALEDETTO S.A.

POR 1 DÍA - AGO 1/7/25. Presidente: Passamonte Francisco Jose Mario Felix, arg, DNI 14.582.690, casado, 3/8/1961, empresario, dom Espora 228, 5º, Ramos Mejía, Bs As; Director Suplente Passamonte Mariano Diego, arg, DNI 23477478,

soltero, 28/5/1974, Abogado, dom Avellaneda 368, 5 A, Ramos Mejía, Bs As. Julio Querzoli, CP.

LA RETOÑADA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta directorio 19/8/25. Nueva Sede Social: Libertador General San Martín 43, localidad Ciudadela y partido Tres de Febrero, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

HANA & YAMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad 2) Instrumento Privado 08/07/2025. 3) Nicolas Leandro Asprea, argentino, ingeniero agrónomo, 18/5/1981, calle E, entre 38 y s/n, Estación Chapadmalal, General Pueyrredón, Buenos Aires, 28729953, 20-28729953-3, casado primeras nupcias María Colombo; Andres Rafael Araki, argentino, ingeniero agrónomo, 7/6/1980, calle Fourlon N° 361,Sierra de los Padres, General Pueyrredón, Buenos Aires, 28204849, 20-28204849-4, divorciado de primeras nupcias de Nadia Acosta Ruiz; y Marcelo Agustín Francucci, argentino, estudiante, 19/11/1997, calle Garay, N° 2454, P3, dpto. C, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, 40831226. CUIT 20-40831226-7, soltero, hijo de Marcelo Gustavo Francucci y Claudia Lujan Oviedo; 4) 99 años a partir de su inscripción. 5) Objeto. producción, consignación, comercialización, fraccionamiento y procesamiento industrial de insumos, agrícolas, y ganaderos. Comprar, vender, permutar, distribuir, realizar leasing, locaciones, importar, exportar, presentarse a licitaciones, efectuar representaciones y mandatos y realizar todos los contratos y actos que se relaciones con el objeto social en el orden nacional, provincial municipal o extranjero. 6) Capital: $ 3.000.000.- 7) Administración uno o varios gerentes, socios o no, forma individual e indistinta, por todo el término de la sociedad.9) Fiscalización socios 8) 31/12 de cada año. 9) Ruta 226, km 14, Laguna de los Padres, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires Aires. 10) Gerente Nicolas Leandro Asprea. Autorizado CP Marcela Haydee Lourdes Fraboni.

FRIGOHUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas: Instrumento.Privado.del 7/08/2025 Mirta Juana Gonzalez Vende el 26,93 % de sus cuotas partes (3.000 cuotas partes) a: Luciana D'Allessio 1.500 cuotas de V.N. $ 1 c/u y a Regina D´Alessio 1.500 cuotas de V.N $1 c/u, quedando el Capital Social de $ 20.000 dividido en 20.000 cuotas partes de $1V.N.c/u de la siguiente manera: Socia Mirta Juana Gonzalez 8.138 cuotas de V.N $ 1c/u Socia Luciana D´Alessio 5.456 cuotas de V.N$1 c/u, Socia Regina D ´Alessio 5.456 ctas.de V.N.$ 1 c/u y Socio Daniel E. Rojo 950 ctas.de V.N.$ 1 c/u. Cra. Maria Lourdes Rojo.

BAUSAN CAMMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión cuotas sociales. Inst. Priv. 17/6/2025 y art.60 Renuncia/Designación reunión de socios 17/6/2025. Renuncia Juan Cruz Cejas. Aceptada en forma unánime. Designación Guillermo Osvaldo Reis, arg. Nac.9/5/1975, DNI 24974325, cas. 1as. Nupc. c/Noelia Fernanda Soraire, empresario, CUIT 20-24974325-9, dom. Avda.59 4475, cdad. ptdo. de Necochea. Aceptada en forma unánime. Not. Andrea Fernanda Salvini, Reg. Not. 16 Necochea.

RURAL SANTO THOMAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 08/04/2025, protocolizadas por Escritura Pública N°457 del 25/07/2025, se designó al Directorio así: Presidente: Roberto Alejo Cordara, Vicepresidente: Mauro Cesar Cordara y Director Suplente: Joaquín Cordara y se cambió el domicilio a Pellegrini 832, localidad y partido de Bragado, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

AERONEA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 11/07/2025 se designó al Directorio así: Presidente: Juan Martin Balbuena González y Directora Suplente: Evelin Johana Mason. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

REDGUARD S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 140 del 19/08/2025 autorizada por la Escribana Lorena Vanesa Mosca Doulay, Registro 1970 de Capital Federal, se protocoliza Acta de Asamblea Ordinaria del 19/03/2025, se elige por unanimidad el nuevo Directorio. Director Titular y Presidente: Guillermo Alberto Rufkauf, DNI: 14.059.351, CUIT 20-14059351-7; Director titular: Federico Gonzalo Garcia Somoza, DNI 28.229.038, CUIL 20-28229038-4, Director suplente: Daniel Marcelo Ruckauf, DNI 16.380.104, CUIL 20-16380104-4, Directora Suplente: Susana Graciela Rodriguez, DNI 20.733.414, CUIL 27-20733414-1. Los directores designados aceptan los cargos. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público. T 90 Fº78 CPCEPBA.

ORGANIZACIÓN C.E.M.R.A S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea ordinaria del 20 de agosto de 2025 se resolvió: a) Designar al accionista a Nicolás Mariano Pedersoli Castellani, DNI 33.990.888, CUIT 20-33990888-6, nacido el 5 de agosto de 1988, soltero, empleado, con domicilio en calle 474 e/8 y 10 s/n de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, como Director Titular - Presidente por el plazo de 2 ejercicios, y como Director suplente al accionista Matías Alejandro Pedersoli Castellani, DNI 35.353.737, CUIT 20-3535373-8, nacido el 22 de noviembre de 1990, casado en primeras nupcias con Macarena García, empleado, con domicilio en calle 474 e/8 y 10 s/n de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por el mismo período. Renata Cavalanti, Abogada.

LA TORRE EIFFEL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Luis Magnasco, 11/08/54, equitador, DNI 11045496 y Laura del Valle Contreras, 20/11/74, criadora de caballos, DNI 24043969, ambos casados, argentinos, domiciliados en Ruta Provincial 25 Km 3.5 localidad y partido Pilar, prov Bs As; 2) Esc 121 del 11/08/25. 3) La Torre Eiffel S.R.L. 4) Av. Juan Domingo Perón 2375, Derqui, Pilar, Prov Bs As. 5) I) Construcción, remodelación, mantenimiento, reparación de todo tipo de inmuebles, realización de obras de ingeniería y arquitectura, redes de infraestructura y viales, ya sean públicas o privadas. II) Compra, venta, permuta, alquiler comercialización y/o administración de inmuebles urbanos y/o rurales, formación y/o administración de consorcios de propietarios por cualquier sistema creado o a crearse, fraccionamiento y su posterior loteo de parcelas para ser destinadas a vivienda, industria, comercio, clubes de campo y parques industriales. III) Compra, venta, permuta comercialización y/o administración de caballos. -Cuando las actividades asi lo requieran seran efectuadas por profesionales con titulo habilitante. IV) Realizar con fondos propios todo tipo de operaciones financieras, con exclusión de las previstas por la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 6) 99 años. 7) $2.000.000. 8) Direc, Adm y rep: uno o más gtes socios o no. Gte: Jorge Luis Magnasco, 99 años 9) Fisc: por los socios. 10) 31/12.- Marcela Nardi, Contadora.

EDUARDO VALENTINI E HIJAS S.A.

POR 1 DÍA - Complementario a publicaciones del 12/8/2024 y 11/12/2024.- Constitución de Eduardo Valentini E Hijas S.A. por Esc. Nº 431 del 26/7/2024, Not. Matías Fernando Marizza, Adscripto Registro Quince del partido de Merlo, pcia. Bs. As.- Órgano de Administración: Administración a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores titulares y un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) Directores Suplentes. Serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes, con mandato por Tres Ejercicios.- Deliberación: Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- Representación Legal y uso de firma social: La representación legal y uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente del Directorio.- Presidente Designada: Patricia Alejandra Valentini; Directora Suplente designada: Silvina Andrea Valentini.- Ambas constituyen domicilio especial en la sede social.- Duración en cargo: Tres ejercicios.- Matías Fernando Marizza, Notario.

GRUPO CASAS FALOV S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha instrumento: 10/06/2025- Se modifica art 4 del objeto social: a) Construcción de edificios sobre inmuebles propios o de terceros sujetos o no a la propiedad horizontal, construcción de todo tipo de obras públicas a privadas por contratación directa o licitaciones. B) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y dirección de obras de ingeniería y arquitectura c) Refacción, mejora, remodelación, decoración, en edif públicos o privados. D) Compra, venta, distribución, comercialización de mercadería, materiales e insumos de construcción. E) Importación y exportación F) transporte de bienes relacionados al presente objeto. G) Operaciones inmobiliarias H) Constituir prendas, hipotecas, o cualquier derecho real, no realizando operaciones comprendidas en la ley 21526 de entidades financieras. Gabriela Izzo, Contadora Pública Nacional.

OLIVALBANELLO GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios unánime del 30/7/2025 y Escritura pública del 14/8/2025 de Contrato de Cesión de Cuotas, Silvia Roxana Albanello, arg. nac. 21/4/1968, DNI 21.037.125, CUIL 27-21037125-2, casada, Lautaro Rubén Costa, arg. nac. 28/2/2000, DNI 42.438.282, CUIL 20-42438282-5, y Mauricio Alberto Costa, arg. nac. 10/6/1993 DNI 38.040.251, CUIL 20-38040251-4, solteros, todos domicilio en Manuel Acevedo 3689, Villa de Mayo, pdo.Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, cedieron la totalidad de sus cuotas a Mariel Alejandra Vaca, arg, nac el 11/11/1994, DNI 38.554.521, CUIL 27-38554521-0, soltera, y los cónyuges Mirtha Beatriz Oliva, arg, nac el 18/10/1959 DNI 13.781.690, Cuit 27-13781690-9, y Julio César Vaca, arg. nac el 29/8/1957 DNI 13.943.961, CUIL 20-13943961-9, todos domiciliados en Carlos Pellegrini 4186 Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires. Not. Valeria V. Bagnasco.

FEIJOO & GIURIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 13/08/2025, renunció al cargo de gerente Germán Matías Feijoó y se cambió la sede social a Chacabuco 1926, localidad y partido de Tigre, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

LABORATORIOS ASOCIADOS AKSV S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Inst. Priv. de fecha 14-08-25, se constituyó una S.R.L. integrada por Claudia Míriam Romero, argentina, nacida el 30-01-1963, edad 62 años, DNI 16324168, Soltera, comerciante, dom. en Belgrano N° 247 de San Vicente, prov. de Bs. As, con CUIT 23-13763585-4; y Eliana Mercedes Morris, argentina, nacida el 20-07-1985, edad 40 años, DNI 31743108, Soltera, Bioquímica, domiciliada en Saavedra Nº 1473 San Vicente prov. de Bs. As, CUIT 27-31743108-8. Denominación: Laboratorios Asociados AKSV. Domicilio: Rivadavia 196/8, San Vicente, prov. Bs. As. Objeto: Prestación de servicios de análisis clínicos y Prestación de servicios médicos diversos. Duración: 20 años desde la inscrip. reg. Capital: $1000000 dividido en mil cuotas de $ 1000 c/ una. La Administración y Representación Legal será ejercida por la socia gerente Romero Claudia Míriam designado como tal durante el término de duración de la misma. El ejercicio cierra el 30 de Junio de cada año. Abog. Emiliano Quaglia, apoderado.

CORRALÓN BIANCHI S.A.

POR 1 DÍA - 1) José Vicente Bianchi, arg., comer., 14-06-68, DNI 20392641, cas.; Rosana Beatriz Gadea, arg., comer., 09-12-68, DNI 20625381, cas.; Facundo Bianchi, arg., comer., 14-10-94, DNI 38512917, solt.; Milagros Bianchi, argentina, arg., comer., 06-02-99, DNI 41244180, solt.; todos domic. Marqués de Aviles 3265, Ldad. y Pdo. Hurlingham, pcia. Bs. As. 2) Inst. Púb. del 15-07-25. 3) Corralon Bianchi S.A. 4) Marqués de Aviles 3265, Ldad. y Pdo. Hurlingham, pcia. Bs. As. 5) Objeto: A) Compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos de ferretería y sus afines, incluyendo repuestos y accesorios, nuevos y usados, materiales de construcción, pinturas de toda clase, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, incluyendo el transporte de los mismos; pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto. B) Compraventa, fabricación, fraccionamiento, distribución, consignación, permuta, cesión, alquiler, exportación, importación, al por mayor y al por menor de materiales, insumos, herramientas, equipos y demás accesorios, productos y subproductos para la industria de la construcción, ente otros, arena, ladrillos, bloques, cementos, cerámicos, sanitarios, grifería, puertas, ventanas, hierros, alambres. C) Constructora: Mediante la realización de todo tipo de obras civiles. D) Mandataria: Mediante su actuación como fiduciaria en todo tipo de fideicomisos y mandatos. E) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, alquiler, enajenación y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compra-venta de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- 6) 99 años. 7) $ 30.000.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte.: José Vicente Bianchi. Dir. Supl.: Facundo Bianchi. Sin Sínd.. 9) Rep. Pte. 10) 30/06 de c/año. Eduardo José Herrera, Esc.

OVIEDO Y ACOSTA SERVICIOS GANADEROS S.A.

POR 1 DÍA - Comp. Esc. 454 F. 16/7/25. Ejerci. 1 a 5 Dir. Tit. Igual o menor igual num. supl. Fdo. José Arnaldo Oviedo Cristaldo, Presidente.

SANIMUD S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 15 de abril de 2024,acta de asamblea del 27 de marzo de 2025 y su aceptacion por acta de directorio del 14 de mayo del 2024, se designó como Presidente al Sr. Lopez Nicolas, DNI 35.339.953 dom. 3 de febrero 3187 y Director Suplente a la Sra. Goyheneix Sandra DNI 23.750.100., dom. Cervantes Saavedra 2586. Presidente Lopez Nicolas.

SOLCOTCIM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 4/8/25 procedió a designar autoridades y aceptar cargos quedando su directorio conformado por: presidente Orlando Mario Orsatti vicepresidente Daniel Enrique Sola y director suplente Mónica Cristina Minteguía. Pres. Orlando M. Orsatti.

VENEZ.ARG S.R.L.

POR 1 DÍA - Jairo Rafael Salazar Naranjo, venezolano, nac. 14/08/1987, DNI: 95.946.059, CUIT N° 20-95946059-1, comerciante, soltero, domic. Primera Junta N° 340 piso 1°, Quilmes, partido de Quilmes y César David Rivero Laverde, venezolano, nac. 29/12/1977, DNI: 95.778.143, CUIT N° 20-95778143-9, comerciante, soltero, domic. Primera Junta N° 340 piso 1°, Quilmes, partido de Quilmes. Esc. Publica 26/08/2025. Venez.Arg S.R.L. Domic. Primera Junta N° 340 piso 1°, Quilmes, partido de Quilmes., Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, panificados, congelados, azucares, alcoholes y sus derivados. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. D) Espectáculos/eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias. E) Transporte de carga y logistica: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Jairo Rafael Salazar Naranjo y César David Rivero Laverde. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TRÉBOL SUDAMERICANA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Trebol Sudamericana S.A. inscripta en DPPJ en la mat. N°54247, leg. N°99550. Se hace saber que por Acta de Acta de asamblea general ordinaria fecha 5/08/2025, pasada a fojas 29 del Libro de Actas de Asambleas Nº1, rub. en DPPJ el 30/11/99, se decidió por unanim. designar por el término de dos ejercicios como Presidente, Mauro Maiani, nacido el 6 de Diciembre de 1981, casado, con domicilio real en calle Ortega Y Gasset N° 1947 piso 11 2 Dto B de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, licenciado en publicidad, con DNI 29381433, CUIT 20- 29381433-4 y como directora Suplente, Aldana Maiani, nacida el 6 de Julio de 1980, soltera, con domicilio real en la calle Berutti 248, Quilmes, Provincia de Buenos Aires con DNI 28264545, CUIT 27-28264545-4, quienes aceptaron el cargo. Conste. Mauro Maiani, Presidente.

DUBAI PROJECT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Santillan Facundo Nicolas, argentino, nacido el 01/12/1990, DNI 35.532.776, de estado civil casado en primeras nupcias con Delfina Ines Casco, DNI 35.942.772, de profesión comerciante, domiciliado en calle Santos Lugares Nº 1534, de la localidad de Luján, pcia. Bs. As. Camelo Nicolas Felipe, argentino, nacido el 16/09/1979, DNI 27.683.844, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alberti N° 2016, de la localidad de Luján, pcia. Bs. As. Y Donantueno Carlos Jesus, argentino, nacido 01/10/1980, DNI 28.433.191, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ferrocarril Oeste N°1890, de la ciudad de Luján, pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado del 19/08/2024. 3) “Dubai Project S.R.L.”. 4) Sede social: Calle Santos Lugares Nº 1534, de la localidad y partido de Luján pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: fabricación, elaboración, compra y venta por mayor y por menor, representación, extracción, consignación, explotación, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos minerales para el segmento animal y vegetal, ya sean nacionales o extranjeros. La presente enunciación es meramente declarativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto realizar todos los actos, contratos, operaciones y medios que fueren necesarios para la consecución de los fines para la cual se conforma la presente sociedad. –Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, completas, a granel o fraccionadas, mudanzas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; su logística integral, almacenaje, depósito, manipulación, embalaje, control y distribución, cubriendo todas las operaciones afines a estas actividades. Explotar concesiones privadas, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas. No realizara transporte público de personas.A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. La sociedad podrá instalar locales u oficinas para desarrollar el objeto social en cualquier punto de la Provincia de Buenos Aires, del país o del exterior. 6) 99 años. 7) Capital: $3.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Santillan Facundo Nicolas 10) 31 de Julio de cada año. Hiernard Ana Belen, Contador Público.

C.V.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Claudio Adrian Villagra, 08/02/1975, argentino, DNI 24.477.519, CUIT 20-24477519-6, empresario, casado, dom Pasaje Granaderos 405 Puerto Madryn Chubut. Claudia Vanesa Malla, 03/09/1975, argentina, DNI 27.520.482, CUIT 20-27520482-5, empresaria, casada, dom Pasaje Granaderos 405 Puerto Madryn Chubut. 2) 14/08/2025 c.soc 3) C.V.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada 4) Primera Junta 199 MDP, Partido de general Pueyrredon, Pcia de Buenos Aires. 5) Constructora: estudio, factibilidad, dirección, construcción, instalación, puesta en marcha y representación de obras públicas o privadas civiles, eléctricas, industriales, petroleras, mecánicas, navales, de refrigeración, de ingeniería y arquitectura en general. Servicios: realizar asesoramientos e informes técnicos en cuestiones de ingeniería, por cuenta propia o de terceros. Alquiler de inmuebles propios o de terceros. Industrial: diseño, proyecto, construcción, fabricación, reparación y comercialización de todo tipo de maquinarias, insumos, repuestos y equipos para la industria alimentaria y similares. Estudio, proyecto y construcción, instalaciones y operación de restaurantes y locales de gastronomía. Comercial: comercialización, importación y exportación de bienes de consumo, rtos y equipos para el consumo por menor y por mayor. Financiera: financiación de operaciones sociales y realizar todas las operaciones necesarias financieras permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo o requiera la intermediación de ahorro publico. 6) 99 años 7) $600.000 8) Claudio Adrian Villagra y Claudia Vanesa Malla de forma indistinta, por el termino de duración de la sociedad 9) Socio gerente Claudio Adrian Villagra 10) 31 de julio. Alejandro Cesar Merodio.

PROMIN S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: Por AGE del 3.7.23 designó Presidente: Jorge Aníbal Spoltore Vicepresidente: Miguel Francisco Zucalla. Director Suplente: María Leonor Cabral Labarthe. Por AGE del 20.3.24 y rectificatoria del 20.10.24 aumentó el capital a $36.049.706,68. Por reunión de directorio del 5.8.24 trasladó la sede social a Guido 618 localidad y partido de Quilmes, Bs.As. Por AGE del 25.6.25 rectificó la capitalización del aumento del capital y reformó el artículo 4°: $1.800.000.000. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41 (CALP).

INDUSTRIA TEXTIL V.BLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitucion por instrumento Complementario del 16-06-2025: F) Suscripcion de capital social e integración: Suscribir e integrar el capital social de la siguiente manera Frank Vargas Blas quien suscribe cuarenta mil (40.000) cuotas sociales y Carlos Alberto Vargas Blas quien suscribe cuarenta mil (40.000) cuotas sociales. Cada una de estas cuotas sociales tiene un valor nominal pesos cien ($100) cada una con derecho a un voto por cada cuota. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo en este acto para la formación del capital que se constituye. Los suscriptores se comprometen a integrar el 75% (setenta y cinco) restante también en efectivo en igual proporción en un plazo no mayor

a dos años contados a partir del presente contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completara la integración dentro del plazo previsto. Autorizado Cra. Laura Elisa Martorano, CPCEPBA Tº181 Fº41 Leg.: 47033/3 CUIT 27-31070039-3.

EL QUINTAL AGRÍCOLA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc Pub 228 del 25/11/21. Constitución S.A. El Quintal Agrícola S.A. legajo 260.232 matrícula 150.412 Edicto Rectificatorio. Capital: $100.000 (100.000 acc ord nom y no end de $1.- VN c/u) con derecho a un voto x acc. Suscripción: Elva I. Pressutti 95.000 y Silvia R. Ranalli 5.000 acciones. Elva I. Pressutti DT y Presidente.

MV GARAGE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 25/08/2025. 1) Comunica que por acta complementaria de fecha 26/08/2025, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones sobre el instrumento constitutivo de fecha 18/06/2025: se actualiza la dirección de la sede social de la empresa citada en el contrato, el que quedara redactado de la siguiente manera: “con domicilio en calle Av. de Los Lagos 6595, Boulevard 2 núcleo 1, 2do C, Barrio Portezuelo, localidad Rincón de Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires”. Dra. María Inés Fuentes, Contador Público, T°131 F°127, Legajo 33902/4, C.P.C. E.P.B.A.

ROLELA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 29 de octubre de 2024 se designó como Presidente al Sra. Mariana Alvarez DNI 21.096.156, Director Suplente al Sr Pedro Felix Echeverria, DNI 11.685.726, Presidente. Mariana Alvarez.

CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ODONTOLÓGICAS RAMALLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado del 14 de agosto de 2020. En la ciudad de Villa Ramallo, provincia de Buenos Aires, de fecha 14 de agosto de 2020. Cesión cuotas de Centro de Especialidades Médicas Odontológicas Ramallo S.R.L., matrícula Nº 118185, legajo Nº 205658, inscripta por resolución DPPJ 10055 de fecha 30/12/2013. La señora: Alicia Noemí Ganem, Argentina, DNI 12.072.006, CUIT 27-12072006-1, soltera, nacida el 20/02/1956, con domicilio en Paseo de los Olivos 5 de Ramallo, pcia. de Bs. As., Psicóloga, en adelante La Cedente, por una parte; Emilio José Otero, Argentino, DNI 22.939.052, CUIT 20-22939052-0, Casado en primeras en primeras nupcias con Liliana Alonso, nacido el 27-12-1972, con domicilio en Av. Mitre 1060 de Ramallo, pcia. de Bs. As., Médico; María Laura Anziano, Argentino, DNI 21.022.321, CUIT 27-21022321-0, casada en primeras nupcias con Sebastián Jorge Asenia, nacida el 13-12-1969, con domicilio en Belgrano 302 de Ramallo, pcia. de Bs. As., Médica Obstetra; Federico Ganem, Argentino, DNI 22.216.861, CUIT 23-22216861-9, con domicilio en Eva Perón N.º 880 de Ramallo, pcia. de Bs. As., Odontólogo. En adelante Los Cesionarios, por el otro; La Cedente vende y transfiere a favor de Los Cesionarios, de manera proporcional entre ellos, la cantidad de treinta (30) cuotas sociales que representan el 25% del capital social, con un Valor Nominal de Pesos Cien ($100) cada una. De esta manera, la participación del capital queda de la siguiente manera: La Señora Maria Laura Anziano cuarenta (40) cuotas partes de VN $100 cada una; El Señor Emilio José Otero cuarenta (40) cuotas partes de VN $100 cada una y Federico Ganem cuarenta (40) cuotas partes de VN $100 cada una. El Precio total convenido de la operación es de Pesos Tres Mil ($3000). Sebastian Jorge Asenia D.N.I. 21.022.387.

COSMÉTICA Y DISTRIBUIDORA BERAZATEGUI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan I. Lloret, 12/2/95, DNI 38560492, soltero; Lautaro F. Lloret, 12/4/96, DNI 39597636, soltero; Christian L. Mujica, 4/6/71, DNI 22290130, divorciado y Sandra B. Ferreira, 11/5/69, DNI 20862647, divorciada; todos argentinos, comerciantes y domiciliados en calle 148 1207, Berazategui, Bs. As. 2) Esc. Privada del 21/8/25; 3) Cosmética y Distribuidora Berazategui S.R.L. 4) Calle 148 N° 1207, Berazategui, Berazategui, Bs.As. 5) Instalación y explotación de locales comerciales, galpones, depósitos, propios o de terceros, destinados a la venta, sea al por mayor o al por menor, distrib., representación, consignación, imp., exp. de maquinaria, prod. y art. de peluquería, cosmética, estética, perfumería, equip. para belleza y cuidado personal, así también como art. de limpieza, pañales e higiene personal, art. de librería y art. para el confort del hogar. Compra, venta, imp., exp. y distrib. de prod. alimenticios, ya sean estas materias primas, productos semi elaborados o terminados, de su propia elab. o de terceros congelados o no, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, aguas, jugos frutales u otras, aceite comestible y toda clase de conservas y prod. comestibles derivados de carnes, frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel y sus materias primas, golosinas de todo tipo, galletitas, artículos de quioscos, almacén y alimenticios de todo tipo. Compra y venta minorista, fabricación, ensamble, almac., intermediación, imp., exp., desarrollo de franquicias, representación, distrib., de los sig. Prod. y/o mercaderías: artículos para el hogar, electrodomésticos, bazar, marroquinería, prod. de tecnología, electrodomésticos, equipos de computación, prod. de fotografía y video, audio, relojes, drones y accesorios varios relacionados con el objeto social; accesorios para bebes y niños, instrumentos ópticos, instrumentos musicales, prod. para el aire libre, deportes y fitness, celulares, electrónica, consolas y videojuegos, hogar y muebles, herramientas de constr., herramientas de jardín, art. de iluminación, cámaras y elementos de seguridad, juegos y juguetes, cámaras electrónicas, arte y librería; equip. médico y para la salud, movilidad como patines, equipos y productos inf., periféricos, accesorios y programas inf.; indumentaria, calzado, joyas, bijouterie y accesorios para vehículos. Compra, venta, imp., exp. Distrib. de cigarrillos, tabacos y afines y encendedores. Realizar operaciones de imp. y exp. de cualquier prod., subprod., materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Alquiler de transporte, sea terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y cualesquiera otros, fletes, acarreos, mediante vehículos propios y/o de terceros, de todos y cada uno de los productos relacionados. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones púb. y/o priv. para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Quedan

excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, realizar negocios por cuenta y orden de terceros; aceptar admin., supervisiones, org. y asesoramiento a empresas ind., comerciales, agropecuarias y cualesquiera otras. 6) 99 años; 7) $100.000; 8) gerentes Juan I. Lloret, Lautaro F. Lloret y Christian L. Mujica por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

JM DISEÑO INGENIERÍA Y METALÚRGICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martín Leonardo Martucci, 31/07/1981, DNI 28.970.208, CUIT 20-28970208-4, casado, en segundas nupcias con Rocío Macarena Montenegro, domicilio: Rivadavia 683, General Pacheco, Tigre, Provincia Buenos Aires y Javier Guillermo Cantero, 6/05/1995, DNI 38.847.388, CUIT 20-38847388-7, casado en primeras nupcias con Ana Belén Fernández Ferrufino, domicilio: San José 2354, Beccar, San Isidro, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos y empresarios; 2) Instrumento privado 19/08/2025; 3) JM Diseño Ingeniería y Metalúrgica S.R.L.; 4) Calle Jacinto Diaz número 615, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; 5) Actividad metalúrgica: comprendiendo el diseño, desarrollo, fabricación, montaje, reparación y mantenimiento de máquinas, dispositivos, equipos e instalaciones destinados a todo tipo de industria, incluyendo componentes y partes metálicas, electromecánicas o automatizadas. Podrá también comercializar, por cuenta propia o de terceros, e importar y exportar materias primas, insumos, repuestos, maquinarias, herramientas y productos vinculados a las actividades precedentemente enunciadas. A tales fines la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos jurídicos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente; 6) 99 años; 7) $1.000.000; 8) uno o más gerentes, socios o no, individual o indistinta por el tiempo de duración de la sociedad.- Gerentes: Martin Leonardo Martucci y A Javier Guillermo Cantero.- Constituye domicilio en sede social; Se prescinde de sindicatura; 9) Gerencia; 10) 31/03.- Maria Victoria Martinelli Philipp, Abogada, Tomo 48 Folio 167 CASI, autorizada en instrumento constitutivo.

SURRA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Osvaldo Gerardo Tagliaferro, 1/5/64. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

LOS MUROS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Aumento de Capital: Por Asamblea unánime del 31/08/2024 se resolvió: a) Aumento de capital de $142.962.000 (pasa de $127.000 a $143.089.000) y emisión de 14.296.200 acciones de $10 c/u con derecho a 1 voto por acción. Se suscriben e integran en su totalidad por: Roberto Eduardo Coronel 8.240.600 acciones y Velia Inés García 6.055.600 acciones.- Tenencia accionaria total después de este aumento: Roberto Eduardo Coronel 8.246.315 acciones (57,63% de capital social) y Velia Inés García 6.062.585 acciones (42,37% del capital social). b) Incorporación de socio y aumento de capital: Se incorpora como socio Marcos Eduardo Coronel, DNI 29.366.485 y se Aumenta capital en $133.100.000 (pasa de $143.089.000 a $276.189.000), Se emiten 13.310.000 acciones de $10 c/u con derecho a 1 voto por acción con prima de emisión de $150 por acción.- Los socios renuncian al derecho de preferencia. El nuevo socio Marcos Eduardo Coronel suscribe e integra 13.310.000 acciones con más la prima indicada. Tenencia accionaria total después de este aumento: Roberto Eduardo Coronel 8.246.315 acciones (29,86% de capital social) y Velia Inés García 6.062.585 acciones (21,95% del capital social) y Marcos Eduardo Coronel 13.310.000 acciones (48,19% del capital social). Modificación de art. 4 del estatuto: Capital total $276.189.000 representado por 27.618.900 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $10 c/u con derecho a 1 voto por acción. 2) Modificación de objeto: Por /Asamblea unánime del 17/02/2025 se resolvió modificar el art. 3ro del estatuto (objeto), a saber: La sociedad tiene por objeto: Agropecuarias: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; b) explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales de pedigree o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigoríficos; c) realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; d) la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; e) inscribirse y actuar como Corredora y/o comisionista de cereales o en su caso -conforme la legislación aplicable- preste tales servicios por sí o -si correspondiera- con la intervención de los agentes y/o profesionales con incumbencias reglamentadas en la materia de que se trata; f) explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva, tipo feed lots o similares, registrándose conforme la normativa aplicable; g) explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola-ganaderas, alimentos balanceados para animales, pellets y similares; h) la producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados; i) la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social.- Forestales: j) la explotación de bosques y su talado con fines de industrialización; fabricación de carbón de leña y de todos los productos derivados de la madera.- Inmobiliarias: k) la compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso -como fiduciario, fiduciante o beneficiario o fideicomisario- y/o cualquier otro tipo de contrato u operación permitido por las leyes, referidos a inmuebles; l) el alquiler y/o arrendamiento de inmuebles propios o el alquiler y/o arrendamiento de inmuebles de terceros o asociada o en contrato con terceros, m) la administración de muebles e inmuebles propios o de terceros ; n) la subdivisión y construcción

sobre cualquier tipo de inmuebles, de casas, locales, y edificios en general, para su comercialización, venta, permuta, alquiler, leasing o administración; Comerciales: ñ) La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexo al objeto social.- Financieras: o) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o a sociedades por acciones o de cualquier tipo en la medida permitida por la ley, realizar financiaciones y operaciones del crédito en general, aceptando y/o exigiendo cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, inclusive fideicomisos, negociando títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, pudiendo constituirse en fideicomisario, fideicomitente o beneficiario de todo tipo de fideicomisos y en especial de fideicomisos de garantía.- La sociedad podrá financiar las operaciones sociales, obrando como acreedor, incluso como acreedor hipotecario o prendario, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero referidas al objeto social con dinero propio y/o mediante instrumentos financieros permitidos por la legislación vigente. La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y/o entidades financieras.- Servicios: p) La prestación del servicio de certificación de trazabilidad de granos con identidad preservada.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; también podrá otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluyendo la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o gravamen, respecto de bienes de la sociedad, en garantía del cumplimiento de obligaciones propias o de terceros".- CUIT de la sociedad: CUIT 30-66496373-2 La protocolización de las Actas de las respectivas Asambleas se formalizó por escritura nº 308 del 22/08/2025 ante Notario Luis Felipe Basanta Reg. 2 . C. de Areco.- Luis Felipe Basanta, Notario - Autorizado.

TERRANEO URBAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Complemento edicto, recibo 64.786 por Escritura Pública N°162 del 21/08/2025 se modifica articulo 4°, quedando: a) Emprendimientos inmobiliarios de cualquier tipo: Compra, venta, permuta, loteo, urbanización, construcción, mejoras, administración, mantenimiento, locación, fraccionamiento, subdivisión, fusión, comercialización y disposición de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. b) La participación como fiduciario o fiduciante en contratos de fideicomiso inmobiliario, financiero o mixto, con posibilidad de recibir aportes en dinero, materiales, mano de obra o derechos posesorios, ya sea de inversores, proveedores, socios estratégicos o constructores. c) La comercialización, en cualquiera de sus formas (venta directa, en pozo, por adhesión fiduciaria y todas sus variantes), de unidades funcionales, metros cuadrados, porcentajes de participación, derechos o partes indivisas vinculadas a desarrollos propios o administrados. d) Comercialización, importación y exportación de bienes, productos, materiales, maquinarias, insumos y equipamientos vinculados al objeto social. e) La digitalización de documentación, contratos y archivos, así como la implementación de herramientas digitales y tecnológicas que permitan la gestión remota, el almacenamiento seguro y la validación electrónica de información vinculada a las actividades de la sociedad. f) La colaboración y vinculación operativa con escribanías, estudios contables, estudios jurídicos, abogados, martilleros públicos y demás profesionales o técnicos necesarios para el desarrollo legal, tributario, contractual o técnico de los proyectos y operaciones de la sociedad. g) La posibilidad de someter controversias contractuales o societarias a tribunales arbitrales u otros medios alternativos de resolución de conflictos, conforme a la legislación vigente, con facultad para establecer convenios al efecto con los profesionales o entidades intervinientes. Las actividades que así lo requieran deberán ser ejecutadas por profesionales con título habilitante en la materia. Alicia Marina Stratico. Contadora. Autorizada.

ÑU TORY S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 11/07/2025 se designa nvo direct.: Direc. Tit-Pte: Esteban José Magnasco; Direc. Tit-Vice: Adrián José Speranza y Direc Supl.: Alejandra Inés Canal. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

ENCOMPASS DIGITAL MEDIA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 16/12/2024 se resolvió por unanimidad 1) Reformar el art. Decimo del Estatuto, quedando redactado: "Artículo Decimo: Mientras que la sociedad quede comprendida únicamente en los incisos 2o y/o 7o del art 299 de la LGS, las fiscalización de la sociedad estará a cargo de 1 sindico titular y 1 sindico suplente. En caso de que la sociedad deje de estar comprendida en el art 299, la misma prescindirá de la sindicatura. Los síndicos duraran en sus cargos 2 ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los síndicos titulares y suplentes cuyo mandato hubiese finalizado permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. María Emilia Ferraro, Abogada autorizada, Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

LAS MOSTAZAS DE RECALDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Las Mostazas de Recalde S.R.L. Por instrumento privado 19/08/2025;1)Socios:Juan Carlos Etchebehere, Prod.Agropecuario, Argentino, 10/04/62, DNI 14906156, CUIT 20149061569, Moreno 775 Gral. La Madrid, Bs.As., casado; María Laura Claverie, Jubilada, Argentina, 23/01/63, DNI 16180955, CUIT 27161809557, Moreno 775 Gral. La Madrid, Bs.As., casada; Julia María Etchebehere, Contadora, Argentina, 20/05/90, DNI 35168145, CUIT 23351681454, Azcuenaga 745 Gral. La Madrid, Bs.As., casada y; Maria Agustina Etchebehere, Estudiante, Argentina, 19/08/93, DNI 37761002, CUIT 23377610024, Moreno 775 Gral. La Madrid, Bs.As., soltera; 2)Denominacion: Las Mostazas de Recalde S.R.L.; 3)Domicilio:Gral. La Madrid, Bs.As.; 4)Objeto: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades:A)Comerciales:Compra, venta y/o permuta, exportación e importación de todo tipo de productos, mercaderías, bienes de uso y de cambio, fabricación, transformación o elaboración, comercialización y distribución de los mismos, compra y venta de ganado.B)Servicios:A la empresa agropecuaria con equipos propios o de terceros, fumigación terrestre o aérea, ensilado, fabricación de rollos para hacienda, laboreo, roturación, siembra y recolección de cosechas.

Asesoramiento contable y control de gestión de empresas Agropecuarias.C)Importación y Exportación:De toda clase de bienes no prohibidos.D)Agropecuaria Y Ganadera:explotación de establecimientos agrícolas ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para el cultivos la siembra y cosecha de todo tipo de granos y semillas; Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos.E)Industrial:Elaboración, industrialización y fabricación de productos derivados de la Agricultura y Ganadería.F)Representacion y Mandatos:Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general.G)Transporte:de carga de hacienda y cereales, mercaderías, materias primas, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, pasajeros y combustibles; 5)Capital Social:$100000, divididos en diez mil cuotas partes de pesos diez cada una de valor nominal; 6)Duración:99 años; 7)Administración y Representación:A cargo de la socia Julia María Etchebehere; 8)Cierre de Ejercicio:30 de junio de cada año; 9)Fiscalización:a cargo de los socios no gerentes; 10)Sede Social:Moreno 775 Gral. La Madrid, Bs.As.; 11)Suscripcion del Capital:Juan Carlos Etchebehere 5500 cuotas partes -María Laura Claverie 1500 cuotas partes -Julia María Etchebehere 1500 cuotas partes -María Agustina Etchebehere 1500 cuotas partes; 12)Integración:25% mediante depósito Bancario.Autorizada Gerente Julia Maria Etchebehere, DNI 35168145, s/instrumento privado 19/08/2025.

LOGÍSTICA CASAÑA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 4/8/2025: (i) se aceptó la renuncia de Laura Andrea Barbosa a su cargo de directora suplente y (ii) se designó en su reemplazo a Diego Ezequiel Casaña Bueno como Director Suplente. Se deja constancia que el director designado aceptó el cargo y fijó domicilio especial en Larrea 172, localidad de Monte Grande, partido Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Sofía Fuentes, Abogada.

RICO SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 4/8/2025, se designó el siguiente Directorio por el término de tres (3) ejercicios: Presidente: Diego Ezequiel Casaña Bueno y Director Suplente: Valentín Emanuel Casaña Barbosa. Se deja constancia que los directores designados aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en Amenedo 3145, localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.Sofía Fuentes, Abogada.

WINDLIFEPATIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 5.8.25 renunció el gerente Marcelo Daniel Saucedo y designó a Melisa Nieves Martínez. Federico Alconada, Abogado, T°36-F°41(CALP).

ABH BUILD S.A.

POR 1 DÍA - b) 1.- Por acta de asamblea del 22/11/2024. 8.- Se renueva el Directorio. Quedando designado de la siguiente manera: Presidente: Tronvotti Juan Facundo, DNI 27235313 y Director Suplente: Barinaga Durval Leonardo DNI 29992110. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Presidente - Tronvotti Juan Facundo.

PALACIO NIJASH EVENTOS Y CATERING S.R.L.

POR 1 DÍA - 1º) Walter Fabián Farja, nac. 31/3/64, DNI. 16.996.389, CUIT 20-16996389-5, divorciado; y Malvina Gabriela Pires, nac.4/5/75, DNI.24.543.859, CUIT 27-24543859-7, soltera, ambos argentinos, comerc. domic. Santander 1966 -Villa Luzuriaga-ptdo.La Matanza, Pcia.Bs.As; 2º) Esc.Púb. 166 del 25/08/2025. 3º) "Palacio Nijash Eventos y Catering S.R.L." 4º) Arturo Morelli 3.759 de San Justo, partido de La Matanza, pcia. Bs.As.-.5º) Objeto: Serv.gastronomía, elab.comidas, serv.catering, p/fiestas y eventos. Explot.bares, confiterías, cervecerías, parrillas, restaurantes, pub, pizzerías, café, salón para fiestas, discotecas y toda actividad relac.gastronomía. Espectáculos Org. espectáculos púb. o priv. salones de fiestas y bailables, shows music., exhibición videos, desfiles, muestras artísticas, expos. animación, serv.disc jockey. Alq.locales cerrados y predios al aire libre para la realiz.eventos, fiestas y conferencias, promoc.difusión public. auspicios gráficos, videográficos y fotográf. locación p/producc. fotográficas, filmaciones, conciertos, obras de teatro, eventos corporativos y de todo tipo..-.6º) 99 años desde insc.Regist. 7º) $5.000.000 8º) Administración y representación y uso de la firma los socios gerentes indistintamente por todo el término de la sociedad.- Gerente: Walter Fabián Farja. Fiscalización socios no gerentes, art. 55, L.S.19.550.- 9º) cierre ejerc.31/12.- Diego Javier Morales, Escribano.

LA BRACHERITA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Reunión de Socios del 24/7/25: Renuncia a la gerencia Claudia Daniela Fernández y se designa a Carlos María Cebeyra, DNI 16.242.068, CUIT 20162420683. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

MONEY EXPRESS S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Extraordinaria del 15/12/2024, cambio de jurisdicción a: Jacobo Joule 5353 esq. Simón Laplace piso 1 Oficina 104, ciudad y provincia de Córdoba. Abog. Gladys Noemi Belvedere.

SALUD OFTALMOLÓGICA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 26/8/2025: Reformar art. 5°; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador

Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

PSIEZE DATA ANALYTICS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71771151-9. Por Reunión de Socios Autoconvocada del 10/07/2025 se resolvió aumentar el capital social en la suma de $228.410.000, es decir, de $161.725.925 a $390.135.925 y reformar el art. 4 del estatuto social. Tenencia resultante: Piano Software, Inc. posee 390.075.925 cuotas; y Piano Software B.V. 60.000 cuotas, todas de valor nominal $1 por cuota. Autorizado según instrumento privado Reunión de Socios de fecha 10/07/2025 Ignacio Rizzo.

INMOBILIARIA ALSINA 239 S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Extraordinaria del 15/12/2024, cambio de jurisdicción a: Jacobo Joule 5353 esq. Simon Laplace piso 1 Oficina 104, ciudad y provincia de Córdoba. Abog. Gladys Noemi Belvedere.

GRÚAS DANIELE S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS del 19/5/25. Aumento de capital de 60.000.- a 10.060.000.- Reforma clausula cuarta: El capital se fija en $10.060.000.- Julio Querzoli, CP.

INVERLEX S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 30/07/2025. Se rectifica el nombre y apellido de uno de los accionistas, siendo el correcto: Pablo Martin Elisei. Cdr. Tagliacozzo Ricardo Leg 32573/2.

FRI-MAR DEL OESTE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Publicación Art.10 Ley 19.550. 1) Constitución: Instrumento Público del 01/08/2025. 2) Socios: Cecilia Luciana Della Chiesa, argentina, nac 13/10/1988, empresaria, casada, DNI 33.905.425, CUIL 27-33905425-3, dom calle 424 bis 2.145, Luján, Bs As y Gabriel Alberto Marrese, argentino, nac 3/3/1975, empresario, casado, DNI 24.341.740, CUIL 20-24341740-7, dom calle 424 bis 2.145, Luján, Bs As. 2) Denominación: Fri-Mar del Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3)Domicilio: calle 424 bis número 2145, Lujan, Bs As. 4)Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros ó asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: montaje, armado, instalación, mantenimiento, comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de equipos de refrigeración y/o aire acondicionado como así también materiales, insumos y mercaderías relacionadas con ellos. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de todo tipo de artículos, productos y aparatos para el hogar y decoración de interiores; electrodomésticos, eléctricos, electrónicos, electromecánicos, de telefonía, de seguridad y de informática, así como sus partes, repuestos y accesorios; artículos y equipos de computación, software, hardware, sistemas, programas, sus partes, repuestos y accesorios. Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ni por este contrato. 5)Plazo:99 años.7) Capital: $1.000.000, en 1.000 cuotas sociales de $1000 c/u vn, Cecilia Luciana Della Chiesa suscribe 500 cuotas y Gabriel Alberto Marrese suscribe 500 cuotas. 8) Órganos de Administración y Fiscalización: Gerente: Cecilia Luciana Della Chiesa fija domicilio especial en calle 424 bis número 2145, Lujan, Bs As. Fiscalización: la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19.550.9) Cierre de ejercicio: 30 de abril.- Gustavo Cristian Ruiz, Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

HETER LARZABAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 7/8/2025: Renuncia como Gte. Diego Heter, asume como Gte. Marco Tadeo Carlucho; Cambio de domicilio social a Chienno N°125 de la ciudad y Partido de Tandil, prov. de Bs. As.; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

CAMSA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. Extraordinaria del 14/08/2025, se decidió: reforma del estatuto social: “Artículo cuarto: El capital social es de Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Doce Mil Pesos ($686.912.000) …..”. Dra. Maria Marta Gelitti.

GRUPO A GRANEL RECARGADO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Escr.207 del 22/8/25. Esc. Carolina A. Yanquilevich, Reg. 12 Campana. Por observación de DPPJ modifica art. 3°, quedando el punto A)1- compra venta al por mayor y/o por menor de maquin. y herram. para uso industr. incluy. repuestos para mismas, y arts. de ferret.; y eliminando el punto D)la comerc., contrat. y subcontrat. de serv. para industrias, en los sect. priv., mixtos o públ. estat., ya sean munic., provinc. y/o nación. Ezequiel Pinto, Abogado.

VMI GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 31/07/2025 se designan nuevas autoridades del directorio: Dtor Titular: Pte. Sr. Diego Sebastián

Vigolo, DNI 25.898.753, CUIT/CUIL 20-25898753-6, domicilio real y especial en Carasa N° 3868; Vicepresidente Sr. Oreste Jorge Vigolo, DNI 30.296.583, CUIT/CUIL 20-30296583-9, domicilio real y especial en William Morris N° 2354; y Dtor Sup: Carlos Ariel Vigolo, DNI 35.333.071, CUIT/CUIL 20-35333071-9, domicilio real y especial en Carasa N° 3868. Todos domiciliados en MdP, Gral Pueyrredon, Bs As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

MAR-OS CARNES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto constitución de Mar-Os Carnes S.R.L. Socios: Damian Oscar Saavedra, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle 42 Bis 51, de la localidad de Ranchos, partido de General Paz, Provincia de Buenos Aires, nacido el 5 de diciembre de 1981, DNI 28.762.810, CUIT 20-28762810-3 y María del Mar Barrutia, argentina, DNI 28.762.773, CUIT 23-28762773-4, comerciante, nacida el 7 de Octubre de 1981, con domicilio en calle Coronel Vivot número 1859 de Ranchos, General Paz, Provincia de Buenos Aires. 1) Constitución: Instrumento privado del 31/07/2025. Denominación: Mar-Os Carnes S.R.L. 2) Objeto: El objeto social de la sociedad es operar como una carnicería, incluyendo la compra, almacenamiento, comercialización y distribución al por mayor y menor de carnes, fiambres, chacinados y productos derivados. Asimismo, la sociedad podrá arrendar campos para la cría de hacienda y realizar actividades relacionadas con la ganadería. También se incluirá la producción y venta de alimentos elaborados, como embutidos o platos preparados. La sociedad podrá ofrecer servicios de logística y transporte para la distribución de productos cárnicos, así como la comercialización de insumos y productos relacionados con la industria cárnica, tales como alimentos para animales o maquinaria. Además, la sociedad podrá comprar y operar vehículos de transporte, y ofrecer servicios de flete para el traslado de productos. Asimismo, podrá brindar asesoramiento financiero y gestionar créditos o préstamos vinculados a la actividad comercial, facilitando el acceso a financiamiento para clientes y proveedores. 3) Plazo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la inscripción registral del estatuto. 4) Capital: El Capital es de Pesos UN millón ($1.000.000), dividido en 10.000 cuotas sociales de Cien Pesos ($100) de valor nominal cada una. 5) Administración y representación: estará a cargo de los socios de manera indistinta. Autorizado: Lucas A. Lezcano, Abogado. T L F° 51 CALP.

SIRI IMEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Escritura 1045 - Complementaria del 20/08/2025. Por observación de fecha 19/08/2025 se da nueva redacción: Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: 1) A la prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría empresaria, financiera, administrativa, tributaria, previsional, organizacional, comercial, en inversiones y financiamiento, en planificación y control de proyectos, trading, valores negociables, imagen comercial y digital de personas físicas y jurídicas nacionales o extranjeras, del sector público o privado. 2) Procesamiento de datos e información. 3) A la gestión de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de proyectos o administraciones. 4) Estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad y/o seguridad de la información, sistemas informáticos, relevamiento, análisis e interpretación de datos, estudios de mercado. 5) Asesoramiento, consultoría y gestión en comercio exterior. Gestión y tramitación de permisos, habilitaciones y documentación aduanera, necesarios para las operaciones de comercio exterior. Asesoramiento en operaciones logísticas, análisis de mercados internacionales y optimización de costos y beneficios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. En la eventualidad de que el desarrollo de algunas de las actividades vinculadas al objeto social se encuentre reservadas a profesionales con Título habilitante, las mismas serán llevadas a cabo por estos profesionales debidamente inscriptos en la matrícula. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Stefania Alejandra Espinosa.

BONSAI ACER PALMATUM S.A.

POR 1 DÍA - Maria Eugenia Tolomeo, 19/12/1984, DNI 31.387.923, CUIT 27-31387923-8, casada, domic. Roca N° 3067 y Lisandro Fabrizio Benavente, 14/3/1990, DNI 34.907.936, CUIT 20-34907936-5, soltero, domic. Viamonte N° 4255; ambos argentinos, comerciantes y con domic. en Mar del Plata, ptdo. de Gral. Pueyrredón, PBA; constituyen el 22/08/2025 “Bonsai Acer Palmatum S.A.”; sede Tierra del fuego N° 2380, Mar del Plata, ptdo. de Gral. Pueyrredón, PBA. Objeto: A) Administración, gestión y prestación de SS. de residencia geriátrica p/adultos mayores B)adm., gestión y establecimiento de centro de día y/u hogar permanente p/ pacientes c/ cuidados psicofisicos y/o motores C) Servicios médicos a domicilio, urgencias y traslados D)Comercializar implem. con uso geriátrico, acces, equip, mat,instrum, descart, equip,y otrs prod. c/uso geriátr.y relacionado al objeto social E) Transporte por cualq. medio, de y a cualq. lugar, dentro y fuera del país, de bienes relacionados con el objeto F) ops. Inmobiliarias y de la industria de la construcción: adquisición, administración, enajenación, disposición, locación o arrendamiento, fraccionamiento, loteo, afectación a reg. de prehorizontalidad y prop. horizontal, administración y explotación de t/clase de Bs. inmuebles, urbanos, suburbanos y subrurales, y rurales. Construccion de de edificios, locales, y t/ tipo de obras, públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, p/ la construcción viviendas, locales comerciales y plantas industriales. G) De la prestación de servicios: 1) asesoramiento industrial, comercial, financiero, forestal y agropecuario, debiéndose realizar por profesionales habilitados a tal fin. 2) Organización de Marketing y predios feriales para exposiciones y ventas 3) Negocios de creación y difusión de publicidad o propaganda. 4) realización de viajes de turismo, con los alcances y actividades que a tales fines establezcan las leyes de Nacionales, Provinciales y Locales, actuales o futuras. H) De la actividad mandataria de inversiones: operación de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, mobiliarias en títulos, acciones debentures, cédulas y bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, el estado, empresas estatales y-o mixtas y-o en participación, de toda clase de bienes. Para el cumplimiento de este fin la sociedad podrá 1) Ejercer la representación de terceros, ya sea de personas de existencia física o jurídica, en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones 2) Organizar jurídica y administrativamente consorcios inversores p/ desarrollar proyectos que ella o 3ros promuevan 3) Realizar estudios de factibilidad de proyectos, 4) Tramitar en instituc

fcieras, nac e internacionales, créditos, avales y participac p/ proyectos a desarrollar. I) Del negocio automotor: La compra-venta y comercialización de t/ clase de vehículos automotores, de carga y de transporte J) Del negocio financiero: actividad Fciera. salvo Ley 21526.K) De la exportación e importación de t/ clase de bienes, mercaderías y servicios y realización de trámites necesarios p/ desarrollo de activ. - Duración: 99 años; $30.000.000, representado por 30.000 acciones de VN $1.000 c/u y 1 voto por acción, suscriben: Maria Eugenia Tolomeo 24.000 acc. y Lisandro Fabrizio Benavente 6.000 acc. Integran 25% en efvo, sdo. a integrar en 2 años; cierre ejerc. 31/7; drio. 1/5 DTs e igual N° DSs por 3 ejerc; Presidente: Maria Eugenia Tolomeo y Director Spte: Lisandro Fabrizio Benavente. Fiscalizac. los accionistas arts. 55 LGS. María Laura Sanchez, Contadora Publica, Tº104 Fº214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

PROSAV S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Hugo Raul Greco argentino, nacido el 11/10/1956, DNI N°12193857, CUIT 20-12193857-0, domicilio real en Alvear Nº 217 Junín, pdo. Junín Prov. Bs. As., casado en 2° nupcias con Griselda Silvana Pereyra, médico; María Paula Greco argentina, nacida el 25/05/1986, DNI N° 30875838, CUIT 20-30875838-4, domicilio real Betancourt N°71 Junín, pdo. Junín, Prov. Bs. As., soltera, comerciante y Griselda Silvana Pereyra; argentina, nacida el 15/08/1975, DNI N°24.550.294, CUIT 27-24550294-5, domicilio real en Alvear Nº 217 Junín, pdo. Junín, Prov. Bs. As., casada en 1° nupcias con Hugo Raúl Greco, comerciante.2) Instrumento Publico de fecha 25/08/2025; 3) Prosav S.A. 4) Primera Junta N°703, Junín, pdo. Junín, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Organización, administración comercialización, gerenciamiento de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus diversos niveles prestacionales, de obras sociales, empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas.-Prestación de servicios de urgencia, emergencias sin internación en materia de salud, prehospitalarias , atención medica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad .- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo.- Servicio de emergencias médicas, prestación de servicios médicos domiciliario de emergencia, propia o por terceros, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prestación de medicina prepaga. Administración de medicina prepaga a empresas o particulares. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para constituírse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria .-b. Servicios y Mandatos: La prestación de servicios de gerenciamiento, administración, asesoramiento, consulta, información, asistencia y representación a viajeros, turistas, personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras personas en tránsito fuera de su lugar de origen respecto y/o relacionados a actividades turísticas, hoteleras, sanitarias, de salud, transportes, entretenimiento y todo lo relacionado con viajes, estadías y movilización de personas y efectos. Comprar, vender y/o participar de empresas vinculadas a la asistencia integral de las personas .-La prestación de servicios de telemedicina, telediagnóstico y tele-consulta, los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante o autorización conferida según disposiciones legales y sus respectivas reglamentaciones. c.-Comercial: Mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y permuta y/o cualquier otra manera de adquirir, transferir al por mayor o menor por su cuenta o asumiendo la representación de firmas de consorcio o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de las siguientes rubros específicos, tales como, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano, y antibióticos, productos químicos, y todo aquello destinado a la industria farmacéutica que sea para la prevención, diagnóstico, y curación de las enfermedades humanas, higiene, dietética, óptica, fotografía, y ortopedia y todo otro tipo de artículo o producto afín con los enumerados o cualquiera de sus derivados. d) Financiera: Otorgamiento de financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, ni toda otra que requiera el concurso del ahorro público.-Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral 7) $30.000.000-8/9) Director Titular Presidente:- Hugo Raul Greco, constituye domicilio especial en Av. Alvear N° 217, Junín, pdo. Junín, Prov. Bs. As; Director suplente: Griselda Silvana Pereyra, constituye domicilio especial en Av. Alvear N° 217 Junín, pdo. de Junín, Prov. Bs. As. Duración del mandato:-Tres ejercicios-Fiscalización: socios art.55 y 284 LGS19.550 10) Cierre ejercicio 31/12 cada año.-Fdo: Maria Silvina Lamelza, abogada. Maria Silvina Lamelza, T° IV F° 36 CADJJ.

THREXONA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. 128 de 22/08/25 Reg. 456 La Plata se constituyó Threxona Sociedad Anónima 1) Juan Francisco Numa Soto, DNI 28201213, nac. 6/6/80, abogado y domic. Av. Patricios esquina Valentín Gómez S/N, Mariano Acosta, Merlo, Bs. As.; y Víctor Alejandro Leiva, DNI 30526775, nac. 23/11/83, comerciante y domic. Av. Diego Armando Maradona 2099 Merlo, Bs. As., ambos argentinos, solteros. 2) Chacabuco 841 localidad y partido de Merlo Bs. As. 3) Desarrollos Inmobiliarios: compra, venta, permuta, locación, administración de inmuebles; construcción, reforma, restauración y mantenimiento. Servicios: consultoría y gestoría para habilitaciones, gestión, dirección técnica, ejecución, auditoría y asesoramiento técnico, ambiental y urbanístico. Servicios de asistencia técnica, administrativa, informática y de comunicaciones a otras empresas. Representación de empresas. Consultoria: en hidrocarburos, energía convencional, eficiencia energética, gestión sostenible de recursos naturales. Capacitación y entrenamiento técnico en gestión ambiental, seguridad e higiene industrial, comercio exterior. Comerciales: A) compra y venta, distribución, importación y exportación de materiales, maquinaria, automotores, productos químicos, insumos requeridos por industrias de hidrocarburos y minería B) comercialización de productos alimenticios, bebidas, servicios gastronomía. Industriales: fabricación, transformación, diseño, distribución y acopio de productos. Constructora: ejecución, dirección, administración de obras civiles, viales, hidráulicas, portuarios, mecánicas, sanitarias, eléctricas y/o edificios; mantenimientos. Publicidad: producción de contenido, publicidad, marketing, propaganda. Representación de artistas. Informática: producción, servicio técnico, consultoría,

comercialización, distribución de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Importadora y exportadora: mercaderías, materias primas, bienes de consumo y capital, maquinarias. Transporte: de mercaderías y cargas; administración de depósitos. Financiera e inversora: Efectuar operaciones crediticias en gral. 4) 99 años 5) $30.000.000 6) Administración: 1 a 5 Directores tit. e igual o menor nro de supl., 3 ejercicios. Presidente Juan Francisco Numa Soto; Suplente Víctor Alejandro Leiva, todos dom. esp. en sede social. 7) Representación legal: Presidente, o Vice por ausencia o impedimento 8) 31/07. 9) Fiscalización Art 55 LSC 10) María Pilar Otero, Abogada, T°LV Folio 47 CALP.

SAN GINÉS 2015 S.A.

POR 1 DÍA - Según acta de AGO nro. 13 de fecha 10/03/2025 unánime se renovaron y designaron nuevas autoridades. Pres. Sergio Gines Camacho. Dirc Sup. Fabiana Paula Rugna. Apoderado Cesar Adrián Bralo.

PASEO COTY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Manuel Hugo Castillo, argentino, 5/10/1958, soltero, empresario, DNI 12.515.422, y Elcira Gladys Arrieta, argentina, 24/3/1959, comerciante, soltera, DNI 13.200.113, domiciliados en Paso número 1187, de la ciudad y partido de Lomas de Zamora 2) 26/8/2025. 3) Paseo Coty S.R.L. 4) Azamor 2858, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5) Comerciales: organización y explotación de ferias, galerías comerciales, paseos de compras e inmuebles de carácter comercial. Mandataria: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas. Constructora: construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, por cuenta propia o a través de contrataciones directas o licitaciones, construcción de viviendas, edificios, locales comerciales y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y de la construcción. Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales 6) 99 años. 7) $ 8.000.000. 8) y 9) Administracion, representacion y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por plazo duracion sociedad. Fiscalizacion: socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Elcira Gladys Arrieta, acepta cargo. 10) 31/5 cada año. Escribano Carlos Maria Romanatti. Reg., 41 L. de Zamora, DNI 16.914.412.

ROCKINGLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria del 20-04-2024, se encuentran presentes, la totalidad de los accionistas: Hugo Edgardo Baldoni, DNI 12.131.236, domic.en R.Raimundo nro.298, Pergamino (BA), Lucas Baldoni, DNI 30.700.879, domic. en Mer ced nro.869, Pergamino (BA), Guido Baldoni, DNI 36.118.460, domic. calle Merced nro. 869 Pergamino (BA), y Tomás Mastronardi, DNI 36.278.759, domic.calle Llorden Nro. 20 Pergamino, (BA); declarando la existencia de quorum, los que representan la cantidad 120 acciones todas de Pesos Cien ($.100) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción, todas ordinarias, nominativas y no endosables, que representa el 100% del capital, que es de Pesos Doce Mil ($.12.000), y de la voluntad; en la cual se aprobó el nuevo directorio, estableciéndose en uno (1) el número de Director Titular-Presidente, siendo electo Hugo Edgardo Baldoni, DNI 12.131.236, CUIT-20-12131236-1, domic. Ramon Raimundo 298, Pergamino, (BA); y en uno (1) el número de Director suplente, siendo electo Lucas Baldoni, DNI 30.700.879, CUIT-20-30700879-4, domiciliado Merced 869, Pergamino, (BA).- Sociedad no comprendida en el art.299 de la Ley 19.550.- Hugo Edgardo Baldoni, Presidente.

CONSTRUITE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Jorge Martini arg, nac 21/04/1987, DNI 32.920.393, soltero, dom. Av. 25 de Mayo 220 de Rojas (B) y Juan Cruz Terre, arg. nac. 16/06/1986, casado, DNI 32.615.950, con dom. Av. Larrea 1150, y Ruta Pcial. 45, Rojas (B), ambos comerciantes. 2) Esc. 44 25/08/2025. 3) “Construite S.R.L.”. 4) Sede social: Martínez Fonte 196, Rojas, P.B.A. 5) Objeto: Constructora: La construcción, remodelación y reformas de obras civiles, tanto públicas como privadas, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería; Comerciales: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda; Importación y exportación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad; Inmobiliarias: adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluidas todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Mandatos: realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con los objetos previstos en los apartados precedentes. Realizar todo tipo de contrataciones relativas a operaciones de mantenimiento de predios públicos y privados. Financieras: financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o que requieran de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del CCyCN. 6) 99 años. 7) $6.000.000. 8) 31/12 9) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del gerente, por todo el término de duración de la sociedad. 10) Gerente: Juan Cruz Terre, quien acepta el cargo 12) Representante legal: Gerente. 13) Fisc: Prescinde de sindicatura. María Paula Etchart, Escribana.

CORRALÓN DE MATERIALES LA FAMILIA S.R.L.

POR 1 DÍA -1) Edicto de instrumento complementario al contrato de constitución de Corralón de Materiales La Familia S.R.L. Expediente: 21209-16614, Legajo: 1/299704. Se presenta el siguiente instrumento complementario en virtud de subsanar las observaciones: A) Que se modifica parte del artículo Quinto del estatuto, el cual se transcribe y queda de la siguiente manera: Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($500.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos cinco mil ($5.000) valor nominal cada una, y con derecho a un voto cada cuota. Las cuotas son suscriptas por los socios en partes iguales. La integran el 25% en este acto en dinero el cual será depositado en un banco oficial conforme lo dispone el art. 140 de la disposición 45/2015 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. El saldo restante será integrado dentro de 2 años contados al día de la fecha de suscripción del acto constitutivo. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. B) Designar Socios Gerentes a la Sra. Rolon Julieta Jazmin, DNI 36.771.982, con domicilio en calle Foppa N° 378, Burzaco, provincia de Buenos Aires, y al señor Rolon Sosa, Ervin Gregorio Fabián, DNI 92.477.560, domicilio en la calle Loreto nro. 923, Burzaco, provincia de Buenos Aires, ambos constituyen domicilio social en la calle en la calle General Las Heras N° 106, localidad de Longchamps, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires. Contrato social de fecha: 26/3/2025, instrumento complementario de fecha: 18/06/2025 Susanj Roxana Vanesa, Contadora Pública.

TECNOCARTON S.A.

POR 1 DÍA - AGO 27/6/25. Presidente: Carlos Alberto CINI, arg., divorciado, DNI 13268093, 3/8/59, empresario, dom Merced 5571, Caseros, Bs. As. Director Suplente: Giselle Cini Stepancic, arg., soltera, DNI 35351824, 26/9/90, arquitecta, dom Belgrano 5027, Caseros, Bs. As. Reforma articulo cuarto. Objeto: a) Industrialización, fabricación, producción, impresión, reparación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con la industria de la construcción, del cartón e industrias del plástico. b) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. c) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales Julio Querzoli, CP.

TOMBEL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 19/8/2025, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Tomas Javier Bellagamba, CUIT 20-39765500-9, con domicilio en Sarmiento 515, Piso 3, Depto. B, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Maria Belen Bellagamba, CUIT 27-37954095-9, con domicilio en Sarmiento 515, Piso 3, Depto. B, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Condarco 2638, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

ACTIVAPACK S.A.

POR 1 DÍA - AGO 6/10/22. Presidente: Martín Ignacio DIB, arg., casado, DNI 24576206, 26/4/75, abogado, dom Virrey Olaguer Feliu 4243, Munro, Bs. As. Director Suplente: Carlos Alberto Cini, arg., divorciado, DNI 13268093, 3/8/59, empresario, dom. Nuestra Señora de la Merced 5571, Caseros Bs. As. Reforma artículo cuarto. Objeto: a) Industrialización, fabricación, producción, impresión, reparación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con la industria de la construcción, del cartón e industrias del plástico. b) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. c) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales Julio Querzoli, CP.

TREINTA CERO SEIS S.A.

POR 1 DÍA - Francisco Pablo Gigliotti, arg., técnico electrónico, soltero, nac. 15/04/1982, DNI 29.442.247, CUIT 20-29442247-2, domic. Vieytes N° 3153 Piso 1° Depto "D", MdP; Paula Jimena Cavallo, arg., psicóloga, soltera, nac. 30/3/1987, DNI 32.937.353, CUIT 27-32937353-9, domic. Diagonal Pueyrredon N° 3304 Piso 1° Depto. "A", MdP; Esc. Publica 26/8/2025. Treinta Cero Seis S.A. Domic. Vieytes N° 3153 Piso 1° Departamento "D", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Servicios informáticos: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales, tanto en oficina como en dispositivos móviles; así como de sistemas y productos de información basados en la tecnología, programación, desarrollo de software, automatización de flujos informáticos, productos de informática, y comunicaciones, armado de equipos. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, robótica, desarrollo de Inteligencia artificial y ChatBox GPT, Inteligencia de negocios, ciencia de datos, aplicaciones para dispositivos móviles, redes informáticas, páginas web, diseño gráfico, digitalización, e-commerce, e-learning y marketing on line. 3) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. 4) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión. 5) Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sea administrativos, técnicos, financieros o comerciales, o de inversiones, por medio de manuales, mecánicos y/o electrónicos, para la gestión de las empresas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. B) Industrial - Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos tecnológicos, fabricación de productos y maquinarias

vinculados con la robótica, artículos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. Compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, leasing, distribución y/o cualquier otra forma de comercialización al por mayor o por menor de teléfonos celulares y de cualquier elemento relacionado a la computación, ya sea software o hardware, insumos, programas, incluyendo periféricos, placas de memoria, placas madre, placas de sonido, placas de video, y/o cualquier otro que se invente en el futuro, ya sean computadoras personales de escritorio, notebooks, netbooks, y/o cualquier otra forma de computador u ordenador. C) Consultoría: Asesoramiento en materia de tecnología de la información, informática, automatización de procesos, ciberseguridad, análisis de datos, transformación digital y desarrollo de estrategias tecnológicas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Capacitación y Formación: Desarrollo, organización y dictado de cursos, seminarios, capacitaciones y actividades educativas vinculadas al uso, desarrollo y aplicación de software y tecnología. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Investigación y Desarrollo: Realización de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas de software, plataformas digitales, inteligencia artificial, realidad virtual y aumentada, automatización, robótica, y otras tecnologías emergentes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Marketing - Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo, comercialización de productos, pudiendo actuar por mandato, comisión, representación y/o por compromisos contractuales asumidos, por cuenta de sus clientes y/o por obligaciones asumidas con estos; preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general, como contratistas de las actividades previamente citadas por si, con terceros o a través de terceros contratados. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. Servicios de publicidad online mediante Internet. Desarrollo y comercialización de aplicaciones para dispositivos smartphones y otros dispositivos informáticos. G) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto socia. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Francisco Pablo Gigliotti, Directora Suplente: Paula Jimena Cavallo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

AUTOMOTORES CARFAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios complementaria: En la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, siendo las 16 hs. del día 7 de agosto de 2025, se reúnen en la sede social de “Automotores Carfan S.R.L.” CUIT 33-71654198-9, sita en Boulevard Buenos Aires 322, provincia de Buenos Aires, la Sra. Mariana Cañon, el Sr. Jorge Daniel Piantanida y el Sr. Cristian Alberto Vitorino, a los fines de dar cumplimiento a las vistas de personas jurídicas de fecha 5 de agosto de 2025, Expediente 21.209-13309 Legajo 4/244480. Se determinan los datos de los intervinientes en el acta de reunión de socios Nº 6 siendo estos: Mariana Cañon, nacida el 26 de marzo de 1974, con Documento Nacional de Identidad número 23.906.308, CUIT 27-23906308-8, soltera, hija de Néstor Manuel Cañon y Alicia Francisca Pagano, domiciliada en la calle San Rafael 815 de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Jorge Daniel Piantanida, nacido el 30 de marzo de 1975, con Documento Nacional de Identidad número 24.567.993, CUIT 23-24567993-9 soltero, hijo de Daniel Eduardo Piantanida y Alicia Irma Martinez, domiciliado en la calle Valentín Alsina 555 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires y Cristian Alberto Vitorino, nacido el 17 de abril de 1985, soltero, con Documento Nacional número 31.350.271, CUIT 20-31350271-7, hijo de Rosa Haidee Barrionuevo y Jose Alberto Vitorino, domiciliado en la calle Juan de Garay 445 Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Habiéndose dado cumplimiento a lo requerido por personas Jurídicas y no habiendo otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 17:00 hs. Norma Rosario Gavelini, Contadora Pública Tº 353 Fº250 CPCECABA.

SENSINI HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Administración y Representación. Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 4/8/2025 se ha designado por unanimidad por tres ejercicios al Gerente: Sr. Sensini Sebastian Edgar DNI 27.830.104 CUIT 20-27830104-5. Fija domicilio Ruta Nacional Nº3 Km 792, Hilario Ascasubi, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires. Sensini Sebastian Edgar Socio Gerente de Sensini Hnos. S.R.L. Sensini Sebastian Edgar, DNI 27.830.104, Socio Gerente.

LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 13/12/2024 se aceptó la renuncia al cargo de Presidente de Oscar Horacio Miró. Por Asamblea del 13/12/2024 y Directorio de igual fecha por distribución de cargos se designaron: Presidente: María Carolina Bastitta, Vicepresidente: Rosarito Cristina Badías; Directores Titulares: María Costanza Bastitta, Diego Cifre, Maricel Jimena González y Vanesa Laura Rosa Hermida y Director Suplente Nélida Adriana Medaglia. Todos con domicilio especial en San Martín 8639 Ingeniero Maschwitz, Escobar, provincia de Buenos Aires. Alberto V. Lisdero autorizado por instrumento público del 21/8/2025.

BIYEMAS S.A.

POR 3 DÍAS - Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/05/2025, se resolvió aumentar el capital social de la suma de $50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a la suma de $10.000.000.000 (diez mil millones de pesos), mediante un aumento a realizarse a través de la capitalización parcial del saldo de la cuenta “aportes irrevocables”, que a moneda de fecha 31 de diciembre de 2024 ascendía a la suma de $9.950.000.000 (nueve mil novecientos cincuenta millones de pesos). Jimena Mabel Gesualdo, Apoderada de Biyemas S.A..

sep. 1° v. sep. 3

CARITAS NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN CLAYPOLE

POR 3 DÍAS - Asociación Civil “Caritas Nuestra Señora de Luján Claypole”, Legajo N° 21351. Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente 222547/23 - 38 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 en segunda convocatoria, en la sede social de la institución sita en Bollini y R. Bravo, de la Ciudad de Claypole, pdo. de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Motivos de la convocatoria; 2) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J; 3) Elección de una comisión normalizara de 3 socios por un plazo de 6 meses. Margarita Alicia Buonocore. D.N.I. 13.156.519. Socia de la institución.

sep. 1° v. sep. 3

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

REAL LEONE LORAY S.A.S.

POR 1 DÍA - Instrumento privado complementario de constitución del 12-8-25: a) Ana Laura Loray única socia; b) modifica art. 3 de estatuto social Objeto: Inmobiliaria: Compraventa e intermediación en la venta de bienes inmuebles, su permuta, locación, leasing, subdivisión en propiedad horizontal o loteo; administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; constitución y administración de fideicomisos inmobiliarios. Construcción: la construcción, refacción, reparación, limpieza y mantenimiento de todo tipo de inmuebles y sus instalaciones sanitarias, telefónicas, eléctricas, electromecánicas, gas, ya sea en interiores o en la vía pública. Comercial: prestación de servicios de consultoría para proyecto, dirección y ejecución de obras de construcción de inmuebles particulares, edificios, y locales comerciales. La instalación de locales, venta, distribución, locación, representación y consignación de productos y maquinarias destinados al objeto indicado anteriormente, tanto por mayor como por menor. Importadora y exportadora. Financiera: Mediante la realización con fondos propios de operaciones de crédito o prestamos de dinero con cualquier clase de garantía personal, prendaria, hipotecaria, o con cualquier aval que garanticen las operaciones que se acuerden, efectuar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, descontar, girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar letras y documentos comerciales y toda clase de operaciones financieras con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Asimismo, la Sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10.606. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

SINERGIA VET S.A.S.

POR 1 DÍA - En Mar del Plata, prov. de Bs As, a los efectos de cumplimentar las observaciones efectuadas por la DPPJ, oficina SAS, con fecha 25/7/2025, los socios fundadores Brenda Karen Verdaro, DNI 39365772 CUIL 27393657729, arg., nac. el 21/12/1995, de prof. vet., soltera, con dom. en calle Almafuerte N° 2405, de Mar del Plata, Pdo. de Gral Pueyrredón, Prov. de Bs. As., mail brenverdaro@gmail.com; Rodrigo Enrique Perusini, DNI 34827306, CUIL 20348273060, arg., nac. el 01/11/1989, de prof. vet., soltero, con dom. en calle Calasanz N° 2515, de Mar del Plata, Pdo. de Gral Pueyrredón, Prov. de Bs. As., mail perusinirodrigo@gmail.com; Fabio Abel Silvi, DNI 37286445, CUIL 20372864452 arg., nac. el 09/05/1993, de prof. vet., soltero, con dom. en calle Almafuerte N°2405, de Mar del Plata, Pdo. de Gral.Pueyrredón, Prov. de Bs As, mail fabiosilvi6@gmail.com, de Sinergia Vet S.A.S., soc. por acciones simplificada constituida mediante inst. privado con fecha 27/6/2025, manifiestan lo siguiente: El art. primero quedará redactado de la sig. manera: Denom. y Dom.: La sociedad se denomina “Sinergia Vet S.A.S.” y tiene su dom. legal en la calle Almafuerte N°2405 de Mar del Plata, jurisd. Prov. de Bs As. El directorio tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo, así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. El art. tercero quedará redactado de la siguiente manera: Objeto social: La soc. tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del país, a las sig. actividades: La producción, comercialización, importación, exportación, distribución, representación e intermediación de productos veterinarios y farmacéuticos de uso animal, tales como medicamentos, vacunas, suplementos nutricionales, productos de higiene y sanitización, elementos de curación, desinfectantes, antiparasitarios, insecticidas, fungicidas y productos afines. La prestación de servicios veterinarios integrales, incluyendo consultas clínicas, tratamientos, vacunaciones, cirugías, diagnóstico por imagen, análisis de laboratorio, higiene y estética animal. La comercialización de alimentos balanceados, suplementos dietéticos, accesorios, indumentaria, juguetes y artículos para el bienestar y el cuidado de animales domésticos y de granja. Asimismo, podrá prestar servicios de asesoramiento, capacitación y consultoría en materias vinculadas a la salud animal, el bienestar animal, la nutrición, el manejo sanitario y la gestión de establecimientos veterinarios o agropecuarios. La soc. podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones necesarias

para el cumplimiento de su objeto, pudiendo celebrar contratos de colaboración empresaria, efectuar aportes de capital, adquirir bienes registrables o no registrables, tomar y otorgar préstamos, constituir garantías, excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, en la Ley 10606 y cualquier otra actividad que requiera autorización específica o el concurso público de ahorro. El art. cuarto quedará redactado de la siguiente manera: El cap. social se fija en la suma de pesos seiscientos sesenta mil, representado por 66.000 acciones ord. nominativas no endosables de un voto c/u, con valor nominal de $10 por acción, suscriptas en la sig. proporción: Brenda Karen Verdaro, DNI N° 29345876, CUIT N° 27293458763, suscribe el 34% de acciones equivalente a la suma de $224.400 integrando al momento de la constitución la suma de $56.100 correspondiente al 25% del total que corresponde integrar en plazo de ley. Fabio Abel SILVI, DNI N°22112543, CUIT N° 20221125437, suscribe el 33% de acciones equivalente a la suma total de $217.800 integrando al momento de la constitución la suma de $54.450 correspondiente al 25% del total que corresponde integrar en plazo de ley. Rodrigo Enrique Perusini, DNI N°30987654, CUIT N° 23309876549, suscribe el 33% de acciones equivalente a la suma total de $217.800 integrando al momento de la constitución la suma de $54.450 correspondiente al 25% del total que corresponde integrar en plazo de ley. Asimismo, se deja constancia en este acto que habiéndose depositado en Bco de la Nac. Arg. en fecha 27/6/2025 la suma de $150.000 en concepto del 25% capital social y habiéndose actualizado el monto del mismo, es que se acompaña la integración restante para cumplir con el porcentaje mínimo legal del 25% resultando depositar la suma de $15.000 a favor de la soc. El capital se integrará en su totalidad en el plazo legal. El art décimo quedará redactado de la sig. manera: Organo de Administración: La adm. de la soc. estará a cargo de un órgano plural integrado por dos personas humanas, conforme lo establecido por el art 50 de la Ley 27349, quienes durarán en sus cargos por el término de dos ejercicios y serán reelegibles. Asimismo lo integrará un socio suplente por el mismo plazo de duración. Se designa como adms. titulares a los siguientes socios, quienes aceptan el cargo y constituyen dom. especial a los fines legales: Brenda Karen Verdaro, DNI N°29345876, CUIT N°27293458763, arg., dom. en calle Almafuerte N°2405, Mar del Plata, Pdo. de Gral Pueyrredón, Prov.de BsAs. Rodrigo Enrique Perusini, DNI N°30987654, CUIT N°23309876549, arg., dom. en calle Calasanz N° 5678, Mar del Plata, Pdo de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs As. Asimismo será designado administrador suplente quien acepta el cargo y constituye domicilio especial a los fines legales: Fabio Abel SILVI, DNI N°22112543, CUIT N°20221125437, arg., dom. en calle Almafuerte N°2405, Mar del Plata, Pdo de Gral Pueyrredón, Prov de Bs As. El art vigésimo segundo quedará redactado de la siguiente manera: El ejercicio social cierra el 31/12 de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de adm. deberá enviar por mail a todos los accionistas los estados contables, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por el órg. de gob. Disposición complementaria: Repr. Legal. Se designa como Adm. Titular y representante legal ante la plataforma ARCA a la Sra. Brenda Karen Verdaro, DNI N°29345876, CUIT N°27293458763, arg., dom. en calle Almafuerte N°2405, Mar del Plata, Pdo de Gral Pueyrredón, Prov. de Bs As, quien acepta el cargo en este acto. Sin más que tratar, se firma el presente instrumento complementario en conformidad, a efectos de su presentación ante la DPPJ, oficina S.A.S. Rebeca Sánchez. Abogada.

FATAVO S.A.S.

POR 1 DÍA - Renuncia y designación de administradores. Cambio de sede social. En reunión de socios del día 06/06/2025 el administrador titular Sebastián Horacio Fagioli y el administrador suplente Gustavo Jaquenod De Giusti presentaron sus renuncias a partir del día 2 de junio de 2025, las cuales fueron aceptadas por unanimidad. En la misma reunión se designaron como administrador titular a Pedro Agustín Cabezas Pérez, DNI 94.061.901, y como administrador suplente a Sebastián Adolfo Cabezas Luis, DNI 43.659.729, constituyendo ambos domicilio especial en calle 82 nº 1024 de La Plata, Pcia. de Bs. As. Asimismo, se decidió el cambio de sede social, fijándolo en calle 82 nº 1024 de La Plata, Pcia. de Bs. As. Carlos J. Lasarte, Abogado.

SETENTA Y SEIS DOCE S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. con certificación de firmas de fecha 26/08/2025. Socio: Francisco Pablo Gigliotti, 15/04/1982, soltero, argentino, técnico electrónico, domicilio real y especial: Vieytes N° 3153 Piso 1° Departamento "D", Mar del Plata, DNI 29.442.247, CUIT: 20-29442247-2; 2.- Denominación: Setenta y Seis Doce S.A.S. 3.- Domicilio: Vieytes N° 3153 Piso 1° Departamento "D", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- A) Servicios informáticos: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales, tanto en oficina como en dispositivos móviles; así como de sistemas y productos de información basados en la tecnología, programación, desarrollo de software, automatización de flujos informáticos, productos de informática, y comunicaciones, armado de equipos. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, robótica, desarrollo de Inteligencia artificial y ChatBox GPT, Inteligencia de negocios, ciencia de datos, aplicaciones para dispositivos móviles, redes informáticas, páginas web, diseño gráfico, digitalización, e-commerce, e-learning y marketing on line. 3) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. 4) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión. 5) Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sea administrativos, técnicos, financieros o comerciales, o de inversiones, por medio de manuales, mecánicos y/o electrónicos, para la gestión de las empresas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. B) Industrial - comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos tecnológicos, fabricación de productos y maquinarias vinculados con la robótica, artículos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. Compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, leasing, distribución y/o cualquier otra forma de comercialización al por mayor o por menor de teléfonos celulares y de cualquier elemento relacionado a la computación, ya sea software o hardware, insumos, programas, incluyendo periféricos, placas de memoria, placas madre, placas de sonido, placas de video, y/o cualquier otro que se invente en el futuro, ya sean computadoras personales de escritorio, notebooks, netbooks, y/o cualquier otra forma de computador u ordenador. C) Consultoría: Asesoramiento en materia de tecnología de la información, informática, automatización de procesos, ciberseguridad, análisis de datos, transformación digital y desarrollo de estrategias tecnológicas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con

título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Capacitación y formación: Desarrollo, organización y dictado de cursos, seminarios, capacitaciones y actividades educativas vinculadas al uso, desarrollo y aplicación de software y tecnología. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Investigación y desarrollo: Realización de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas de software, plataformas digitales, inteligencia artificial, realidad virtual y aumentada, automatización, robótica, y otras tecnologías emergentes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Marketing - publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo, comercialización de productos, pudiendo actuar por mandato, comisión, representación y/o por compromisos contractuales asumidos, por cuenta de sus clientes y/o por obligaciones asumidas con estos; preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general, como contratistas de las actividades previamente citadas por si, con terceros o a través de terceros contratados. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. Servicios de publicidad online mediante Internet. Desarrollo y comercialización de aplicaciones para dispositivos smartphones y otros dispositivos informáticos. G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 5.- 30 años. 6.- $30.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Francisco Pablo Gigliotti suscribe la cantidad de 30.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador Titular: Francisco Pablo Gigliotti y Administradora suplente: Paula Jimena Cavallo, 30/03/1987, soltera, argentina, psicóloga, domicilio real: Diagonal Pueyrredón N° 3304 Piso 1° Departamento "A", Mar del Plata, domicilio especial: Vieytes N° 3153 Piso 1° Departamento "D", Mar del Plata, DNI 32.937.353, CUIT: 27-32937353-9. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/07. C.P.N. Ignacio Pereda.

VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora MURUA, ELIANA LUCÍA (CUIT Nº 27-39062551-6) con domicilio real en Encina n° 5697 González Catán, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-51086739-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de junio de 2025. Visto el expediente N.º EX-2023-51086739-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de enero de 2024, se aplicó la Sra. Murua, Eliana Lucia (CUIT Nº 27-39062551-6), una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968), en virtud de la infracción al art. 211 del Decreto N.º 6864/58 reglamentario del Decreto- Ley 16378/57 por realizar un servicio intercomunal sin autorización con el Dominio GBT011(orden 10); Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que, las actuaciones se iniciaron a raíz del contralor de los servicios de transporte de pasajeros y/o cargas, realizado el 08 de diciembre de 2023 en el Peaje de Hudson altura km 32 en el partido de Berazategui, donde se labro el Acta de Comprobación N° 1588 (orden 2); Que, siendo debidamente notificada la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de enero de 2024, por CD-777226849-AR de fecha 19 de abril de 2024 (orden13), se presenta la señora Murua, Eliana Lucía (CUIT Nº 27-39062551-6), con fecha 06 de mayo de 2024, Titular del vehículo Dominio GBT011 interno 14, debidamente acreditada, manifestando que busca una solución a la notificación recibida y que no cuenta con dinero para pagar el monto de la multa impuesta (orden 16); Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes señala que "…correspondería en primer lugar rechazar el recurso interpuesto, en tanto que la infractora plantea su defensa en la imposibilidad de afrontar el costo de la multa, reconociendo el hecho de manera implícita, remitiendo las actuaciones al Organismo Asesor (orden20); Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, en forma preliminar, cabe señalar que el recurso intentado resulta temporáneo, toda vez que se ha presentado dentro del plazo legal previsto para ello y se encuentra fundado (conf. arts. 89 del Decreto Ley N° 7647/70). Por lo que corresponde analizar lo expuesto por el infractor y al respecto, el procedimiento previsto para aplicar la sanción ha sido llevado adelante de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable, por lo que surge que lo expresado por la recurrente no resulta suficiente para revertir los efectos de la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP (orden22); Por ello, la Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el Recurso de Revocatoria interpuesto, se proceda a su rechazo y al mismo tiempo, conceda el Jerárquico incoado en subsidio, ordenando la elevación de los presentes obrados al superior para su tratamiento y posterior resolución (conforme art. 91 del Decreto-Ley Nº 7647/70); En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto Nº 272/17 E, el Ministro de Transporte resulta competente para resolver el aludido recurso

jerárquico (conforme art. 1º, inc. 18). Vuelva a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte. Por ello, El Director Provincial de Fiscalizacion del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Murua, Eliana Lucia (CUIT Nº 27-39062551-6), contra la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP del Director provincial de Fiscalización de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 16 de enero de 2024, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N.º 7647/70 y del Decreto N.º 272/17, a sus efectos. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, vuelva. Disposición Nº DISPO-2025-562-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs desde su notificación (conforme el art 91 del Decreto Ley N° 7647/70).
Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CRUCEROS BAYRES S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) con domicilio real en Ruta 94 s/n Charata Chacabuco, pcia de Chaco, que por expediente N EX-2024-25901920-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25901920-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Osvaldo Zarini y Acceso Dique lujar, partido de Tandil, el día 21 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 274; Que por dicha acta se imputó a la firma Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KYT138, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 37 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N °8152; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Tres ($252.803). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-488-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SEBASTIÁN WALTER PINO (CUIT N° 20-17637057-3) con domicilio real en Italia n° 999 Junín, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-39121576-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39121576-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 7 km 201 del partido de Chacabuco el día 5 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4777; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sebastián Walter Pino (CUIT N° 20-17637057-3) (Habilitación Licencia EA-1368) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AE338PX realizaba un servicio desde Junín hasta Haedo, transportando quince (15) pasajeros, y el conductor Sr. Lucas Matías Pino (DNI 36.524.345) no posee el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permiten considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El

Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sebastián Walter Pino (CUIT N° 20-17637057-3) (Habilitación Licencia EA-1368) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos ($73.472). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-503-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALSINA S.A. (CUIT 30- 71068141-0) con domicilio real en Saldías n° 74 Ensenada, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25901670-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25901670-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson KM 30, partido de Berazategui, el día 23 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4686; Que por dicha acta se imputó a la firma Ingeniería y Construcciones Alsina S.A (CUIT 30-71068141-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG311WH, realizaba un servicio desde La Matanza hasta La Plata, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Ingeniería y Construcciones Alsina S.A (CUIT 30- 71068141-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-474-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FINOS, CLAUDIO DANIEL (CUIT N° 20-14559889-4) con domicilio real en 5 n° 224, Lima Zárate, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-39325423-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39325423-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de octubre de 2024 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2030; Que por dicha acta se imputó al Sr. Finos, Claudio Daniel (CUIT N° 20-14559889-4) (Habilitación C.N.R.T. 93280) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AC616TL interno 124, realizaba un servicio desde Garín hasta La Plata, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los

términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Finos, Claudio Daniel (CUIT N° 20-14559889-4) (Habilitación C.N.R.T. 93280) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once ($76.411). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-502-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GONZALEZ TARABELLI S.A. (CUIT 30-67611410-2) con domicilio real en Carlos Pellegrini N° 743 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25329313-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25329313-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N°11, partido de Pinamar, el día 14 de Julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4448; Que por dicha acta se imputó a la firma Gonzalez Tarabelli S.A. (CUIT 30-67611410-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio PMB070 interno 639606, realizaba un servicio desde Tandil hasta Villa Gesell, transportando 22 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 1640; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que consultada la base de datos de CNRT, a fecha del Acta surge el número de habilitación de la empresa N°1640, en orden 8; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Gonzalez Tarabelli S.A. (CUIT 30-67611410-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-457-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MIRTA, HUGO DANIEL (CUIT N° 20-18651184-1), con domicilio real en Santa Catalina N° 3792 Laferrere, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-02850378-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de junio de 2025. Visto el expediente N° EX-2024-02850378-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante la DISPO-2024-477-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de febrero de 2024, se aplicó al Sr. Mirta, Hugo Daniel (CUIT N° 20-18651184-1), una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968), en virtud de la infracción al

art. 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 por realizar un servicio intercomunal sin autorización con el Dominio IAN284 (orden 10); Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que, las actuaciones se iniciaron a raíz del contralor de los servicios de transporte de pasajeros y/o cargas, realizado el 12 de enero de 2024 en la Ruta 11 km 240 de la localidad de General Conesa partido de Tordillo, donde se labró el Acta de Comprobación N° 1633 por la que se imputa al Sr. Mirta, Hugo Daniel, por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados (orden 2); Que, se dicta la DISPO-2024-477-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de febrero de 2024, por la cual se sanciona al Sr. Mirta, Hugo Daniel por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (orden 10). Que siendo debidamente notificado, con fecha 17 de abril de 2024 se presenta el Sr. Mirta, Hugo Daniel, manifestando que al momento del labrado del Acta se encontraba esperando el Alta de la Unidad en Habilitación EB-1497, por lo que solicita se revise la Multa y/o el Acta (orden15); Que, la Dirección de Solicitudes y Reclamos señala que "…correspondería, en primer lugar rechazar el recurso interpuesto, en tanto no surge prueba suficiente que justifique los argumentos expuestos por el Sr. Mirta, Hugo Daniel (CUIT 20-18651184-1), remitiendo las actuaciones al Organismo Asesor (orden20); Que, ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, expresando en forma preliminar, que cabe señalar que el recurso intentado resulta temporáneo, toda vez que se ha presentado dentro del plazo legal y se encuentra fundado (conf. arts. 89 del Decreto Ley N° 7647/70), advirtiendo que el procedimiento previsto para aplicar la sanción ha sido llevado adelante de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable y la parte recurrente no acompaña prueba suficiente que desacredite lo consignado en el acta de infracción; Por ello, la Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, se proceda a su rechazo y al mismo tiempo, conceda el jerárquico incoado en subsidio, ordenando la elevación de los presentes obrados al superior para su tratamiento y posterior resolución (conforme art. 91 del Decreto-Ley N° 7647/70); Por ello, El Director Provincial de Fiscalizacion del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Mirta, Hugo Daniel (CUIT N° 20-18651184-1), contra la DISPO-2023-477-GDEBA-DPFTMTRAGP del director provincial de Fiscalización de Transporte de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de febrero de 2024, y se conceda el jerárquico incoado en subsidio, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17, a sus efectos. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, vuelva. Disposición N° DISPO-2025-626-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerarquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs desde su notificación (conforme el art 91 del Decreto Ley N° 7647/70).
Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MORGAN TOUR S.R.L. (CUIT 30-71575916-7) con domicilio real Gabriela Mistral N° 2808 1° B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25917052-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25917052-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en en Ruta Provincial Nº 2, kilómetro 400, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 20 de Julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2081; Que por dicha acta se imputó a la firma Morgan Tour S.R.L. (CUIT 30-71575916-7) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MAU401 interno 12, realizaba un servicio desde E. Echeverri hasta Mar del Plata, transportando 10 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70415; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Morgan Tour S.R.L. (CUIT 30-71575916-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-498-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Anello, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NUEVO BUS OLAVARRÍA S.R.L, (CUIT Nº 30-70995712- 7) con domicilio real en Laprida N° 3423 Olavarría, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25901253-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25901253-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N°11, partido de Pinamar, el día 20 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4685; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Nuevo Bus Olavarria S.R.L, (CUIT Nº 30-70995712- 7) por realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IIO955, interno 5 realizaba un servicio desde Villa Gesell hasta Pinamar, transportando 35 pasajeros; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada NO posee antecedentes de autorización si el titular de la misma para servicios de excursión categoría (B) EB1375 mediante expediente EX-2024-26412574-GDEBA-DSTECMTRAGP desde la fecha 10/10/2024. Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación Nº4685 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2º Imputar a la firma Nuevo Bus Olavarria S.R.L., (CUIT Nº 30-70995712-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 250 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por afectar a los servicios vehículos no habilitados”, con respecto al Acta de comprobación 4685; Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-494-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PEIRA S.A. (CUIT 30-71521547-7) con domicilio real en 156 norte N° 1251 e/14 y 15 Berisso, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-39326223-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39326223-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 3 km 297, 5 Vial Azul del partido de Azul el día 10 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2687; Que por dicha acta se imputó a la empresa Peira S.A. (CUIT 30-71521547-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AF927SQ realizaba un servicio desde La Plata con destino final Laprida, transportando ocho (8) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Peira S.A. (CUIT 30-71521547-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-504-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, 13 agosto de 2025. Se notifica a Sr. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, ambos por "GRAMIT S.A.", con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz que en el expediente 2360-398926/12 caratulado "GRAMIT S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado la siguiente resolución: "La Plata... 13 de agosto de 2025 ... I.- Por devueltas las actuaciones. II.- Visto la nueva liquidación practicada en autos por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, (conf. Sentencia del 15 de mayo del corriente VariosTribunal Fiscal de Apelación - Edicto GRAMIT S.A. (Nuevo) año, Registrada bajo el N° 3659), que dan cuenta los papeles de trabajo de fojas 1881/1884, formularios R-222 glosados como fojas 1885/1886 e informe final de fojas 1891/1893, traslado de la misma a la parte, por el término de diez (10) días. III.- Notifíquese." Dr. Ángel Carlos Carballal. Vocal.
Queda Ud. notificado.
Documentación disponible accediendo a www.tfaba.gov.ar/traslados/liquidacion-7677.pdf
María Adriana Magnetto, Secretaria.

ago. 27 v. sep. 2

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-20499681-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “CHAMORRO ALCIDES MANUEL-CHAMORRO MIA PILAR (HIJA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de julio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-21035307-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “LUKASIEVIW JUAN MARTIN-BARRIENTOS PAMELA GISELA (en representación de Brandon Erik y Dennisse Lukasieviw, hijos menores de edad) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de julio de 2025
Juan Pablo Martin, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-23170041-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “GALLO MAURICIO HORACIO-GALLO OCTAVIO SALVADOR (HIJO) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 24 de julio de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-34646141-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ELIO ALBERTO RODRIGUEZ-KIARA SOL, ZOE LUJÁN y ELIAS SANTIAGO RODRIGUEZ FLORENTIN (HIJOS) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de Noviembre de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-20703846-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “MONZON WALTER RAÚL-SEIJAS MARÍA ANGELICA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de agosto de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-20248057-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “EVERSTZ RAÚL ANÍBAL-FERNER MIRTA MABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 6 de agosto de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-21915985-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ASCACIBAR ANÍBAL ALITARDO-URUSTARAZU DELIA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de agosto de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2023-05395850-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ WALTER ORESTE-ABAD NILDA MARCELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de diciembre de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2024-30466927-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGUEZ VICTOR HUGO-CABRERA SILVIA ALEJANDRA (en su condición de conviviente) S/PENSIÓN", "DOMINGUEZ VÍCTOR HUGO-VIOLLAZ MARÍA DE LOS ÁNGELES (Por sí en su condición de cónyuge y en representación de ELIAS NICOLÁS y IGNACIO JOEL DOMINGUEZ en su condición de hijos) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de agosto de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19069205-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELOIZA JUAN ANTONIO-CARUSO SANTA MARÍA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de agosto de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-42721204-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALDONADO RODOLÑFO RAFAEL-GUFFANTI MARIA LAURA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de agosto de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-11887481-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FOGEL TOMÁS-FOGEL BENICIO (Hijo) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de mayo de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-17010710-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IGLESIAS HÉCTOR CIPRIANO-MINICUCCI MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 2 de julio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-13838786-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOBRAL SERAFÍN PASCUAL-FARINAZO LAURA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 15 de julio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-13312963-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FONTANA LUIS RIGOBERTO-FONTANA MARIA GABRIELA (por sí y en representación de NARELA AGUSTINA FONTANA) S/PENSIÓN", "FONTANA LUIS RIGOBERTO-FONTANA SANTIAGO FABIÁN (HIJO) S/PENSIÓN", "FONTANA LUIS RIGOBERTO-FONTANA CAMILA (HIJA) S/PENSIÓN",a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de julio de 2025
Juan Pablo Martin, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-14119778-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALESI NOLBERTO GABRIEL-ROJAS MÓNICA ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de julio de 2025
Juan Pablo Martin, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-18914905-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LARREA MARIO JORGE-WAGNER MARIO ELENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de julio de 2025
Juan Pablo Martin, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-12097589-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODA MIGUEL ÁNGEL-MARQUEZ ÉLIDA ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de julio de 2025
Juan Pablo Martin, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-17726234-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTÍNEZ CARLOS OMAR-MARTÍNEZ NILDA VEDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de agosto de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y EMPLAZA por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-17720258-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORECCHIA JORGE SALVADOR-ORECCHIA FARIAS MARIANA CARINA LEONOR (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de agosto de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-30631164-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAZAN RICARDO DANIEL-BAZAN JOEL ISAIAS (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2025-22903434-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "CRESPO JORGE LUIS-MOUZO ANDREA MARIA DEL CARMEN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de agosto de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-18341209-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORALES JORGE ALBERTO-SIMARRO MARIEL FABIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de agosto de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-20557185-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLIVA JORGE NESTOR-POUSA AMANDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-04360491-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUCHETA RAMON ISMAEL-RIOS TIMOTEA DOMINGA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 6 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-21253142-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES, CARLOS GUILLERMO-BARROS ALVAREZ, SILVERA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 6 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-22105664-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERA MIGUEL ANGEL-RUEDA SILVIA ROSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 6 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2024-44373405-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ DOMINGO-AGUIRRE TERESA GERONIMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 6 de agosto de 2025.
Jorge Alberto Auli, Vocal Director.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-18337249-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RICARDO LUIS MARTINEZ-CECILIA RAMONA AMARILLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 6 de agosto de 2025.
Jorge Alberto Auli, Vocal Director.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-20687639-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PESTIC TONI JACOBO-MACARIO ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-19872828-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VENIER EDGARDO ADRIAN-MARQUEZ NATALIA MARIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2024-44207075-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN JOSÉ LISSARRAGUE-SUSANA KARINA CIANCIO (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2024-29207805-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SEGOVIA JUAN LUIS-IGLESIAS ZULMA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-29090402-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOLEDO MARCELO FABIAN-BRIAN BENJAMIN Y A MAXIMILIANO JAVIER TOLEDO (HIJOS MAYORES INCAPACITADOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional Quilmes

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Quilmes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2025-27342810-GDEBA-DLRTYEQMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CRISTALDO VALDEZ ORESTE SALVADOR, DNI 18.840.855, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.
Ariel Alejandro Pardey, Delegado.

ago. 29 v. sep. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LESTON Y BARCIA RAMON JOSÉ, MANUEL RAMÓN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Alberto Grande Nº 103/115/127, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 5, Mza. 5 d, Parcela 11, Pda. 2111, Matrícula Nº DH 10374/56; Circ. I, Secc. C, Ch. 5, Mza. 5 d, Parcela 12, Pda. 2111, Matrícula Nº DH 10374/56; Circ. I, Secc. C, Ch. 5, Mza. 5 d, Parcela 13, Pda. 2111, Matrícula Nº DH 10374/56, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 5299/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 29 v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-92594/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección M, Manzana 73, Parcela 19, Pda. 49586.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

Expediente Administrativo 4108-I-84335/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58J, Parcela 17, Partida 100-67634.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-91729/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección F, Manzana 241, Parcela 24, Pda. 100-49850.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4643/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección F, Manzana 214, Parcela 17 A, Pda. 100-1551.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4865/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección E, Manzana 102, Parcela 17, Pda. 100-66812.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4644/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección D, Manzana 118, Parcela 16, Pda. 100- 27258.

María Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4640/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 3, Sección J, Manzana 160, Parcela 7, Pda. 100-21006.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-92528/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 3, Sección B, Manzana 151, Parcela 25, Pda. 100-12065.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-6813/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección D, Manzana 149, Parcela 18, Pda. 100-33257.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-6800/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección D, Manzana 153, Parcela 27, Pda. 100-40115.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-6802/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 4, Sección A, Manzana 41, Parcela 09, Pda. 100-9010.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-91586/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 252, Parcela 16 , Pda. 100-28045.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-91013/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 2, Sección B, Manzana 98 A, Parcela 15, Pda. 64258.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA

POR 3 DÍAS - El Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia, mediante Resolución RSC-2025-33-GDEBA-CAFRCGP, resolvió APROBAR EL LISTADO DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN A DESTRUIR en el marco del Plan de Trabajo del Archivo General, el que como documento IF-2025-25749578-GDEBA-STCAFRCGP se adjunta a la presente. Los terceros que, eventualmente, pudieran tener algún interés legítimo y fundado en evitar la destrucción del expediente o documentación de la que resulten titulares, podrán solicitar expresa, formalmente y por escrito, antes del día 1 de octubre de 2025, la entrega del material de manera previa a la destrucción, debiendo acreditar identidad y legitimidad, y suscribir el correspondiente acta de entrega. La solicitud será analizada por las áreas competentes del Fideicomiso de Recuperación Crediticia, encontrándose facultadas para aceptar o rechazar la misma. Transcurrida la fecha indicada se procederá a la destrucción total de los expedientes indicados. Consultas: tel. 011-5217-1700/0-800-666-3433; correo electrónico consultas@fideicomiso12726.com.ar.
Ariel G. Iocca Moreno, Secretario Técnico.

ago. 29 v. sep. 2

ANEXO/S

IF-2025-25749578-GDEBA-STCAFRCGP	c89443ed3107bb37742f066b0c3a3123a01df24d3a79bb460cc0aa4054cfd26d	Ver

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional Pilar

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-29860607-GDEBA-DLRTYEPIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de MEDINA ÁNGEL JOSÉ (DNI 22.804.388) fallecido con fecha 12/08/2025, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Bolívar 495 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
Matías Fernando Tripicchio, Delegado Regional.

sep. 1° v. sep. 2

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. DIEGO MARIANO ROMERO, (DNI 22.851.792), que en el expediente EX-2023-0773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA-CGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), que en las presentes se ha dictado la RESO-2025-372-GDEBA-CGP, el que a continuación se transcribe … La Plata, 26 de Agosto de 2025. Corresponde Expediente EX-2023-07773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA Visto el presente expediente por el cual se tramitó sumario administrativo de responsabilidad patrimonial (conf. artículo 107 inciso “p” de la Ley 13.767) mediante el cual la Instructora actuante, determinó el perjuicio fiscal e imputó responsabilidad al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 24 y 25 del decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley pre mencionada, y, Considerando: Que en el Orden N° 3 obra informe producido por la Dirección de Finanzas, en el EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA, en el cual expone que habiendo realizado un relevamiento de la información correspondiente a pagos realizados relativos a reintegros solicitados por afiliados, se pudo constatar la existencia de dos cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al agente Diego Mariano Romero, que se encuentra a cargo de la Comisión de Prestaciones de Directorio del IOMA; Que asimismo, como Archivo de Trabajo de los Órdenes N° 4/6, se adjuntan las Órdenes de Pago ut-supra citadas, N° 304169/22, 355974/22 y 401906/22, respectivamente, con su correspondiente documentación respaldatoria; Que con relación al sumario de carácter disciplinario, que se gestiona por EX-2022-39091195-GDEBADEDRDYAIOMA (Órdenes N° 9/13 y 17/19), consultado que fuera el mismo, con fecha 29/03/2023, se dictó la RESO-2023-1410-GDEBA-IOMA, por la que se ordena la instrucción de dicho sumario, disponiéndose, asimismo la suspensión preventiva del agente Diego Mariano Romero (Orden N° 39 del citado expediente); Que a tenor de lo solicitado por la Dirección de Sumarios de este Organismo (Orden N° 28), la Dirección

Provincial de Tecnología, Análisis de Datos e Innovación del IOMA, adjunta, en el Orden N° 40, detalle de pagos efectuados al CBU 0140999803200006321399 y al CBU 0720743588000035549868, por un total de $2.256.137,36 y $320.220, respectivamente, que también pertenecerían al agente Romero, de fechas anteriores a las consignadas ut-supra; Que posteriormente, por Resolución N° RESO-2023-141-GDEBA-CGP, se ordenó la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley Nº 13.767, reglamentada por Decreto Nº 3.260/08 (v. orden N° 52); Que seguidamente, en el orden n° 55, la instructora designada aceptó el cargo conferido abriendo la etapa de prueba de cargo correspondiente, de acuerdo al encuadre impreso al presente procedimiento; Que en el orden N° 56, incorporó la totalidad de la prueba de cargo; Que así las cosas, de su compulsa puede advertirse que la misma comprende 265 páginas útiles; Que a los fines de la presente recomendación, la Instructora libró oficio a los efectos de que se informase el avance de la IPP N° 06-00-050724-22-00, como también en otro oficio se requirió estado de las actuaciones EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA (v. respuestas a fs. 3 y 6 del orden N° 56); Que por su parte, se tomó declaración a la agente Caterina Salas, a fs. 17/18 del mismo número de orden, así como, en las págs. 19 a 20 al Agente María Eugenia Dube; Que el IOMA emitió respuesta en cuanto a las actuaciones que tramitaron los reintegros; Que seguidamente, se dictó auto de imputación por medio del cual se determinó el perjuicio fiscal generado por los daños causados por irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), en la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Siete con Treinta y Seis Centavos ($5.275.507.36), discriminados en fechas y montos conforme el cuadro que se incorporó en los considerandos del referido, e imputando responsabilidad pecuniaria de forma directa y personal al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, "…de los elementos acumulados en el presente, se advierte la existencia de una actitud provocadora de daño al erario fiscal, concretada mediante actos que deben traducirse como contrarios a la Ley que, a mérito del procedimiento que por competencia nos toca, puede asegurarse que le han ocasionado un perjuicio económico evidente a la Provincia; en tal sentido, el desprecio a la norma ha originado daños materiales al Estado, cuya consecuencia es la presente instrucción y cuyo corolario no puede ser otro que la conclusión que aquí se manifiesta..."; Que asimismo, entendió que "…del análisis de las presentes, la generación de perjuicio fiscal es derivada de la transferencia de fondos del Ioma, en concepto de trámites de reintegros, a cuentas de titularidad del agente Romero, quien se desempeñaba en ese momento como empleado de ese Instituto, tenía a cargo la Comisión de Prestaciones y acceso al sistema de reintegros, lo que le permitía cambiar el monto de los mismos y los cbu de destino, extremo acreditado por Resoluciones 4/17 y 1/18, agregadas en la IPP 06-00-050724-22-00, y que en las presentes obran a fs. 89 y fs.90, como también de las declaraciones de las agentes Caterina Salas, María Eugenia Dube, Agustina Battistuzzi y Germán Eduardo Eroles, fs. 17/18, fs.19//20, fs.148/149 y fs 150/151…" como así que "…la concreción de dichas transferencias, en concepto de pago de reintegros, a cuentas erróneas, concluye en un deprecio en el patrimonio fiscal sin causa legítima que lo justifique, obligando a la instrumentación del presente procedimiento y la consecuente evaluación de personas que se encuentren especialmente obligadas a rendir cuentas. El daño al fisco se ha concretado y esto ha sido verificado…"; Que concluyó en que "…Que es por todo lo narrado que, en marco de prueba de cargo, esta funcionaria se encuentra habilitada a concluir que al tener el señor Romero clave para el acceso al sistema de reintegros y considerando tanto que con ellas se han modificado los datos como para generar que la gestión destinada a la posterior transferencia de fondos a CBU distintos del afiliado que había solicitado el reintegro, como que las cuentas destinatarias son de su titularidad, es su accionar el determinante para la configuración del perjuicio fiscal investigado; por ello corresponde atribuirle responsabilidad. Que la entrega de valores por parte del Estado a alguien que no era el real destinatario configura perjuicio fiscal, desde el momento en que el destino específico no se corresponde con la gestión de reintegros iniciada…"; Que por su parte, a tenor del auto de imputación señalado, el mismo fue notificado de acuerdo surge del orden N° 58; Que en el orden N° 59, la Instructora a cargo, en virtud de lo prescripto por el artículo 20.1 del decreto reglamentario N° 3260/08 y habiéndose cumplido los pasos procedimentales pertinentes, dispuso elevar las presentes actuaciones a consideración de la Dirección de Sumarios; Que la citada Dirección consideró que, habiéndose cumplido con las etapas procedimentales referidas, corresponde atribuir responsabilidad patrimonial de forma directa y personal al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, por el perjuicio fiscal ocasionado; Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, y en consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 23 del Dto. N° 3260/08, considera que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, quien investía –al momento del hecho- la calidad de guardador del bien faltante, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccds. de la Ley 13.767; Por ello, el Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1º.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Siete con Treinta y Seis Centavos ($5.275.507.36), discriminados en fechas y montos conforme el cuadro que se incorporó en los considerandos del referido auto de imputación, resultando patrimonialmente responsable de forma directa y personal al Agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 113, ss. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 2º.- Comunicar al inculpado. Cumplido ello, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto Nº 3260/08. Artículo 3°.- Registrar. Comunicar con copia al I.O.M.A., a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Queda ud. notificado. Firmado Dr. Marcelo Adrián Ochotorena. Director. Dirección de Sumarios. Contaduria General de la Provincia.

Marcelo Adrian Ochotorena, Director.

sep. 1° v. sep. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 4
Del Partido de Exaltación de la Cruz

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. Nº 4 del partido de Exaltación de la Cruz a cargo de la Escribana Silvina Gallo de Alais, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6º, inciso d) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quines se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

2147-031-1-3/2025- ECHEVARRIA Eduardo Daniel DNI 27.145.363- Circ I- Sec C- Mza 90 - Pc 5, Calle Rauch Nro 70, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz (2812). Titular/res: Bouchez y Delay Noemi Alicia, domicilio: Martínez R. Peña Nro 662, Martínez, San Isidro, Buenos Aires; Bouchez y Delay Gabriel Alberto Arturo, domicilio: General Piran Nro. 141, Martínez, San Isidro, Buenos Aires.-

2147-031-1-3/2024- CARDOZO Leonardo Ismael DNI 5.878.435- Circ: I - Sec: D - Qta: 3 -Mza 3E - Pc: 30, calle Rolon 527, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, (2812). Titulares: Boineau Edmundo Honorio, Boineau Rodolfo Esteban, Boineau Miguel Honorio, Boineau Maria Lydia, Boineau Maria Noeli, Boineau Nestor Felix, Descousis de Boineu Felicia: Sin domicilio.-

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. Nº 4 del Partido de Exaltación de la Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay Nº 649 de la ciudad de capilla del Señor, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.
Silvina Gallo De Alais, Notaria.

sep. 1° v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6023/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 140, Parcela 02, partida 100-43105

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4958/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 3, Sección C, Manzana 188, Parcela 4, partida 100-103647

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6025/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección M, Manzana 83, Parcela 12, partida 100-49547

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6305/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 37, Manzana 37 B, Parcela 12, partida 100-42004

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89242/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección H, Manzana 388 D, Parcela 18, partida 100-95308

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92777/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 2, Parcela 26 A, partida 100-00796

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88371/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 2, Parcela 15 A, partida 100-0796

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6272/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134 D, Parcela 09, partida 100-45911

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74364/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 1, Sección B, Manzana 29 A, Parcela 02, partida 100-900639

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86988/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 197, Parcela 16, partida 100-35029

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6032/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 85, Parcela 19, partida 100-30071

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98901/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 4, Sección B, Manzana 15, Parcela 3 A, partida 100-09653

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89269/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección F, Manzana 148 A, Parcela 12, partida 100-04632

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-97619/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección M, Manzana 73, Parcela 18, pda. 49585

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92964/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 2, Sección, Chacra 71, Manzana 71 Q, Parcela 18 pda. 106998

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92338/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección D, Manzana 136 B, Parcela 06, pda. 11666

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92963/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección J, Manzana 388 A, Parcela 17, pda. 44246

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1º v. sep. 3

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica